

Bogotá D.C., 18 de enero de 2026

**PROCESO LICITATORIO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SEGUROS DE LOS BIENES PROPIOS
RECIBIDOS EN DACIÓN EN PAGO O RESTITUIDOS DE OPERACIONES DE LEASING Y LOS SEGUROS
PARA DEUDORES**

Proceso de contratación No. 9052025

Bancóldex de acuerdo con lo establecido en el numeral **3.2. FORMULACIÓN DE PREGUNTAS** recibió de varias aseguradoras preguntas dentro de la fecha establecida en el cronograma, las cuales deben ser atendidas en cumplimiento del numeral **3.3. RESPUESTA DE INQUIETUDES**.

En virtud de lo anterior, a continuación, se da respuesta a cada una de las inquietudes planteadas por las aseguradoras que presentaron la manifestación de interés, el acuerdo de confidencialidad y la certificación de fortaleza financiera.

Se informa a todos los interesados que se recibieron inquietudes de las siguientes Compañías de Seguros:

Compañía Aseguradora	Fecha y hora de presentación de aclaraciones y/o inquietudes	Número de aclaraciones y/o inquietudes
1. CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.	08/01/2026 12:14 p. m.	12
2. COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	09/01/2026 9:36 a. m.	24
3. AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.	9/01/2026 11:49 a. m.	9
4. POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.	9/01/2026 2:47 p. m.	15
5. SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.	9/01/2026 2:51 p. m.	16

6. HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.	9/01/2026 3:34 p. m.	30
7. COLMENA SEGUROS DE VIDA S.A. (No remitió manifestación de interés para participar en la licitación)	9/01/2026 4:39 p. m.	5
8. ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA	9/01/2026 6:22 p. m.	98
9. LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS	9/01/2026 7:10 p. m.	21
10. SEGUROS ALFA S.A.	10/01/2026 11:35 a. m.	21
11. ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.	10/01/2026 7:11 p. m.	6

Consolidado de preguntas y respuestas a las inquietudes enviadas por las aseguradoras dentro del término establecido en el cronograma

1. CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.

OBSERVACIONES DE CARÁCTER JURIDICO

OBSERVACIÓN No. 1 : “PRERROGATIVAS BANCOLDEx. Se solicita muy amablemente a la Entidad aclarar con respecto al literal b. del numeral 1.6 relacionado con ‘(...) Bancóldex se reserva el derecho a contratar una o varias pólizas según sus necesidades, al igual que se reserva la facultad de contratar por el plazo mínimo solicitado (...)’ si esto quiere decir que es posible para las aseguradoras presentar ofertas por pólizas y no por grupos.”

RESPUESTA: Bancóldex informa al interesado que, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones, numeral **1.2. OBJETO, NOTAS:**

“

- Los oferentes podrán presentar oferta para uno y/o varios y/o todos los grupos que conforman el objeto del proceso.

En este sentido no se aceptan ofertas parciales por grupo. Adicionalmente en apego a lo establecido en el numeral 3.8 ADJUDICACIÓN, NOTA:

“La adjudicación del presente proceso se realizará por grupo de pólizas...”

OBSERVACIÓN No. 2 : “ACREDITACION DE LOS REQUISITOS. Se solicita muy amablemente a la Entidad en lo relacionado con el numeral 3.4 sub-numeral i que establece: “(...) No se permite el envío a través de enlaces como WeTransfer o drive, entre otros (...)” aclarar si solo se refiere a sistema de almacenamiento en la nube, o si esta condición también incluye sistemas de encriptación de correos electrónicos con cifrado de extremo a extremo utilizados por las aseguradoras para gestionar eficazmente el riesgo en el envío, intercambio, recepción y almacenamiento de contenido confidencial. Como es el caso de Kiteworks una plataforma que asegura la gobernanza de datos, el cumplimiento y la protección de la información sensible, permitiendo a los propietarios de la información y los receptores de esta colaborar de manera segura y mantener el control sobre los datos. Además, facilita el intercambio seguro de archivos y la colaboración entre usuarios y que se alinea con los requerimientos de Ciberseguridad y protección de datos personales tal como lo establece la normativa de la Superintendencia Financiera de Colombia.”

RESPUESTA: Bancóldex informa al interesado que lo que se busca al establecer esa instrucción es que no se presenten inconvenientes de tipo técnico que impidan que se pueda recibir la información dentro de los términos definidos. Por tal razón se recomienda enviar la documentación requerida a través del correo electrónico con carpetas comprimidas para evitar inconvenientes.

OBSERVACIÓN No. 3 : “ENTREGA DE DOCUMENTACION NECESARIA PARA LA POSTURA. Se solicita muy amablemente a la Entidad aclarar que una vez realice la entrega de los anexos de Condiciones técnicas

www.bancoldex.com



Bancóldex Bogotá:
(+57 1) 742 0281
Línea gratuita nacional:
01 8000 18 0710
contactenos@bancoldex.com
Calle 28 No. 13A-15 pisos 37 al 42
Bogotá- Colombia

obligatorias, informe de siniestralidad, base de riesgos asegurados y el pliego de condiciones, la entidad realizará o dispondrá de un nuevo espacio que permita a los oferentes aclarar dudas o inquietudes que se presenten con la nueva información suministrada y si habrá adendas relacionadas con este nuevo espacio.”

RESPUESTA: BANCÓLDEX informa a las aseguradora interesada que, de conformidad con el régimen de derecho privado aplicable al proceso, el Decreto Ley 663 de 1993 – Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Título 2 del Libro 36 de la Parte 2 del Decreto 2555 de 2010, la Circular Básica Jurídica 029 de 2014 de la Superintendencia Financiera de Colombia, así como el Manual de Contratación, los Estatutos Sociales de BANCÓLDEX y el cronograma y reglas previstas en la Invitación Pública, las etapas destinadas a la presentación de observaciones y solicitudes de aclaración se encuentran claramente definidas y cuentan con un momento específico para su presentación y atención.

En este sentido, una vez finalizada la etapa prevista para la presentación de observaciones y/o solicitudes de aclaración y entregada la información necesaria para la elaboración y presentación de las posturas por parte de las aseguradoras, no se tiene prevista la apertura de una nueva fase de preguntas ni la entrega de información adicional diferente a la contenida en los documentos del proceso.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de que BANCÓLDEX, en ejercicio de su facultad discrecional y atendiendo razones de conveniencia técnica, jurídica o de alineación con la normativa financiera aplicable, pueda considerar necesario efectuar precisiones de carácter general. En tal evento, dichas precisiones serán comunicadas de manera simultánea y uniforme a todos los proponentes, a través de los medios oficiales del proceso.

En consecuencia, se precisa que, en principio, no está contemplado atender nuevas preguntas individuales ni suministrar información adicional posterior a la entrega de la información para la presentación de posturas, permaneciendo vigentes y sin modificación las reglas, etapas y condiciones establecidas en la Invitación Pública, su cronograma y los demás documentos que rigen el proceso.

OBSERVACIÓN No. 4 : “COBRO Y PAGO MENSUAL DE LAS PRIMAS. Se solicita muy amablemente a la Entidad aclarar que plazo de pago tendrán las facturas una vez las mismas sean radicadas y legalizadas por la Entidad, esto es si el pago será inmediato a 30 o 60 o 90 días, y si aplica para todos los grupos y pólizas.”

RESPUESTA: Bancóldex informa al interesado que de acuerdo con el numeral 4.3. del pliego, el cobro de las primas de las pólizas del Grupo 1 es anual, previa radicación de la factura electrónica por parte de la aseguradora seleccionada. Por su parte, el cobro de las primas de las pólizas de los Grupos 2, 3 y 4 se realizará mes vencido y conforme los requisitos establecidos en dicho numeral.

Ahora bien, en lo que se refiere a el plazo de pago de las facturas, esto podrá acordarse con la (s) compañía (s) que resulte (n) seleccionada (s).

OBSERVACIÓN No. 5 : “PAZ Y SALVOS MENSUALES. Se solicita muy amablemente a la Entidad si las condiciones establecidas en el numeral 4.4 del pliego de condiciones aplican también para las pólizas del grupo 1 toda vez que para las mismas las primas serán por la anualidad y en un solo pago.”

RESPUESTA: Bancóldex informa al interesado que el Paz y salvo que deberá expedir para Grupo No. 1, debe ser generado una vez el Banco genere el pago. No obstante, en caso de que el banco lo requiera posteriormente podrá solicitarlo.

OBSERVACIÓN No. 6 : “CONTINUIDAD DEL AMPARO Y ACEPTACION DE RIESGOS. Se solicita muy amablemente a la entidad aclarar que el presente punto solo aplica para las pólizas relacionadas con Deudores. Así mismo aclarar como esta condición aplicaría para los seguros correspondientes al grupo 1 relacionado a los Bienes Propios del Banco.”

RESPUESTA: Bancóldex se permite aclarar al interesado que la cláusula 4.6 aplica a todos los ramos adjudicados (Deudores y Bienes Propios del Banco, entre otros). Se exige continuidad de amparo y aceptación de riesgos sin tratar como nuevos los bienes/personas ya asegurados.

Para el caso particular de los Bienes Propios del Banco, la continuidad de amparo y aceptación de riesgos implica, en los términos del pliego, que no podrán exigirse nuevas valoraciones ni procesos de suscripción adicionales para los bienes que ya han sido objeto de análisis y aceptación por parte de la aseguradora saliente, salvo en los casos normales de actualización de valores asegurados, modificación del riesgo o incorporación de nuevos bienes, cuya información técnica será entregada de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones, numeral **3.6. “ENTREGA DE ANEXOS Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA PRESENTAR LA POSTURA”**, donde se precisan el procedimiento, la oportunidad y los documentos a disposición de las aseguradoras habilitadas.

En lo que respecta a la renovación y continuidad de las coberturas, se entenderá que existe una única relación ininterrumpida de aseguramiento, de modo que no se configure un tratamiento de “riesgo nuevo” para los bienes y personas ya amparados bajo los programas anteriores, en concordancia con lo previsto en el texto del numeral 4.6.

OBSERVACIÓN No. 7 : “TRAMITE DE POLIZAS ENDOSADAS. Se solicita muy amablemente a la entidad aclarar que el presente punto solo aplica para las pólizas relacionadas con Deudores.”

RESPUESTA: Bancóldex informa al interesado que el numeral **4.8 TRAMITE DE POLIZAS ENDOSADAS**, corresponde a las pólizas relacionadas con deudores. Por esta razón, la redacción del numeral se refiere a la inclusión a la póliza colectiva sin restricciones o condiciones de ingreso, para clientes que carezcan de seguro por vencimiento de la vigencia del endoso presentado o por revocatoria del mismo.

OBSERVACIÓN No. 8 : “VIGENCIA DE LOS CONTRATOS DE SEGUROS. El (los) contrato(s) de los seguros objeto de la presente invitación tendrá(n) una vigencia de un (1) año, que podrá ser prorrogada por un (1) año más, dependiendo de la oferta de renovación que presente en su momento la compañía de seguros.

En cumplimiento de los artículos 2.36.2.1.1. y 2.36.2.2.7. del Decreto 2555 de 2010 los contratos tendrán una duración máxima de dos (2) años contados a partir de la fecha de inicio de vigencia.

No obstante, Bancóldex se reserva el derecho de hacer uso de las cláusulas de terminación de acuerdo con el Código de Comercio, pudiendo dar por terminado total o parcialmente su vínculo con la aseguradora en cualquier momento, y en los términos de la Ley.

Se aclara que la vigencia de las pólizas comienza el 1° de abril de 2026 a las 00:00 horas.

Como señala el parágrafo 4 del artículo 2.36.2.2.16. la tasa de prima mensual de los seguros contratados no podrá modificarse durante la vigencia del contrato.

Si durante la vigencia del contrato el patrimonio técnico de la aseguradora adjudicataria se encuentra por debajo de los niveles mínimos exigidos por la Superintendencia Financiera de Colombia o se incumplen los requisitos de admisibilidad establecidos en el pliego de condiciones, el Banco podrá dar por terminado el contrato unilateralmente con un preaviso mínimo de noventa (90) días calendario, esto de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 2.36.2.2.7. del Decreto 2555 de 2010.

La vigencia de la cobertura de la póliza y los certificados individuales iniciarán vigencia de acuerdo con la fecha del respectivo desembolso y dentro de la vigencia de la póliza colectiva.

Observación: Solicitamos a la entidad aclarar si la vigencia del contrato es de solamente un año y en caso de prorroga se realizará revisión de condiciones técnicas y económicas.”

RESPUESTA: Bancóldex aclara al interesado que de acuerdo con lo establecido en el numeral **1.3 VIGENCIA DE LOS CONTRATOS DE SEGUROS**, indica:

“El (los) contrato(s) de los seguros objeto de la presente invitación tendrá(n) una vigencia de un (1) año, que podrá ser prorrogada por un (1) año más, dependiendo de la oferta de renovación que presente en su momento la compañía de seguros.”

OBSERVACIÓN No. 9 : “VIGENCIA DE LOS CONTRATOS DE SEGUROS. El corredor de seguros designado por Bancóldex para el manejo del programa de seguros objeto del presente proceso es la firma AON COLOMBIA CORREDORES DE SEGUROS S.A. con NIT No. 860.069.2652 con una participación del 100%.

Se informa que la comisión del corredor seleccionado para intermediar los seguros objeto de la presente licitación es del 8% antes de IVA. Esta comisión es para todos los ramos y deberá ser asumida por la aseguradora, de acuerdo con el artículo 1341 del Código de Comercio, con excepción de los ramos de incendio deudores hipotecarios y vida deudores hipotecarios, cuyos costos de comisión serán asumidos por Bancóldex, de conformidad con el Decreto 1084 de 2021 que modificó el Decreto 2555 de 2010.

Observación: Solicitamos a la entidad confirmar que de conformidad con el decreto 1084 de 2021, la compañía de seguros no pagará comisión de intermediación para ramos de incendio deudores y vida deudores hipotecario.”

RESPUESTA: BANCÓLDEX confirma que, de acuerdo con el numeral 2.4. del pliego, la comisión del corredor seleccionado para intermediar los seguros objeto de la presente licitación es del 8% antes de IVA. Esta comisión es para todos los ramos y deberá ser asumida por la aseguradora de acuerdo con el artículo 1341 del Código de Comercio, con excepción de los ramos de incendio deudores hipotecarios y

vida deudores hipotecarios, cuyos costos de comisión serán asumidos por Bancóldex, de conformidad con el Decreto 1084 de 2021 que modificó el Decreto 2555 de 2010.

Las demás condiciones relativas a la participación del corredor, a la comisión del ocho por ciento (8%) antes de IVA para los demás ramos y a la distribución de costos entre las partes permanecen en los términos establecidos en el Pliego de Condiciones y en la normativa aplicable.

OBSERVACIÓN No. 10 : “CRONOGRAMA. Observación 1: Solicitamos a la entidad incluir fecha para observaciones por parte de las compañías de seguros que queden habilitadas, posterior a la entrega e información para presentar postura el 17 de febrero de 2025.”

RESPUESTA: BANCÓLDEX informa a la aseguradora interesada que, de conformidad con el régimen de derecho privado aplicable al proceso, el Decreto Ley 663 de 1993 – Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Título 2 del Libro 36 de la Parte 2 del Decreto 2555 de 2010, la Circular Básica Jurídica 029 de 2014 de la Superintendencia Financiera de Colombia, así como el Manual de Contratación, los Estatutos Sociales de BANCÓLDEX y el cronograma y reglas previstas en la Invitación Pública, las etapas destinadas a la presentación de observaciones y solicitudes de aclaración se encuentran claramente delimitadas y cuentan con un momento específico para su radicación y respuesta.

En este sentido, una vez concluida la etapa prevista para la formulación de observaciones y/o solicitudes de aclaración y entregada la información necesaria para la elaboración y presentación de las posturas por parte de las aseguradoras, no se contempla la apertura de una nueva fase de preguntas ni la entrega de información adicional distinta de la incorporada en los documentos del proceso.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de que BANCÓLDEX, en ejercicio de su facultad discrecional y atendiendo razones de conveniencia técnica, jurídica o de alineación con la normativa financiera aplicable, pueda considerar necesario efectuar precisiones de carácter general, las cuales, en tal caso, serán comunicadas de manera simultánea y uniforme a todos los proponentes a través de los medios oficiales del proceso.

En consecuencia, se precisa que, en principio, no está previsto atender nuevas preguntas individuales ni suministrar información adicional con posterioridad a la entrega de la información para la presentación de posturas, manteniéndose vigentes y sin modificación las reglas, etapas y condiciones establecidas en la Invitación Pública, su cronograma y los demás documentos que rigen el proceso.

OBSERVACIÓN No. 11 : “CRONOGRAMA. Observación 2: Solicitamos a la entidad Ampliar plazo para presentación de oferta al 13 de febrero de 2025.”

RESPUESTA: Bancóldex aclara al interesado que conforme a lo establecido en el Cronograma de Proceso según **ADENDA N°1**, del 22 de diciembre de 2025 el plazo para presentación de oferta es:

14. Recepción de posturas	2 de marzo de 2026	Correo electrónico
	hasta las 11:30 a.m.	
15. Adjudicación – audiencia pública.	2 de marzo de 2026	Presencial y/o Virtual
	a las 2:30 p.m.	

www.bancoldex.com



Bancóldex Bogotá:
(+57 1) 742 0281
Línea gratuita nacional:
01 8000 18 0710
contactenos@bancoldex.com
Calle 28 No. 13A-15 pisos 37 al 42
Bogotá- Colombia

OBSERVACIÓN No. 12 : “COSTO DEL SERVICIO DE RECAUDO DE LA PRIMA DEL SEGURO LICITADO. En atención a que Bancóldex realiza las labores de recaudo y administración de cartera, mediante el uso de la infraestructura que dispone para el ejercicio de su objeto social, la propuesta debe informar el valor que el proponente reconocerá a Bancóldex, por concepto de administración y recaudo, el 12% de la prima para cada una de las pólizas.

Conforme lo estipula el artículo 2.36.2.2.12 del decreto 2555 de 2010, el costo de servicio de recaudo será reconocido a la institución financiera por parte de la entidad aseguradora, por lo que no está permitido el pago directo del servicio de recaudo a la institución financiera por parte del deudor.

Este costo no se genera para los seguros correspondientes al Grupo 1, teniendo en cuenta que se trata de bienes propios de Bancóldex.

Observación: Solicitamos a la entidad informar si el 12% por concepto de servicio de recaudo incluye IVA.

RESPUESTA: Bancóldex se permite aclarar al interesado que el costo del servicio de recaudo de la prima será ajustado en el pliego de condiciones mediante adenda que será publicada en los términos del cronograma.

2. COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

OBSERVACIÓN No. 13 : “Agradecemos a la entidad confirmar que aseguradora trae actualmente las pólizas que conforman el grupo 4.”

RESPUESTA: Bancóldex informa al interesado que la aseguradora que actualmente maneja las pólizas que conforman el grupo 4 es SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

OBSERVACIÓN No. 14 : “Experiencia: Agradecemos a la entidad se permita acreditar la experiencia con vigencias anuales y/o diferentes a la anualidad.”

RESPUESTA: Bancóldex se permite informar al interesado que no acepta su observación y se mantiene lo establecido en el Pliego de Condiciones.

OBSERVACIÓN No. 15 : “Agradecemos confirmar si en la entrega de documentos de admisibilidad y/o postura se debe entregar una carta de presentación, en caso tal agradecemos publicar el respectivo formato y/o confirmar si se permite libre. Lo anterior, teniendo en cuenta que los documentos compartidos no se evidencian.”

RESPUESTA: Bancóldex indica al interesado que, de acuerdo con lo establecido en el proceso, se deben diligenciar la totalidad de los Anexos publicados. No obstante, en caso de que el oferente quiera adicionar alguno puede hacerlo de manera libre.

OBSERVACIÓN No. 16 : “De acuerdo con la información requerida en el ANEXO 11 MATRIZ DE CAPACIDAD FINANCIERA es correcto afirmar que la información que se debe ingresar corresponde a los años fiscales 2023 y 2024.”

RESPUESTA: Bancóldex informa al interesado que es correcto, que la información que se debe ingresar corresponde a los años fiscales 2023 y 2024.

OBSERVACIÓN No. 17 : “Agradecemos confirmar el correo de facturación electrónica.”

RESPUESTA: Bancóldex se permite indicar al interesado que, dentro del Pliego de Condiciones, numeral 4.3. COBRO Y PAGO MENSUAL DE LAS PRIMAS, se establece:

“...

con el fin de realizar los respectivos pagos, el corredor/la aseguradora, previo visto bueno de Bancóldex debe presentar las facturas electrónicas en el correo electrónico proveedores@bancoldex.com a más tardar los días 15 de cada mes; una vez aprobadas y autorizadas las facturas el Banco procederá a contabilizar y a generar el pago de estas.”

OBSERVACIÓN No. 18 : “Referente a las capacitaciones solicitadas agradecemos confirmar si las mismas se pueden realizar de manera virtual.”

RESPUESTA: Bancóldex informa al interesado que las capacitaciones se pueden realizar de manera presencial o virtual, conforme a lo acordado con el Banco.

OBSERVACIÓN No. 19 : “Es correcto afirmar que lo requerido en los numerales 4.9., 4.10., 4.11., 4.12 y 4.13, lo debe aportar únicamente el proponente adjudicatario y no en la entrega de requisitos de admisibilidad y/o postura.”

RESPUESTA: Bancóldex se permite aclarar al interesado que es correcta la afirmación, lo requerido en los numerales 4.9., 4.10., 4.11., 4.12 y 4.13, lo debe aportar únicamente el proponente adjudicatario y no en la entrega de requisitos de admisibilidad y/o postura.

OBSERVACIÓN No. 20 : “Agradecemos confirmar si junto con la oferta se debe presentar un formato con las Condiciones técnicas exigidas o las mismas se entienden aceptadas solo con la presentación de la oferta.”

RESPUESTA: Bancóldex confirma al interesado que se debe presentar con la Postura (oferta) las Condiciones Técnicas exigidas informando su aceptación.

OBSERVACIÓN No. 21 : “Referente a la garantía de seriedad de la oferta agradecemos se acepte la constancia donde se manifiesta que esta no expirará por falta de pago, en lugar del recibo de pago.”

RESPUESTA: Bancóldex informa al interesado que no se acepta la observación y se mantiene lo dispuesto en el numeral **2.7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.**

OBSERVACIÓN No. 22 : “Agradecemos confirmar sí en caso de adjudicación aplican impuestos municipales y/o departamentales, caso en el cual solicitamos se detallen los mismos indicando concepto y porcentaje.”

RESPUESTA: Bancóldex informa al interesado que los impuestos que se aplicarán al contrato resultante del presente proceso, corresponderán a los establecidos en la normatividad vigente en la materia.

OBSERVACIÓN No. 23 : “Amablemente solicitamos a la entidad publicar el certificado de disponibilidad presupuestal – CDP.”

RESPUESTA: BANCÓLDEX informa a la aseguradora interesada que, en atención al régimen de derecho privado aplicable y al Manual de Contratación de la entidad, la suficiencia de recursos para atender las obligaciones derivadas del programa de seguros se garantiza mediante las apropiaciones presupuestales internas correspondientes.

En consecuencia, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del Banco no aplica publicación del Certificado de Disponibilidad Presupuestal –CDP– dentro de los documentos del proceso.

OBSERVACIÓN No. 24 : “Con relación al costo del recaudo del 12% agradecemos aclarar si el mismo es incluyendo IVA o se debe adicionar.”

RESPUESTA: Bancóldex se permite aclarar al interesado que el costo del servicio de recaudo de la prima será ajustado en el pliego de condiciones mediante adenda que será publicada en los términos del cronograma.

OBSERVACIÓN No. 25 : “Es correcto afirmar que la comisión de intermediación para la línea Seguro de vida grupo deudores de crédito comercial o leasing financiero, estará a cargo de la compañía de seguros.”

RESPUESTA: Bancóldex informa al interesado que la información solicitada se encuentra descrita dentro del Pliego de Condiciones, numeral **2.4. CORREDOR DE SEGUROS**.

OBSERVACIÓN No. 26 : “De acuerdo con lo requerido en el numeral 4.10. INFRAESTRUCTURA ORGANIZACIONAL agradecemos confirmar si el funcionario que se debe designar debe ser de dedicación exclusiva a la cuenta o se permite un funcionario que labore en la compañía de seguros.”

RESPUESTA: Bancóldex se permite aclarar al interesado que se permite un funcionario que labore en la compañía de seguros según lo contemplado en el numeral **4.10. INFRAESTRUCTURA ORGANIZACIONAL**.

OBSERVACIÓN No. 27 : “Teniendo en cuenta que se solicita vigencia de un año prorrogable por un año adicional, solicitamos permitir la revisión de términos de común acuerdo al finalizar la primera anualidad con el fin de evaluar el comportamiento siniestral de la cuenta y las actualizaciones que puedan surgir en el mercado asegurador y reasegurador.”

RESPUESTA: Bancóldex se permite informar que no se acepta la observación, teniendo en cuenta lo establecido en el numeral **1.3. VIGENCIA DE LOS CONTRATOS DE SEGUROS**, “Como señala el parágrafo 4 del artículo 2.36.2.2.16. la tasa de prima mensual de los seguros contratados no podrá modificarse durante la vigencia del contrato.”

OBSERVACIÓN No. 28 : “Agradecemos informar si la tasa que resulte adjudicataria en el proceso aplicará tanto para los créditos vigentes como para los nuevos, o si debe mantenerse algún tipo de condición actual. Agradecemos informar la tasa que trae el negocio actualmente.”

RESPUESTA: BANCÓLDEX informa a la aseguradora interesada que la tasa adjudicada para este proceso aplicará para los créditos vigentes como para los nuevos. De conformidad con el marco establecido en el inciso final del artículo 1.2.2.2.4 de la Parte I, Título III, Capítulo I de la Circular Básica Jurídica 029 de 2014, la entidad financiera deberá proporcionar a las aseguradoras que acrediten los requisitos de admisibilidad adicionales, la información suficiente y necesaria para la debida evaluación del riesgo cubierto y la definición de su postura aseguradora. Este proceso se adelanta según las directrices contenidas en el Pliego de Condiciones, numeral **3.6 “ENTREGA DE ANEXOS Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA PRESENTAR LA POSTURA”**, que regula el procedimiento, los plazos y los documentos a disposición de las aseguradoras.

OBSERVACIÓN No. 29 : “Solicitamos a la Entidad establecer una fecha para realizar observaciones, posterior a la entrega de los anexos requeridos para presentar postura.”

RESPUESTA: BANCÓLDEX informa a la aseguradora interesada que, de acuerdo con el régimen de derecho privado aplicable, el Decreto Ley 663 de 1993 – Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Título 2 del Libro 36 de la Parte 2 del Decreto 2555 de 2010, la Circular Básica Jurídica 029 de 2014 de la Superintendencia Financiera de Colombia, y en concordancia con el Manual de Contratación, los Estatutos Sociales de BANCÓLDEX y la Invitación Pública con su respectivo cronograma, las etapas para la formulación de observaciones y solicitudes de aclaración han sido establecidas de manera expresa, asignándoseles un momento específico para su presentación y atención.

En consecuencia, una vez concluida la etapa diseñada para la recepción de observaciones y/o solicitudes de aclaración y habiéndose puesto a disposición de las aseguradoras la información necesaria para la elaboración y presentación de sus posturas, no se encuentra prevista la apertura de una fase adicional de preguntas ni la entrega de información complementaria distinta a la contenida en los documentos del proceso.

Sin perjuicio de lo anterior, BANCÓLDEX, en ejercicio de su facultad discrecional y por razones de conveniencia técnica, jurídica o de armonización con la normativa financiera aplicable, podrá considerar la pertinencia de efectuar precisiones de carácter general, las cuales serán comunicadas de forma simultánea y uniforme a todos los proponentes mediante los canales oficiales del proceso.

En tal virtud, se reitera que, en principio, no está contemplado atender nuevas preguntas individuales ni suministrar información adicional posterior a la entrega de la información para la presentación de posturas, permaneciendo incólumes las reglas, etapas y condiciones fijadas en la Invitación Pública, su cronograma y demás documentos que rigen el proceso.

OBSERVACIÓN No. 30 : “Solicitamos se permita la participación en coaseguro y/o unión temporal.

Tarifa de servicio de recaudo: solicitamos a la Entidad aclarar si el porcentaje a reconocer por este concepto se liquidará de forma mensual.”

RESPUESTA: Bancóldex se permite aclarar al interesado que el costo del servicio de recaudo de la prima será ajustado en el pliego de condiciones mediante adenda que será publicada en los términos del cronograma.

OBSERVACIÓN No. 31 : “Agradecemos amablemente a la entidad indicar si se aplicara una única tasa para ambas líneas de crédito o deben ser diferentes.”

RESPUESTA: Bancóldex se permite informar al interesado que independientemente que el grupo este conformado por dos pólizas, la tasa que se presente puede ser diferente.

OBSERVACIÓN No. 32 : “Agradecemos amablemente a la entidad indicar cual es el monto máximo asegurado individual.”

RESPUESTA: Bancóldex informa al interesado que, de conformidad con lo previsto en el inciso final del artículo 1.2.2.2.4 de la Parte I, Título III, Capítulo I de la Circular Básica Jurídica 029 de 2014 de la Superintendencia Financiera de Colombia, la entidad financiera suministrará a las aseguradoras que acrediten el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad adicionales la información suficiente y necesaria para la adecuada evaluación del riesgo y la presentación de la correspondiente postura.

Lo anterior se indica en los términos y condiciones establecidos en el Pliego de Condiciones, específicamente en el numeral **3.6. “ENTREGA DE ANEXOS Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA PRESENTAR LA POSTURA”**, en el cual se detalla el procedimiento, la oportunidad y los documentos que estarán a disposición de las aseguradoras que cumplan con los requisitos de admisibilidad exigidos.

OBSERVACIÓN No. 33 : “Agradecemos amablemente a la entidad suministrar la base de riesgos y la proyección mensual de crecimiento de la póliza para los siguientes 3 años.”

RESPUESTA: Bancóldex informa al interesado que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 1.2.2.2.4 de la Parte I, Título III, Capítulo I de la Circular Básica Jurídica 029 de 2014 de la Superintendencia Financiera de Colombia, la entidad financiera suministrará a las aseguradoras que acrediten el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad adicionales, la información suficiente y necesaria para la adecuada evaluación del riesgo y la presentación de la correspondiente postura.

En concordancia con lo anterior, y según lo previsto en los términos y condiciones del Pliego de Condiciones, particularmente en el numeral **3.6. “ENTREGA DE ANEXOS Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA PRESENTAR LA POSTURA”**, se precisa el procedimiento, la oportunidad y los documentos que estarán a disposición de las aseguradoras que cumplan con los mencionados requisitos de admisibilidad.

OBSERVACIÓN No. 34 : “Siniestralidad: Solicitamos a la entidad suministrar la siniestralidad detallada de los últimos 5 años indicando como mínimo:

- ✓ Ramo afectado
- ✓ Amparo afectado
- ✓ Causa del siniestro
- ✓ Fecha de ocurrencia
- ✓ Fecha de aviso
- ✓ Número de póliza
- ✓ Vigencia de la póliza afectad
- ✓ Valor pagado a la fecha.
- ✓ Valor en reservas a la fecha
- ✓ Valor de Incurridos totales”

RESPUESTA: Bancóldex señala al interesado que, de acuerdo con lo establecido en el inciso final del artículo 1.2.2.2.4 de la Parte I, Título III, Capítulo I de la Circular Básica Jurídica 029 de 2014 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, la entidad financiera proporcionará a las aseguradoras que demuestren el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad adicionales, la información suficiente y pertinente para la debida evaluación del riesgo y la formulación de la respectiva postura.

Dicho procedimiento se encuentra regulado en el Pliego de Condiciones, específicamente en el numeral **3.6. “ENTREGA DE ANEXOS Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA PRESENTAR LA POSTURA”**, donde se describen en detalle la forma de acceso, el momento y la documentación que se pondrá a disposición de las aseguradoras que satisfagan los requisitos de admisibilidad exigidos.

OBSERVACIÓN No. 35 : “Agradecemos amablemente a la entidad adjuntar las condiciones técnicas solicitadas para los dos grupos:

GRUPO 4: VIDA DEUDORES	
4.1.	Seguro de vida grupo deudores de crédito comercial o leasing financiero.
4.2.	Seguro de vida grupo deudores de créditos de vivienda, de vehículo y libre inversión, otorgados por Bancóldex a sus funcionarios y exfuncionarios

RESPUESTA: Bancóldex comunica al interesado que, conforme a lo previsto en el inciso final del artículo 1.2.2.2.4 de la Parte I, Título III, Capítulo I de la Circular Básica Jurídica 029 de 2014 de la Superintendencia Financiera de Colombia, la entidad financiera deberá suministrar a las aseguradoras que cumplan y acrediten los requisitos de admisibilidad adicionales, la información que resulte suficiente y necesaria para que estas puedan efectuar una adecuada evaluación del riesgo y estructurar la correspondiente postura.

Lo anterior se encuentra expresamente señalado en el Pliego de Condiciones, en el numeral **3.6. “ENTREGA DE ANEXOS Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA PRESENTAR LA POSTURA”**, en el cual se determina el procedimiento, los plazos y el conjunto de documentos que estarán disponibles para las aseguradoras admitidas.

OBSERVACIÓN No. 36 : “Solicitamos a la entidad aclarar el tratamiento de la póliza en escenarios de mora, incluyendo la responsabilidad por el pago de primas y la continuidad de la cobertura.”

RESPUESTA: Bancóldex informa al interesado que esto será acordado en conjunto con la (s) aseguradora (s) que resulte (n) seleccionada (s).

3. AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

GENERALIDADES:

OBSERVACIÓN No. 37 : “Estampillas: Agradecemos a la entidad confirmar si cuenta con cobro de estampillas y/o impuestos en del proceso. de ser así, de igual forma agradecemos confirmar el % de las mismas y si las estampillas serán descontadas del valor del contrato a celebrar o estas deben ser pagadas por el proponente una vez adjudicado el proceso. Por lo anterior solicitamos incluir instructivo para el pago de las estampillas.”

RESPUESTA: Bancóldex informa al interesado que los impuestos que se aplicarán al contrato resultante del presente proceso, corresponderán a los establecidos en la normatividad vigente en la materia.

OBSERVACIÓN No. 38 : “Con base a lo descrito dentro del Anexo No. 2, denominado “POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CIBERSEGURIDAD PARA PROPONENTES Y PROVEEDORES DE BANCOLDEX S.A.” en el que se indica (me permito certificar que el software que utilizaré para la ejecución del contrato se encuentra debidamente licenciado). Amablemente solicitamos a la entidad, aclarar si requiere un tipo de software en específico, o si se acepta el software implementado por la compañía, los cuales se encuentran debidamente licenciados. De igual forma agradecemos especificar qué tipo de licencia se requiere.”

RESPUESTA: Bancóldex informa al interesado que no se refiere a un software específico sino al que utilice la aseguradora debidamente licenciado para su uso.

OBSERVACIÓN No. 39 : “Amablemente solicitamos a la entidad establecer una fecha dentro del cronograma, que permita realizar observaciones posteriores a la publicación de las condiciones técnicas, esto teniendo en cuenta que debe existir una etapa en que se garantice que las aseguradoras puedan observar frente al alcance de los amparos en los diferentes ramos. Debido a que en esta etapa solo se permite observar a los requisitos de admisibilidad y no contamos con la información fundamental sobre la naturaleza de los bienes objeto del seguro, siniestralidad histórica y valores asegurados, lo cual limita un análisis. Agradecemos incluir una etapa adicional para observar a estas.”

RESPUESTA: BANCÓLDEX comunica a la aseguradora interesada que, en observancia del régimen de derecho privado aplicable, del Decreto Ley 663 de 1993 – Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, del Título 2 del Libro 36 de la Parte 2 del Decreto 2555 de 2010, de la Circular Básica Jurídica 029 de 2014 de la Superintendencia Financiera de Colombia, así como del Manual de Contratación, los Estatutos Sociales de BANCÓLDEX y la Invitación Pública con su cronograma, las etapas destinadas a la

presentación de observaciones y solicitudes de aclaración se encuentran previamente definidas y cuentan con un hito específico para su radicación y respuesta.

Por lo anterior, una vez finalizada la etapa prevista para la presentación de observaciones y/o solicitudes de aclaración y suministrada la información necesaria para que las aseguradoras elaboren y presenten sus posturas, no se contempla la apertura de una nueva fase de preguntas ni la generación de información adicional por fuera de la contenida en los documentos del proceso.

Lo anterior no obsta para que BANCÓLDEX, en ejercicio de su facultad discrecional y cuando así lo exijan razones de conveniencia técnica, jurídica o de alineación con la regulación financiera aplicable, pueda introducir precisiones de carácter general, las cuales serán divulgadas de manera simultánea y uniforme a todos los proponentes mediante los medios oficiales del proceso.

En consecuencia, se aclara que, en principio, no se encuentra previsto atender nuevas preguntas individuales ni poner a disposición información adicional luego de la entrega de la información para la presentación de posturas, conservándose vigentes y sin alteración las reglas, etapas y condiciones consagradas en la Invitación Pública, su cronograma y demás documentos rectores del proceso.

OBSERVACIÓN No. 40 : “Solicitamos amablemente a la entidad se permita la asistencia a la audiencia de adjudicación por medio de herramientas virtuales. En caso de aceptar dicha solicitud agradecemos se publique el protocolo de conexión a la audiencia.”

RESPUESTA: Bancóldex informa al interesado que se deberá cumplir con lo establecido en el numeral 3.8. del pliego, en el que se establece que la audiencia se realizará de manera presencial.

OBSERVACIÓN No. 41 : “**Garantía:** Régimen privado x el 15% del Pto del grupo, vigencia de 4 meses a partir de la fecha de entrega de la postura (02/03/2026) junto con el soporte de pago.”

RESPUESTA: Bancóldex informa al interesado que no es clara su observación y por ende no es procedente. Se mantiene lo establecido en el Pliego de Condiciones.

OBSERVACIÓN No. 42 : “Solicitamos a la entidad que el valor de la póliza de garantía corresponda al diez por ciento (10%) del presupuesto del grupo al cual se va a presentar oferta, ya que este es el margen que se utiliza para estas solicitudes.”

RESPUESTA: Bancóldex informa al interesado que no se acepta su observación y se mantiene lo dispuesto en Pliego de Condiciones.

OBSERVACIÓN No. 43 : Experiencia: “Solicitamos amablemente a la entidad se permita la acreditación de la experiencia en siniestros en cualquiera de los ramos que conforme el grupo a ofertar.”

RESPUESTA: Bancóldex se permite informar al interesado que no acepta su observación y se mantiene lo dispuesto en Pliego de Condiciones, numeral **2.10.5. Experiencia en primas y atención de siniestros.**

OBSERVACIÓN No. 44 : “En la experiencia en siniestros, agradecemos amablemente a la entidad aceptar relación suscrita de contratos ejecutados o en ejecución por el representante legal de la compañía aseguradora, sin necesidad de aportar las certificaciones, esto ampliaría la pluralidad de oferentes.”

RESPUESTA: Bancóldex se permite informar al interesado que no acepta su observación y se mantiene lo dispuesto en Pliego de Condiciones, numeral **2.10.5.Experiencia en primas y atención de siniestros**.

OBSERVACIÓN No. 45 : “Solicitamos amablemente a la entidad se permita dar claridad acerca de la nota experiencia y atención del Anexo No.8 JUSTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD, Donde menciona que los oferentes deben contar con experiencia en contratos de seguros con entidades financieras, Toda vez que, dentro del pliego de condiciones no se está limitando a que la experiencia deba ser con certificados de entidades netamente financieras o bancarias. Por lo anterior agradecemos se aclare que las certificaciones de experiencia pueden ser de diferentes sectores económicos siempre y cuando cumpla con los demás criterios exigidos.”

RESPUESTA: Bancóldex informa al interesado que no se acepta su observación y se mantiene lo dispuesto en Pliego de Condiciones, numeral **2.10.5. Experiencia en primas y atención de siniestros**, así como lo expuesto en Anexo No. 8 JUSTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD.

4. POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

OBSERVACIÓN No. 46 : “Teniendo en cuenta que este proceso no cuenta con un presupuesto estimado y con el fin de establecer si la capacidad de contratación de nuestro representante legal es la adecuada para presentar oferta al grupo 4, agradecemos informarnos el valor aproximado de las primas facturadas en el año inmediatamente anterior.”

RESPUESTA: Bancóldex informa al interesado que, de conformidad con lo previsto en el inciso final del artículo 1.2.2.2.4 de la Parte I, Título III, Capítulo I de la Circular Básica Jurídica 029 de 2014 de la Superintendencia Financiera de Colombia, la entidad financiera suministrará a las aseguradoras que acrediten el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad adicionales la información suficiente y necesaria para la adecuada evaluación del riesgo y la presentación de la correspondiente postura.

Lo anterior se indica en los términos y condiciones establecidos en el Pliego de Condiciones, específicamente en el numeral **3.6. “ENTREGA DE ANEXOS Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA PRESENTAR LA POSTURA”**, en el cual se detalla el procedimiento, la oportunidad y los documentos que estarán a disposición de las aseguradoras que cumplan con los requisitos de admisibilidad exigidos.

OBSERVACIÓN No. 47 : “Con respecto al numeral 2.10.5.1. Experiencia del proponente en primas, específicamente lo relacionado en la página 14, al grupo 4 que indica que las primas anuales deben ser iguales o superiores a 400 SMMLV en una sola vigencia, agradecemos aclarar si este monto corresponde a cada una de las tres (3) certificaciones o a la sumatoria de las 3 certificaciones.”

RESPUESTA: Bancóldex se permite aclarar al interesado que las primas anuales deben ser iguales o superiores a 400 SMMLV, y deben corresponder a una o la sumatoria de las 3 certificaciones.

OBSERVACIONES TECNICAS INDEMNIZACIONES

OBSERVACIÓN No. 48 : “Respecto del numeral 4.9. PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE Y PAGO DE SINIESTROS se indica:

“NOTA 2: El proponente deberá expresar los documentos que debe aportar el asegurado para efectos de girar o entregar los recursos derivados de una indemnización reconocida por la aseguradora, los cuales no podrán ser tomados como documentos mínimos para el reconocimiento del siniestro ni ser un obstáculo para el pago de la indemnización, siendo procedente la aplicación de las sanciones de que trata el artículo 1080 del Código de Comercio, en cuanto al no pago dentro del mes siguiente a la demostración de la ocurrencia y la cuantía de la pérdida.”

RESPUESTA: Bancóldex informa al interesado que no es clara la observación y por ende no es procedente. Se mantiene lo dispuesto en El Pliego de Condiciones.

OBSERVACIÓN No. 49 : “¿El valor asegurado de esta póliza será solo el saldo insoluto de la deuda, o se pagará algún remanente a los beneficiarios y a estos últimos sería por designación de beneficiarios o los de ley?”

RESPUESTA: Bancóldex indica al interesado que, en aplicación del inciso final del artículo 1.2.2.2.4 de la Parte I, Título III, Capítulo I de la Circular Básica Jurídica 029 de 2014, corresponde a la entidad financiera suministrar a las aseguradoras que acrediten los requisitos de admisibilidad adicionales, la información necesaria y suficiente para la correcta evaluación del riesgo y el diseño de su postura. Este suministro se rige por lo dispuesto en el Pliego de Condiciones, numeral **3.6.**, donde se regulan el procedimiento, los plazos y la documentación que se pondrá a disposición de las aseguradoras admisibles.

OBSERVACIÓN No. 50 : “La muerte presunta por desaparecimiento se otorga bajo los términos de la ley colombiana, siempre y cuando exista sentencia ejecutoriada. En caso de muerte presunta por desaparecimiento, la suma a indemnizar será el valor asegurado a la fecha de muerte establecida en la sentencia, la cual deberá inscribirse en el registro civil de defunción.

Respecto de la prescripción de las acciones en el contrato de seguro que contempla el artículo 1081 del Código de Comercio, ¿en los casos de muerte presunta solo se aplicaría la prescripción extraordinaria desde la fecha siniestro?”

RESPUESTA: Bancóldex informa al interesado que, de conformidad con lo previsto en el inciso final del artículo 1.2.2.2.4 de la Parte I, Título III, Capítulo I de la Circular Básica Jurídica 029 de 2014 de la Superintendencia Financiera de Colombia, la entidad financiera suministrará a las aseguradoras que acrediten el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad adicionales la información suficiente y necesaria para la adecuada evaluación del riesgo y la presentación de la correspondiente postura.

Lo anterior se indica en los términos y condiciones establecidos en el Pliego de Condiciones, específicamente en el numeral **3.6. “ENTREGA DE ANEXOS Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA PRESENTAR LA POSTURA”**, en el cual se detalla el procedimiento, la oportunidad y los documentos que estarán a disposición de las aseguradoras que cumplan con los requisitos de admisibilidad exigidos.

OBSERVACIÓN No. 51 : “En caso de muerte presunta por desaparecimiento, ¿la suma a indemnizar será el valor asegurado a la fecha de muerte establecida en la sentencia, la cual deberá inscribirse en el registro civil de defunción?”

RESPUESTA: Bancóldex informa al interesado que, de conformidad con lo previsto en el inciso final del artículo 1.2.2.2.4 de la Parte I, Título III, Capítulo I de la Circular Básica Jurídica 029 de 2014 de la Superintendencia Financiera de Colombia, la entidad financiera suministrará a las aseguradoras que acrediten el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad adicionales la información suficiente y necesaria para la adecuada evaluación del riesgo y la presentación de la correspondiente postura.

Lo anterior se indica en los términos y condiciones establecidos en el Pliego de Condiciones, específicamente en el numeral **3.6. “ENTREGA DE ANEXOS Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA PRESENTAR LA POSTURA”**, en el cual se detalla el procedimiento, la oportunidad y los documentos que estarán a disposición de las aseguradoras que cumplan con los requisitos de admisibilidad exigidos.

OBSERVACIÓN No. 52 : “¿Qué trámites hace el Banco para saber que un deudor falleció?”

RESPUESTA: Bancóldex informa al interesado que se entera del fallecimiento mediante la reclamación o notificación por parte de los dolientes y a raíz del no pago de la cuota de los créditos mensuales dentro de la gestión de Cartera adelantada por el Banco.

OBSERVACIÓN No. 53 : “¿En qué momento se entera para aplicar el aviso del siniestro?”

RESPUESTA: Bancóldex informa al interesado que se entera del fallecimiento mediante la reclamación o notificación por parte de los dolientes y a raíz del no pago de la cuota de los créditos mensuales dentro de la gestión de Cartera adelantada por el Banco.

OBSERVACIÓN No. 54 : “Respecto de que haya tenido o debido tener conocimiento del hecho, esta Aseguradora pregunta ¿cuál es el trámite de seguimiento que el banco realiza a sus deudores después de que deja de pagar las cuotas del crédito, lo anterior también fundamentado por el término para el aviso del siniestro?”

RESPUESTA: Bancóldex informa al interesado que el proceso para la administración de la cartera del Banco y sus políticas de cobranza se encuentran definidas en el Sistema Integral de Administración de Riesgos acorde con lo definido en la normatividad aplicable a los establecimientos bancarios.

OBSERVACIÓN No. 55 : “Para el amparo de ITP, sería bueno que se aclare si el dictamen de la pérdida de capacidad Laboral en firme emitido por la Junta de calificación de Invalidez Regional o Nacional, o por las entidades del sistema de Seguridad Social (EPS, ARL, AFP) cuenten con las especificaciones del Manual Único de Calificación de Invalidez Decreto 1507 de 2014, es decir, que para los regímenes

especiales como son: magisterios, fuerzas militares o de policía, entre otros, deberán aportar como prueba de su ITP el dictamen emitido por la Junta Regional o Nacional de Calificación de Invalidez en firme y siguiendo el Decreto 1507 de 2014.”

RESPUESTA: Bancóldex informa al interesado que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 1.2.2.2.4 de la Parte I, Título III, Capítulo I de la Circular Básica Jurídica 029 de 2014 de la Superintendencia Financiera de Colombia, la entidad financiera suministrará a las aseguradoras que acrediten el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad adicionales, la información suficiente y necesaria para la adecuada evaluación del riesgo y la presentación de la correspondiente postura.

En concordancia con lo anterior, y según lo previsto en los términos y condiciones del Pliego de Condiciones, particularmente en el numeral **3.6. “ENTREGA DE ANEXOS Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA PRESENTAR LA POSTURA”**, se precisa el procedimiento, la oportunidad y los documentos que estarán a disposición de las aseguradoras que cumplan con los mencionados requisitos de admisibilidad.

OBSERVACIÓN No. 56: “Una vez radicada ante esta aseguradora la calificación de pérdida de capacidad laboral del asegurado y esta no cumpla con las especificaciones del Manual Único de Calificación de Invalidez Decreto 1507 de 2014, ¿la incapacidad será evaluada por el médico calificador especializado en medicina laboral de la Aseguradora Adjudicataria, con fundamentado en el Manual de Calificación de Invalidez del sistema de seguridad social y en la historia clínica completa, si está en la reclamación, determinando el porcentaje de invalidez?”

RESPUESTA: Bancóldex informa al interesado que, en cumplimiento del marco normativo contenido en el inciso final del artículo 1.2.2.2.4, Parte I, Título III, Capítulo I de la Circular Básica Jurídica 029 de 2014, corresponde a la entidad financiera suministrar a las aseguradoras que acrediten los requisitos de admisibilidad adicionales, la información necesaria y suficiente para la adecuada evaluación del riesgo y la formulación de su postura. El alcance y condiciones de este suministro se encuentran descritos en el Pliego de Condiciones, numeral **3.6. “ENTREGA DE ANEXOS Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA PRESENTAR LA POSTURA”**, donde se precisan el procedimiento, la oportunidad y los documentos a disposición de las aseguradoras habilitadas.

OBSERVACIÓN No. 57 : “Teniendo en cuenta que para poder probar la incapacidad total y permanente se debe certificar por los entes autorizados del Sistema General de Seguridad Social vigente al momento de la presentación de la respectiva reclamación, para los casos de dictámenes periciales emitidos por las Juntas Regionales, se solicita tener presente lo contemplado en el Decreto 1072 del 2015 emitido por el Ministerio de Trabajo en el título JUNTAS DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, ARTÍCULO 2.2.5.1.1. indica que se aplicará a las siguientes personas y entidades, encontrándose en el numeral tercero:

“3. ... las personas que requieran dictamen de pérdida de capacidad laboral para reclamar un derecho o para aportarlo como prueba en procesos judiciales o administrativos, deben demostrar el interés jurídico e indicar puntualmente la finalidad del dictamen, manifestando de igual forma cuáles son las demás partes interesadas, caso en el cual, las juntas regionales de calificación de invalidez actuarán como peritos.....” (Negrilla fuera del texto original)”

Siguiendo lo establecido en el decreto antes mencionado, el artículo 2.2.5.1.2. hace alusión a las personas interesadas en el dictamen y que son de obligatoria notificación o comunicación, encontrando en el numeral 6:

“6. La compañía de seguro que asuma el riesgo de invalidez, sobrevivencia y muerte”.

Teniendo como referencia el decreto indicado anteriormente, en el artículo 2.2.5.1.52 se establece que, dentro del actuar de las Juntas Regionales como perito, en el párrafo final reza que, los dictámenes emitidos en las actuaciones como perito no tienen validez ante procesos diferentes para los que fue requerido y se debe dejar claramente en el dictamen el objeto para el cual fue solicitado.

Dado lo anterior, se solicita que dentro de las exclusiones de este amparo se identifiquen: se indique que el objeto de esa calificación es para afectar una póliza con esta Aseguradora ¿no tendrá validez para este proceso de reclamación?”

RESPUESTA: Bancóldex informa al interesado que no es viable aceptar su observación y se mantendrá lo establecido en Pliego de Condiciones y demás documentos que forman parte integral del proceso.

OBSERVACIÓN No. 58 : “Esta Aseguradora ¿podrá hacer la revisión con sus médicos especialistas del porcentaje que se le otorgo al Asegurado?”

RESPUESTA: Bancóldex informa al interesado que no es viable aceptar su observación y se mantendrá lo establecido en Pliego de Condiciones y demás documentos que forman parte integral del proceso.

OBSERVACIÓN No. 59 : “Sugerimos para este aparte: Un término de 10 días el cual empieza a contar una vez estén radicados todos los documentos ante esta Aseguradora:

“El proponente deberá tener en cuenta que el plazo máximo que podrá ofrecerse para el pago de los siniestros será dentro del mes siguiente a la fecha en que Bancóldex o el beneficiario formalicen el siniestro, acorde con lo establecido en el artículo 1080 del Código de Comercio”.

RESPUESTA: Bancóldex informa al interesado que los Acuerdos de Niveles de Servicio de cada uno de los procesos, serán acordados con la (s) aseguradora (s) que resulte (n) adjudicataria (s) del proceso.

OBSERVACIONES FINANCIERAS

OBSERVACIÓN No. 60 : “Agradecemos informar para el Anexo 11 “Matriz de Capacidad Financiera” los años comparativos que deberán tomarse. Dada la época del año en que se adelanta este proceso solicitamos que las cifras correspondan a los años 2023 y 2024, teniendo en cuenta que el plazo para la presentación de estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2025 es el 31 de marzo de 2026, con lo cual a la fecha de hoy no se cuenta con esta información consolidada.”

RESPUESTA: Bancóldex se permite aclarar al interesado que la información a diligenciar en el Anexo 11 “Matriz de Capacidad Financiera” corresponde a los años 2023 y 2024.

OBSERVACIÓN No. 61 : “Las denominaciones de las cuentas de los Estados Financieros que aparecen en el formato Anexo 11 “Matriz de Capacidad Financiera” tienen conceptos diferentes a las denominaciones utilizadas en la aseguradora, por lo cual solicitamos permitir que se homologuen y agrupen para su mejor entendimiento.”

RESPUESTA: Bancóldex informa al interesado que no es viable aceptar su observación y se mantiene lo dispuesto en Pliego de Condiciones y el Anexo 11 “Matriz de Capacidad Financiera”.

5. SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Observaciones Generales:

OBSERVACIÓN No. 62 : “**2.7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:** Amablemente Solicitamos a la entidad se permita aclarar si para los “Grupos 2, 3 y 4: El valor asegurado de la garantía de seriedad de la oferta corresponderá a \$200.000.000 Por lo tanto, la aseguradora deberá constituir la póliza por cada uno de los grupos para los que presente oferta” se debe entender que para cada grupo corresponde un valor asegurado independiente de \$200.000.000.”

RESPUESTA: Bancóldex permite confirmar al interesado que la aseguradora deberá constituir la póliza por cada uno de los grupos para los que presente oferta, cuyo valor corresponde a \$200.000.000.

OBSERVACIÓN No. 63 : “**4.8. TRÁMITE DE PÓLIZAS ENDOSADAS:** Siempre y cuando el riesgo objeto de seguro sea asegurable”

RESPUESTA: Bancóldex informa al interesado que no se acepta la observación y se mantiene lo dispuesto en Pliego de Condiciones, numeral **4.8. TRÁMITE DE PÓLIZAS ENDOSADAS.**

OBSERVACIÓN No. 64 : “Amablemente solicitamos a la Entidad permitir establecer una fecha adicional para la presentación de observaciones, posterior al envío de la información para la presentación de posturas, con el fin de garantizar un análisis adecuado y completo de los términos publicados.”

RESPUESTA: BANCÓLDEX informa a la aseguradora interesada que, conforme al régimen de derecho privado aplicable, al Decreto Ley 663 de 1993 – Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, al Título 2 del Libro 36 de la Parte 2 del Decreto 2555 de 2010, a la Circular Básica Jurídica 029 de 2014 de la Superintendencia Financiera de Colombia, y a lo dispuesto en el Manual de Contratación, los Estatutos Sociales de BANCÓLDEX y la Invitación Pública con su respectivo cronograma, las fases de presentación de observaciones y de solicitudes de aclaración han sido estructuradas con un alcance y una oportunidad específicos para su ejercicio.

En tal sentido, una vez clausurada la etapa prevista para la presentación de observaciones y/o solicitudes de aclaración y entregada la información necesaria para la preparación y presentación de las posturas por parte de las aseguradoras, no se tiene prevista la habilitación de una nueva ronda de preguntas ni el suministro de información adicional diferente a la ya prevista en los documentos del proceso.

No obstante, BANCÓLDEX, en uso de su facultad discrecional y cuando medien razones de conveniencia técnica, jurídica o de alineación con la normativa financiera vigente, podrá considerar procedente realizar precisiones de carácter general, las cuales serán comunicadas en forma simultánea y uniforme a todos los proponentes por los canales oficiales del proceso.

En consecuencia, se precisa que, en principio, no está contemplado atender nuevas preguntas individuales ni suministrar información adicional posterior a la entrega de la información para la presentación de posturas, manteniéndose vigentes las reglas, etapas y condiciones definidas en la Invitación Pública, su cronograma y los demás documentos que regulan el proceso.

OBSERVACIÓN No. 65 : “Agradecemos a la Entidad permitir que, para la segunda vigencia (2027-2028), se contemple la posibilidad de revisar los términos en caso de presentarse desviaciones significativas en la siniestralidad de cada una de las pólizas que conforman el programa de seguros de cada grupo.”

RESPUESTA: Bancóldex se permite informar que no se acepta la observación, teniendo en cuenta lo establecido en el numeral **1.3. VIGENCIA DE LOS CONTRATOS DE SEGUROS**, “Como señala el parágrafo 4 del artículo 2.36.2.2.16. la tasa de prima mensual de los seguros contratados no podrá modificarse durante la vigencia del contrato.”

OBSERVACIÓN No. 66 : “Amablemente solicitamos a la Entidad permitir la inclusión en la relación de riesgos de Todo Riesgo Daños Materiales de los grupos 1, 2 y 3, la información necesaria para nuestro PIGT – Plan Integral de Gestión de Terremoto, específicamente:

- Año de construcción
- Tipo constructivo
- Número de pisos
- Número de sótanos”

RESPUESTA: Bancóldex indica al interesado que, en atención a lo dispuesto en el inciso final del artículo 1.2.2.2.4 de la Parte I, Título III, Capítulo I de la Circular Básica Jurídica 029 de 2014 de la Superintendencia Financiera de Colombia, es obligación de la entidad financiera suministrar a las aseguradoras que acrediten el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad adicionales, la información necesaria y suficiente para la adecuada valoración del riesgo y la formulación de la oferta correspondiente.

Este procedimiento se encuentra descrito en el Pliego de Condiciones, numeral **3.6. “ENTREGA DE ANEXOS Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA PRESENTAR LA POSTURA”**, donde se estipulan la metodología de entrega, los momentos de suministro y los documentos que serán puestos a disposición de las aseguradoras que cumplan los requisitos de admisibilidad.

OBSERVACIÓN No. 67 : “Asimismo, solicitamos se incluya la relación detallada de los ítems correspondientes a:

- Maquinaria y Equipo

- Equipo Electrónico
- Relación de equipos amparados en la póliza de Equipo Electrónico.”

RESPUESTA: Bancóldex manifiesta al interesado que, según lo establecido en el inciso final del artículo 1.2.2.2.4 de la Parte I, Título III, Capítulo I de la Circular Básica Jurídica 029 de 2014 de la Superintendencia Financiera de Colombia, la entidad financiera entregará a las aseguradoras que acrediten los requisitos de admisibilidad adicionales, la información adecuada, suficiente y pertinente para efectuar la evaluación del riesgo y elaborar la respectiva postura.

En armonía con lo anterior, el Pliego de Condiciones, en su numeral **3.6. “ENTREGA DE ANEXOS Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA PRESENTAR LA POSTURA”**, establece expresamente el procedimiento operativo, los hitos temporales y la documentación que se pondrá a disposición de las aseguradoras admisibles.

OBSERVACIÓN No. 68 : “Respetuosamente solicitamos a la Entidad confirmar si es correcto interpretar que el cumplimiento del requisito mínimo de experiencia en los tres (3) ramos que integran los grupos 2 y 3 puede acreditarse mediante tres (3) certificaciones de clientes diferentes, de manera que cada certificación corresponda a un (1) ramo específico, sin que sea necesario que cada certificación incluya simultáneamente los tres (3) ramos exigidos., Lo anterior, considerando que el grupo No. 3 únicamente cuenta con dos (2) ramos, por lo cual sería técnicamente inviable que una sola certificación contenga los tres (3) ramos.”

RESPUESTA: Bancóldex se permite informar al interesado que en el numeral **2.10.5. Experiencia en primas y atención de siniestros**, se describe la forma de acreditación de experiencia para todos y cada uno de los grupos del Proceso.

Observaciones Grupo 4: VIDA DEUDORES

OBSERVACIÓN No. 69 : “Le agradecemos a la entidad compartir las condiciones técnicas mínimas requeridas.”

RESPUESTA: Bancóldex precisa al interesado que, con fundamento en lo señalado en el inciso final del artículo 1.2.2.2.4 de la Parte I, Título III, Capítulo I de la Circular Básica Jurídica 029 de 2014 de la Superintendencia Financiera de Colombia, corresponde a la entidad financiera suministrar a las aseguradoras que demuestren el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad adicionales, la información suficiente y necesaria para realizar una adecuada evaluación del riesgo y presentar la correspondiente postura.

Este marco operativo se encuentra contenido en el Pliego de Condiciones, numeral **3.6. “ENTREGA DE ANEXOS Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA PRESENTAR LA POSTURA”**, donde se definen el alcance, la forma de entrega, los momentos y los documentos disponibles para las aseguradoras habilitadas.

OBSERVACIÓN No. 70 : “Agradecemos compartir la base de asegurados con la siguiente información: edad o fecha de nacimiento del asegurado, número de meses de plazo en meses, fecha de nacimiento, género.”

RESPUESTA: Bancóldex aclara al interesado que, en virtud de lo previsto en el inciso final del artículo 1.2.2.2.4 de la Parte I, Título III, Capítulo I de la Circular Básica Jurídica 029 de 2014 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, la entidad financiera deberá suministrar a las aseguradoras que acrediten el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad adicionales, la información que resulte suficiente y necesaria para la correcta evaluación del riesgo y la estructuración de la oferta o postura correspondiente.

Dicho suministro de información se rige por lo dispuesto en el Pliego de Condiciones, específicamente en el numeral **3.6. “ENTREGA DE ANEXOS Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA PRESENTAR LA POSTURA”**, en el cual se detallan las etapas, los requisitos formales y los documentos que serán proporcionados a las aseguradoras admisibles.

OBSERVACIÓN No. 71 : “Agradecemos a la entidad remitir la proyección de desembolsos de crédito para esta cartera en los próximos 24 meses”

RESPUESTA: Bancóldex manifiesta al interesado que, en coherencia con lo regulado en el inciso final del artículo 1.2.2.2.4 de la Parte I, Título III, Capítulo I de la Circular Básica Jurídica 029 de 2014, la entidad financiera suministrará a las aseguradoras que acrediten los requisitos de admisibilidad adicionales, la información suficiente y necesaria para que estas puedan efectuar una evaluación integral del riesgo y formular su postura de participación. Dicho suministro se encuentra reglado en el Pliego de Condiciones, numeral **3.6.**, donde se describen el procedimiento, los plazos y los documentos disponibles.

OBSERVACIÓN No. 72 : “En caso los caso donde exista deudores solidarios, será reportado a la aseguradora por el 100% del crédito según saldo insoluto y realizara pago de prima correspondiente?”

RESPUESTA: Bancóldex aclara al interesado que, de conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 1.2.2.2.4, Parte I, Título III, Capítulo I de la Circular Básica Jurídica 029 de 2014, la entidad financiera deberá suministrar a las aseguradoras que cumplan los requisitos de admisibilidad adicionales, la información adecuada, suficiente y necesaria para la correcta evaluación del riesgo asociado y para la estructuración de la correspondiente postura. El detalle de este suministro se encuentra incorporado en el Pliego de Condiciones, numeral **3.6.**, que establece el procedimiento, la oportunidad y la documentación puesta a disposición de las aseguradoras.

OBSERVACIÓN No. 73 : “Le Agradecemos a la entidad confirmar si el valor asegurado es a saldo insoluto de la deuda o valor desembolsado”

RESPUESTA: Bancóldex señala al interesado que, con fundamento en lo dispuesto en el inciso final del artículo 1.2.2.2.4 de la Parte I, Título III, Capítulo I de la Circular Básica Jurídica 029 de 2014, la entidad financiera está obligada a suministrar a las aseguradoras que cumplan los requisitos de admisibilidad adicionales, la información suficiente y necesaria para la evaluación completa del riesgo y la elaboración de la respectiva postura de aseguramiento. Esta obligación se implementa de acuerdo con el Pliego de

Condiciones, numeral **3.6.**, donde se definieron los procedimientos, tiempos y documentos que se pondrán a disposición de las aseguradoras admisibles.

OBSERVACIÓN No. 74 : “Si el valor asegurado es saldo de desembolso, indique si los beneficiarios son designados”

RESPUESTA: Bancóldex comunica al interesado que, de acuerdo con el inciso final del artículo 1.2.2.2.4 de la Parte I, Título III, Capítulo I de la Circular Básica Jurídica 029 de 2014, la entidad financiera deberá suministrar a las aseguradoras que acrediten los requisitos de admisibilidad adicionales, la información necesaria y suficiente para una adecuada evaluación del riesgo, condición indispensable para la estructuración de la postura. Dicha obligación se encuentra prevista en el Pliego de Condiciones, numeral **3.6.**, donde se describen el procedimiento, los plazos de entrega y los documentos que estarán disponibles.

OBSERVACIÓN No. 75 : “Le agradecemos a la entidad compartírnos la siniestralidad de las ultimas 3 vigencias.”

RESPUESTA: Bancóldex informa al interesado que, conforme a lo contemplado en el inciso final del artículo 1.2.2.2.4 de la Parte I, Título III, Capítulo I de la Circular Básica Jurídica 029 de 2014 de la Superintendencia Financiera de Colombia, la entidad financiera está facultada y obligada a suministrar a las aseguradoras que acrediten los requisitos de admisibilidad adicionales, la información suficiente y necesaria para una adecuada valoración del riesgo y la presentación de la respectiva postura.

Este esquema de suministro de información se encuentra desarrollado en el Pliego de Condiciones, numeral **3.6. “ENTREGA DE ANEXOS Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA PRESENTAR LA POSTURA”**, donde se señalan los lineamientos, la oportunidad y la documentación que se pondrá a disposición de las aseguradoras que cumplan los requisitos de admisibilidad.

OBSERVACIÓN No. 76 : “Es correcto entender que el valor asegurado por riesgo será el valor reportado por el tomador en el reporte mensual”

RESPUESTA: Bancóldex informa al interesado que, en Pliego de Condiciones, numeral 1.2.2. PRESUPUESTO GRUPOS 2, 3 Y 4, se establece:

“Teniendo en cuenta que los citados Grupos corresponden a seguros de deudores, no se asigna presupuesto considerando que el cobro de la prima se realiza de forma mensual aplicando al reporte realizado por Bancóldex mes a mes la tasa ofertada por el oferente seleccionado.”

Observaciones Grupo No 3 Incendio deudores:

OBSERVACIÓN No. 77 : “Agradecemos a la entidad confirmar si la data de predios que serían trasladados, en caso de adjudicación, y las posteriores inclusiones incluyen el detalle de información requerida por entes de control, con mínimo la siguiente información según Decreto 2555 de 2010, y sus decretos modificatorios, así como la Parte I, Título III, Capítulo I y Parte II- Título IV, Capítulo II de la Circular Básica jurídica expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia:

- 1 Dirección, longitud y latitud de cada uno de los riesgos asegurados
- 2 Valor asegurado
- 3 Uso del Riesgo
- 4 año de construcción de los riesgos asegurados
- 5 Número de pisos de la edificación en la cual se encuentra el inmueble asegurado
- 6 Tipo Estructural (Concreto Reforzado, Mampostería, Acero, etc.)?”

RESPUESTA: Bancóldex hace saber al interesado que, de conformidad con lo regulado en el inciso final del artículo 1.2.2.2.4 de la Parte I, Título III, Capítulo I de la Circular Básica Jurídica 029 de 2014 de la Superintendencia Financiera de Colombia, la entidad financiera suministrará a las aseguradoras que demuestren el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad adicionales, la información requerida, suficiente y necesaria para llevar a cabo la evaluación del riesgo y formular la correspondiente postura.

En los términos fijados en el Pliego de Condiciones, y en particular en el numeral **3.6. “ENTREGA DE ANEXOS Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA PRESENTAR LA POSTURA”**, se describen las reglas, los plazos y el conjunto de documentos que estarán disponibles para aquellas aseguradoras que satisfagan las condiciones de admisibilidad.

6. HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.

OBSERVACIONES GENERALES:

OBSERVACIÓN No. 78 : “Solicitamos al Banco confirmar si es posible presentar oferta para uno y/o varios y/o todos los grupos que conforman el objeto del proceso. Sin que se establezca notas vinculantes entre los grupos.”

RESPUESTA: Bancóldex informa al interesado que, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones, numeral 1.2, NOTAS:

- Los oferentes podrán presentar oferta para uno y/o varios y/o todos los grupos que conforman el objeto del proceso.

En este sentido no se aceptan ofertas parciales por grupo. Adicionalmente en apego a lo establecido en el numeral 3.8 ADJUDICACIÓN, NOTA:

“La adjudicación del presente proceso se realizará por grupo de pólizas...”

OBSERVACIÓN No. 79 : “Solicitamos al Banco agregar en el cronograma del proceso una fecha para que los proponentes interesados tengan la oportunidad de escalar las observaciones e inquietudes que se presenten luego de recibir la información técnica para presentar postura. Teniendo en cuenta, que las observaciones técnicas surgen una vez el proponente conozca el informe de siniestralidad, bases de riesgos y las condiciones básicas obligatorias.”

RESPUESTA: BANCÓLDEX señala a la aseguradora interesada que, en atención al régimen de derecho privado que rige el proceso, al Decreto Ley 663 de 1993 – Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, al Título 2 del Libro 36 de la Parte 2 del Decreto 2555 de 2010, a la Circular Básica Jurídica 029 de 2014 de la Superintendencia Financiera de Colombia y a lo previsto en el Manual de Contratación, los Estatutos Sociales de BANCÓLDEX y la Invitación Pública, incluyendo su cronograma, las etapas para la presentación de observaciones y solicitudes de aclaración han sido definidas ex ante y cuentan con un plazo determinado para su formulación y atención.

En consecuencia, una vez agotada la etapa destinada a la presentación de observaciones y/o solicitudes de aclaración y suministrada la información necesaria para la elaboración y presentación de las posturas por parte de las aseguradoras, no se tiene prevista la apertura de una fase adicional de preguntas ni la entrega de información complementaria distinta a la contenida en los documentos del proceso.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de que BANCÓLDEX, en ejercicio de su facultad discrecional y en función de razones de conveniencia técnica, jurídica o de alineación con la normativa financiera aplicable, pueda considerar necesario efectuar precisiones de carácter general, las cuales serán comunicadas de manera simultánea y uniforme a todos los proponentes, a través de los medios oficiales del proceso.

En tal virtud, se reitera que, en principio, no está contemplado atender nuevas preguntas individuales ni suministrar información adicional con posterioridad a la entrega de la información para la presentación de posturas, manteniéndose incólumes las reglas, etapas y condiciones establecidas en la Invitación Pública, su cronograma y los demás documentos que gobiernan el proceso.

OBSERVACIÓN No. 80 : “Teniendo en cuenta el cronograma del proceso, la información para presentar postura será entregada a las aseguradoras habilitadas el 17 de febrero y la presentación de postura está programada para el 2 de marzo a las 11:30 a.m., dejando un lapso 8 días hábiles para la validación de la información técnica, consecución de mercado reasegurador de ser necesario, tiempo que se hace muy limitado. Por lo que agradecemos a la entidad ampliar la fecha de cierre de la oferta por lo menos hasta el 09 de marzo de 2026.”

RESPUESTA: Bancóldex informa al interesado que no se acepta la observación y se mantiene lo establecido en el Cronograma de Proceso según **ADENDA N°1**, del 22 de diciembre de 2025.

OBSERVACIÓN No. 81 : “Entendiendo que la información técnica (relación de riesgos) será entregada a las aseguradoras habilitadas con el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad, solicitamos a la entidad entregar valores asegurados globales por cada póliza con el fin de estimar un presupuesto estimado que permita ir modelando un borrador oferta económica preliminar.”

RESPUESTA: Bancóldex expone al interesado que, en atención a lo establecido en el inciso final del artículo 1.2.2.2.4 de la Parte I, Título III, Capítulo I de la Circular Básica Jurídica 029 de 2014 de la Superintendencia Financiera de Colombia, la entidad financiera deberá poner a disposición de las aseguradoras que acrediten los requisitos de admisibilidad adicionales, la información suficiente y necesaria para que estas puedan realizar una adecuada evaluación del riesgo y presentar la oferta o postura correspondiente.

Lo anterior se instrumenta a través de lo señalado en el Pliego de Condiciones, numeral **3.6. “ENTREGA DE ANEXOS Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA PRESENTAR LA POSTURA”**, donde se consagran el procedimiento específico, las condiciones de acceso y los documentos habilitados para las aseguradoras que cumplan los requisitos de admisibilidad.

OBSERVACIÓN No. 82 : “FORMATO PARAFISCALES: Solicitamos a la entidad que permita acreditar este requisito mediante formato propio de la aseguradora proponente, dado que la mayoría de las aseguradoras cuentan con firmas externas (Revisoría fiscal) que certifican el pago de aportes parafiscales. Estas firmas emiten mensualmente una certificación que incluye toda la información requerida por la entidad.”

RESPUESTA: Bancoldex informa al interesado que se acepta la observación permitiendo su presentación en formato libre.

OBSERVACIÓN No. 83 : “Amablemente se solicita a la entidad, confirmar que, para acreditar y cumplir el requerimiento de Capacidad Financiera, se debe diligenciar y presentar el anexo 11 “Matriz de capacidad financiera”, junto con los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2023 y 2024.”

RESPUESTA: Bancoldex se permite confirmar al interesado que se debe diligenciar y presentar el anexo 11 “Matriz de capacidad financiera”, y adjuntar los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2023 y 2024; se aclara que la validación se realizará con la información de los años citados.

OBSERVACIÓN No. 84 : “Solicitamos a la entidad confirmar si para las pólizas de incendio y vida deudores de los grupos 3 y 4, el adjudicatario debe entregar certificados individuales.”

RESPUESTA: Bancoldex informa al interesado que se deben entregar certificados individuales de seguro.

OBSERVACIÓN No. 85 : “Solicitamos a la entidad confirmar aproximadamente el número de créditos mensuales reportados para los seguros de vida e incendio deudores, con el fin de estimar el promedio de certificados individuales a emitir por cada póliza.”

RESPUESTA: Bancoldex comunica al interesado que, en cumplimiento de la obligación prevista en el inciso final del artículo 1.2.2.2.4 de la Parte I, Título III, Capítulo I de la Circular Básica Jurídica 029 de 2014, la entidad financiera pondrá a disposición de las aseguradoras que acrediten los requisitos de admisibilidad adicionales, la información que resulte suficiente y necesaria para la adecuada evaluación del riesgo y la formulación de su oferta aseguradora. Lo anterior se adelantará según lo establecido en el Pliego de Condiciones, numeral **3.6.**, donde se describen los lineamientos, tiempos y documentos disponibles.

OBSERVACIÓN No. 86 : “En caso de que la entidad requiera que la aseguradora emita certificados individuales para las pólizas de vida e incendio, solicitamos confirmar si los certificados son entregados al banco o a cada asegurado, en caso de ser a los asegurados por favor confirmar el % de asegurados que cuentan con dirección de correo electrónico para el envío.”

RESPUESTA: Bancoldex informa al interesado que, atendiendo lo dispuesto en el inciso final del artículo 1.2.2.2.4, Parte I, Título III, Capítulo I de la Circular Básica Jurídica 029 de 2014, la entidad financiera

deberá entregar a las aseguradoras que acrediten los requisitos de admisibilidad adicionales, la información suficiente y necesaria para realizar una adecuada evaluación del riesgo y presentar su postura en condiciones de transparencia y suficiencia de información. Estos elementos se encuentran desarrollados en el Pliego de Condiciones, numeral **3.6 “ENTREGA DE ANEXOS Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA PRESENTAR LA POSTURA”**, que regula el procedimiento, la oportunidad y los documentos a disposición de las aseguradoras.

OBSERVACIÓN No. 87 : “Solicitamos a la entidad confirmar si para las pólizas de vida e incendio deudores, el banco entregará a la aseguradora relación de asegurados, o si se debe emitir la caratula principal de la póliza de manera globalizada con cobro de prima \$0.”

RESPUESTA: Bancóldex informa al interesado que, en cumplimiento del marco normativo contenido en el inciso final del artículo 1.2.2.2.4, Parte I, Título III, Capítulo I de la Circular Básica Jurídica 029 de 2014, corresponde a la entidad financiera suministrar a las aseguradoras que acrediten los requisitos de admisibilidad adicionales, la información necesaria y suficiente para la adecuada evaluación del riesgo y la formulación de su postura. El alcance y condiciones de este suministro se encuentran descritos en el Pliego de Condiciones, numeral **3.6. “ENTREGA DE ANEXOS Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA PRESENTAR LA POSTURA”**, donde se precisan el procedimiento, la oportunidad y los documentos a disposición de las aseguradoras habilitadas.

OBSERVACIÓN No. 88 : “Garantía de seriedad de la oferta: Solicitamos a la entidad aclarar si el valor asegurado de la garantía de seriedad para los grupos 2,3 y 4 corresponde a \$200.000.000 por cada grupo o por los 3 grupos.”

RESPUESTA: Bancóldex permite confirmar al interesado que la aseguradora deberá constituir la póliza por cada uno de los grupos para los que presente oferta, cuyo valor corresponde a \$200.000.000.

OBSERVACIÓN No. 89 : “Solicitamos a la entidad confirmar para el Grupo 2, si Equipo eléctrico y electrónico es una cobertura que forma parte de la póliza de TRDM, o es una póliza independiente.”

RESPUESTA: Bancóldex informa al interesado que Equipo eléctrico y electrónico es una póliza independiente.

OBSERVACIÓN No. 90 : “Solicitamos a la entidad confirmar la fecha máxima del mes en que realizará a la aseguradora el reporte de los precobros para la debida validación por parte de la aseguradora, posterior confirmación a Bancóldex para recibir el visto bueno y proceder a emitir. Lo anterior, teniendo en cuenta que la factura debe radicarse a Bancóldex a más tardar el día 15 de cada mes.”

RESPUESTA: Bancóldex informa al interesado que dicho procedimiento podrá ser acordado con la (s) aseguradora (s) que resulte (n) adjudicataria (s).

OBSERVACIÓN No. 91 : “Solicitamos a la entidad confirmar el tiempo de pago de los cobros mensuales para los grupos 2,3 y 4, luego de que la aseguradora radique las facturas de los cobros por tardar el día 15 de cada mes.”

RESPUESTA: Bancóldex informa al interesado que dicho procedimiento podrá ser acordado con la (s) aseguradora (s) que resulte (n) adjudicataria (s) en el presente proceso.

OBSERVACIÓN No. 92 : “Entendemos que los acuerdos de niveles de servicio ANS, serán definidos entre el banco y la compañía adjudicataria. Sin embargo, solicitamos a la entidad indicar los ANS que maneja el programa actualmente, con el fin de definir y organizar capacidades al interior de la compañía.”

RESPUESTA: Bancóldex se permite informar al interesado que la información solicitada será suministrada a la (s) aseguradora (s) que resulte (n) adjudicataria (s) en el presente proceso.

OBSERVACIÓN No. 93 : “Solicitamos a la entidad confirmar la periodicidad de los comités requeridos en los acuerdos de niveles de servicio, e indicar los temas a tratar en los comités.”

RESPUESTA: Bancóldex se permite informar al interesado que la información solicitada será suministrada a la o las aseguradoras adjudicadas del presente proceso.

OBSERVACIÓN No. 94 : “Solicitamos a la entidad confirmar que las capacitaciones de producto requeridas se realizaran de manera virtual de acuerdo con disponibilidad de las partes.”

RESPUESTA: Bancóldex informa al interesado que las capacitaciones se pueden realizar de manera presencial o virtual, conforme a lo acordado con el Banco.

OBSERVACIÓN No. 95 : “Solicitamos a la entidad confirmar si el recurso requerido para el manejo de la cuenta debe ser EXCLUSIVO para Bancóldex y si el mismo debe estar en las instalaciones del banco.”

RESPUESTA: Bancóldex se permite informar al interesado que no se requiere que el funcionario sea In House, este puede operar desde la oficina de la aseguradora seleccionada.

OBSERVACIÓN No. 96 : “Solicitamos a la entidad entregar reporte de siniestralidad promedio por cada una de las pólizas que conforman cada grupo, con el objeto de poder ir adelantando una revisión preliminar del negocio.”

RESPUESTA: Bancóldex comunica al interesado que, según lo prescrito en el inciso final del artículo 1.2.2.2.4 de la Parte I, Título III, Capítulo I de la Circular Básica Jurídica 029 de 2014 de la Superintendencia Financiera de Colombia, corresponde a la entidad financiera suministrar a las aseguradoras que acrediten el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad adicionales, la información suficiente y necesaria que les permita llevar a cabo la adecuada evaluación del riesgo y estructurar debidamente su postura.

Este suministro de información se realiza bajo las condiciones definidas en el Pliego de Condiciones, específicamente en el numeral 3.6. **“ENTREGA DE ANEXOS Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA PRESENTAR LA POSTURA”**, donde se especifican el procedimiento, los tiempos y los documentos que se pondrán a disposición de las aseguradoras que cumplan con las exigencias de admisibilidad.

OBSERVACIÓN No. 97 : “Teniendo en cuenta que se solicita vigencia de un año prorrogable por un año adicional, solicitamos incluir la revisión de términos de común acuerdo al finalizar la primera anualidad

con el fin de evaluar el comportamiento siniestral de la cuenta y las actualizaciones que puedan surgir en el mercado asegurador y reasegurador. Lo anterior, ya que en el numeral de la vigencia se establece que esta será de un (1) año, que podrá ser prorrogada por un (1) año más, **dependiendo de la oferta de renovación que presente en su momento la compañía de seguros**”

RESPUESTA: Bancóldex se permite informar que no se acepta la observación, teniendo en cuenta lo establecido en el numeral **1.3. VIGENCIA DE LOS CONTRATOS DE SEGUROS**, “*Como señala el parágrafo 4 del artículo 2.36.2.2.16. la tasa de prima mensual de los seguros contratados no podrá modificarse durante la vigencia del contrato.*”

OBSERVACIÓN No. 98 : “Agradecemos a la entidad confirmar Cuántos ingresos nuevos tiene Bancóldex mensualmente por ramo.”

RESPUESTA: Bancóldex aclara al interesado que, según el contenido del inciso final del artículo 1.2.2.2.4, Parte I, Título III, Capítulo I de la Circular Básica Jurídica 029 de 2014, la entidad financiera deberá suministrar a las aseguradoras que cumplan los requisitos de admisibilidad adicionales, la información suficiente y necesaria para la identificación, cuantificación y evaluación del riesgo, requisito indispensable para la formulación de su postura de aseguramiento. Dichos lineamientos se encuentran contenidos en el Pliego de Condiciones, numeral **3.6.**, que regula el procedimiento y la documentación a facilitar.

OBSERVACIÓN No. 99 : “Agradecemos a la entidad confirmar Cuáles son los volúmenes mensuales de modificaciones e inclusiones.”

RESPUESTA: Bancóldex informa al interesado que, en consonancia con el inciso final del artículo 1.2.2.2.4, Parte I, Título III, Capítulo I de la Circular Básica Jurídica 029 de 2014, la entidad financiera proporcionará a las aseguradoras que acrediten los requisitos de admisibilidad adicionales, la información necesaria y suficiente para la correcta evaluación del riesgo objeto del proceso y la elaboración de la respectiva postura. El detalle de este suministro está contemplado en el Pliego de Condiciones, numeral **3.6. “ENTREGA DE ANEXOS Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA PRESENTAR LA POSTURA”**, en el que se regulan la forma de acceso, la oportunidad y la documentación disponible.

OBSERVACIONES A LA PÓLIZA DE INCENDIO DEUDOR

OBSERVACIÓN No. 100 : “Solicitamos a la entidad que nos confirme: ¿Cuáles y cuántas zonas se deben tener en cuenta en la tarificación?”

RESPUESTA: Bancóldex indica al interesado que, con fundamento en lo señalado en el inciso final del artículo 1.2.2.2.4, Parte I, Título III, Capítulo I de la Circular Básica Jurídica 029 de 2014, la entidad financiera deberá proporcionar a las aseguradoras que cumplan los requisitos de admisibilidad adicionales, la información que sea suficiente y necesaria para la debida evaluación del riesgo y la sustentación de la respectiva postura u oferta. El marco de este suministro está recogido en el Pliego de Condiciones, numeral **3.6.**, que dispone las condiciones, la metodología y la documentación que se facilitará a las aseguradoras.

OBSERVACIÓN No. 101 : “Solicitamos a la entidad aclarar si la forma de pago para los dos programas incendio deudores créditos comercial y de vivienda es mensual vencido o presenta alguna diferencia.”

RESPUESTA: Bancóldex informa al interesado que el recaudo de las primas para los dos programas, incendio deudores créditos comercial y de vivienda las realiza Bancóldex.

OBSERVACIÓN No. 102 : “Solicitamos a la entidad indicar cual es la estrategia para recolectar información de PIGT (plan integral de gestión de terremoto), cuentan con formulario para consolidar dicha información o alguna estrategia que la aseguradora pueda seguir.”

RESPUESTA: Bancóldex se permite informar al interesado que dicha información al o a los oferentes que resulten adjudicados en el presente proceso.

OBSERVACIÓN No. 103 : “Solicitamos a la entidad indicar la periodicidad con la cual se recibirán las bases de asegurados actualizada, si es mensual, indicando riesgos actuales, inclusiones y exclusiones y cada riesgo debe contar con la siguiente información: o Dirección, longitud y latitud de cada uno de los riesgos asegurados o Valor asegurado o Uso del Riesgo o Año de construcción de los riesgos asegurados. o Tipo Estructural (Concreto Reforzado, Mampostería, Acero, etc). o Número total de pisos, desde el nivel del terreno de los riesgos asegurados.”

RESPUESTA: RESPUESTA: Bancóldex se permite indicar a la aseguradora que dicha información al o a los proponentes que resulten adjudicados en el presente proceso.

OBSERVACIONES A LA PÓLIZA DE AUTOS

OBSERVACIÓN No. 104 : “Solicitamos al banco por favor adjuntar Placa, Modelo, Fasecolda, Ciudad de Circulación, numero de riesgos y siniestralidad promedio.”

RESPUESTA: Bancóldex informa al interesado que, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso final del artículo 1.2.2.2.4 de la Parte I, Título III, Capítulo I de la Circular Básica Jurídica 029 de 2014, emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, la entidad financiera entregará a las aseguradoras que demuestren el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad adicionales, la información suficiente y necesaria para realizar la debida valoración del riesgo y presentar la respectiva postura.

Esta disposición ha sido incorporada en el Pliego de Condiciones, dentro del numeral **3.6. “ENTREGA DE ANEXOS Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA PRESENTAR LA POSTURA”**, donde se detalla la forma de acceso, la oportunidad y el inventario de documentos que estarán disponibles para las aseguradoras admisibles.

OBSERVACIÓN No. 105 : “Solicitamos a la entidad confirmar si para la póliza de autos, aplica el pago mes vencido con la generación de precobros.”

RESPUESTA: RESPUESTA: Bancóldex informa al interesado que, de conformidad con lo previsto en el inciso final del artículo 1.2.2.2.4 de la Parte I, Título III, Capítulo I de la Circular Básica Jurídica 029 de 2014 de la Superintendencia Financiera de Colombia, la entidad financiera suministrará a las

aseguradoras que acrediten el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad adicionales la información suficiente y necesaria para la adecuada evaluación del riesgo y la presentación de la correspondiente postura.

Lo anterior se indica en los términos y condiciones establecidos en el Pliego de Condiciones, específicamente en el numeral **3.6 “ENTREGA DE ANEXOS Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA PRESENTAR LA POSTURA”**, en el cual se detalla el procedimiento, la oportunidad y los documentos que estarán a disposición de las aseguradoras que cumplan con los requisitos de admisibilidad exigidos.

OBSERVACIONES A LA PÓLIZA DE VIDA DEUDOR

OBSERVACIÓN No. 106 : “Agradecemos a la entidad informar el número de créditos y montos promedio de colocación mensual por tipo de cartera para los próximos 12 meses.”

RESPUESTA: Bancóldex informa al interesado que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 1.2.2.2.4 de la Parte I, Título III, Capítulo I de la Circular Básica Jurídica 029 de 2014 de la Superintendencia Financiera de Colombia, la entidad financiera suministrará a las aseguradoras que acrediten el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad adicionales, la información suficiente y necesaria para la adecuada evaluación del riesgo y la presentación de la correspondiente postura.

En concordancia con lo anterior, y según lo previsto en los términos y condiciones del Pliego de Condiciones, particularmente en el numeral **3.6. “ENTREGA DE ANEXOS Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA PRESENTAR LA POSTURA”**, se precisa el procedimiento, la oportunidad y los documentos que estarán a disposición de las aseguradoras que cumplan con los mencionados requisitos de admisibilidad.

OBSERVACIÓN No. 107 : “Agradecemos a la entidad indicar porcentaje cancelación mensual por tipo de cartera”

RESPUESTA: Bancóldex señala al interesado que, de acuerdo con lo establecido en el inciso final del artículo 1.2.2.2.4 de la Parte I, Título III, Capítulo I de la Circular Básica Jurídica 029 de 2014 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, la entidad financiera proporcionará a las aseguradoras que demuestren el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad adicionales, la información suficiente y pertinente para la debida evaluación del riesgo y la formulación de la respectiva postura.

Dicho procedimiento se encuentra regulado en el Pliego de Condiciones, específicamente en el numeral **3.6. “ENTREGA DE ANEXOS Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA PRESENTAR LA POSTURA”**, donde se describen en detalle la forma de acceso, el momento y la documentación que se pondrá a disposición de las aseguradoras que satisfagan los requisitos de admisibilidad exigidos.

7. COLMENA SEGUROS DE VIDA S.A.

La aseguradora Colmena Seguros de Vida S.A. no remitió manifestación de interés para participar en la presente licitación. No obstante, a continuación, se da respuesta a sus inquietudes en aras de preservar la transparencia del proceso licitatorio.

OBSERVACIÓN No. 108 : “Solicitamos conocer si es posible únicamente realizar presentación al proceso de licitación al grupo 4.”

RESPUESTA: Bancóldex informa al interesado que, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones, numeral 1.2, NOTAS: Los oferentes podrán presentar oferta para uno y/o varios y/o todos los grupos que conforman el objeto del proceso.

OBSERVACIÓN No. 109 : “Solicitamos conocer bases de deudores con numero de crédito saldo, datos del titular (nombre, cedula fecha de nacimiento).”

RESPUESTA: Bancóldex señala al interesado que, de acuerdo con lo indicado en el inciso final del artículo 1.2.2.2.4 de la Parte I, Título III, Capítulo I de la Circular Básica Jurídica 029 de 2014 de la Superintendencia Financiera de Colombia, la entidad financiera tiene la obligación de suministrar a las aseguradoras que acrediten la totalidad de los requisitos de admisibilidad adicionales, la información suficiente y necesaria para efectuar una idónea evaluación del riesgo y la presentación de la propuesta o postura correspondiente.

Tal obligación se desarrolla en el Pliego de Condiciones, numeral **3.6. “ENTREGA DE ANEXOS Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA PRESENTAR LA POSTURA”**, donde se establecen el procedimiento operativo, los momentos de entrega y los documentos que serán puestos a disposición de las aseguradoras que cumplan dichos requisitos.

OBSERVACIÓN No. 110 : “Solicitamos conocer siniestralidad de los últimos 5 años.”

RESPUESTA: Bancóldex precisa al interesado que, en concordancia con el inciso final del artículo 1.2.2.2.4 de la Parte I, Título III, Capítulo I de la Circular Básica Jurídica 029 de 2014 de la Superintendencia Financiera de Colombia, la entidad financiera suministrará a las aseguradoras que acrediten el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad adicionales, la información que resulte suficiente y necesaria para una adecuada evaluación del riesgo y la preparación de la respectiva postura.

Dicho suministro se regirá por lo establecido en el Pliego de Condiciones, particularmente en el numeral **3.6. “ENTREGA DE ANEXOS Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA PRESENTAR LA POSTURA”**, en donde se describen los mecanismos de acceso, la oportunidad de la entrega y el conjunto de documentos que se pondrá a disposición de las aseguradoras admitidas.

OBSERVACIÓN No. 111 : “Por favor confirmar las coberturas solicitadas”

ESPUESTA: Bancóldex aclara al interesado que, conforme a lo previsto en el inciso final del artículo 1.2.2.2.4 de la Parte I, Título III, Capítulo I de la Circular Básica Jurídica 029 de 2014 de la Superintendencia Financiera de Colombia, la entidad financiera suministrará a las aseguradoras que

acrediten los requisitos de admisibilidad adicionales, la información suficiente y necesaria que les permita realizar una adecuada evaluación del riesgo y presentar la correspondiente postura.

En tal sentido, el Pliego de Condiciones contempla en el numeral **3.6. “ENTREGA DE ANEXOS Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA PRESENTAR LA POSTURA”** el detalle del procedimiento aplicable, los plazos y la documentación que se pondrá a disposición de las aseguradoras que cumplan con los requisitos de admisibilidad exigidos.

OBSERVACIÓN No. 112 : “Agradecemos compartirnos el pliego técnico de condiciones del proceso para validar los requisitos solicitados.”

ESPUESTA: Bancóldex informa al interesado que, en observancia de lo dispuesto en el inciso final del artículo 1.2.2.2.4 de la Parte I, Título III, Capítulo I de la Circular Básica Jurídica 029 de 2014 de la Superintendencia Financiera de Colombia, la entidad financiera suministrará a las aseguradoras que acrediten el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad adicionales, la información suficiente y necesaria para efectuar una adecuada evaluación del riesgo y formular la correspondiente postura. Lo anterior se encuentra desarrollado en el Pliego de Condiciones, numeral **3.6. “ENTREGA DE ANEXOS Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA PRESENTAR LA POSTURA”**, en el cual se establece el procedimiento, la oportunidad y los documentos que se pondrán a disposición de las aseguradoras admisibles.

8. ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA

GENERALIDADES:

OBSERVACIÓN No. 113 : “En el momento de la suscripción del negocio, ¿el cliente de la póliza diligenciará el Formato solicitud individual o el Formato Único de Conocimiento del Cliente de Aseguradora Solidaria (FUCC)?, lo anterior de conformidad con el anexo 5”

RESPUESTA: Bancóldex informa al interesado que el Anexo 5 del pliego es parte de los requisitos y documentación que debe presentar la aseguradora interesada en acreditar los requisitos de admisibilidad adicionales, a efectos de que Bancóldex pueda compartir información de su cartera.

OBSERVACIÓN No. 114 : “En el momento de la indemnización del seguro, ¿el beneficiario del pago diligenciará el FUCC de Aseguradora Solidaria?, lo anterior de conformidad con el anexo 5”.

RESPUESTA: Bancóldex informa al interesado que el Anexo 5 del pliego es parte de los requisitos y documentación que debe presentar la aseguradora interesada en acreditar los requisitos de admisibilidad adicionales, a efectos de que Bancóldex pueda compartir información de su cartera.

OBSERVACIÓN No. 115 : “ ¿Aseguradora Solidaria actuaría en calidad de responsable o encargado en todo momento en este negocio, de acuerdo a la Ley 1581 de 2012 de protección de datos personales y el anexo 2 del pliego? ¿Se firmaría contrato de transmisión de datos entre el banco y la aseguradora? De ser afirmativo, ¿en qué momento?”

www.bancoldex.com



Bancóldex Bogotá:
(+57 1) 742 0281
Línea gratuita nacional:
01 8000 18 0710
contactenos@bancoldex.com
Calle 28 No. 13A-15 pisos 37 al 42
Bogotá- Colombia

RESPUESTA: Bancóldex informa al interesado que de conformidad con lo señalado en el Anexo 5, el proponente actúa en calidad de Encargado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2012.

OBSERVACIÓN No. 116 : “Finalmente, en el anexo 12 se encuentra el formulario de vinculación de proveedores, favor infórmanos en caso de requerirse para tramitarlo”

RESPUESTA: Bancóldex informa al interesado que, en el Pliego de Condiciones, numeral **2.10.6. Formato de vinculación**, se indica: *“Aportar el formato de vinculación debidamente diligenciado y firmado por representante legal, Documento que se encuentran en el Anexo 12.”*

OBSERVACIÓN No. 117 : “Póliza de seriedad: ✓ Agradecemos a la entidad confirmar si se debe emitir póliza de seriedad para cada grupo 2, 3 y 4 individualmente, o si se puede presentar una única póliza por estos tres grupos, por ejemplo: ¿si me presento a los 3 grupos puedo presentar una garantía por \$600 millones? O si me presento a dos grupos puedo entregar la póliza por \$400 millones.”

RESPUESTA: Bancóldex permite aclarar al interesado que la aseguradora deberá constituir la póliza por cada uno de los grupos para los que presente oferta, cuyo valor corresponde a \$200.000.000

OBSERVACIÓN No. 118 : “Experiencia: ✓ Agradecemos a la entidad, se permita acreditar la experiencia en primas certificando 3 de los ramos en una o varias certificaciones, es decir, que se pueda acreditar mínimo un ramo por certificación.”

RESPUESTA: Bancóldex informa al interesado que no se acepta la observación y se mantiene lo estipulado en el Pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN No. 119 : “Experiencia: ✓ Agradecemos a la entidad se permita acreditar la experiencia con un mismo cliente para uno o varios grupos, teniendo en cuenta que los ramos son similares en algunos grupos.”

RESPUESTA: Bancóldex informa al interesado que no se acepta la observación y se mantiene lo estipulado en el Pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN No. 120 : “Experiencia: ✓ Agradecemos a la entidad se permita acreditar la experiencia en siniestros con pólizas de vigencias superiores o inferiores a un año, toda vez que no todas las entidades contratan pólizas de seguro con vigencia anual.”

RESPUESTA: Bancóldex informa al interesado que no se acepta la observación y se mantiene lo estipulado en el Pliego de condiciones.

OBSERVACIONES OPERATIVAS:

OBSERVACIÓN No. 121 : “Vigencia: ✓ Respecto al inicio de vigencia de las pólizas, teniendo en cuenta que el core de la compañía ajusta las vigencias a las 23:59, ¿el inicio de vigencia debería establecerse el 31 de marzo a las 23:59?”

RESPUESTA: Bancóldex informa al interesado que no se acepta la observación y se mantiene lo estipulado en el Pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN No. 122 : “Vigencia: ✓ En relación con la entrega de certificados para dar cumplimiento a la Circular Externa 040 emitida por la SFC, ¿la entrega de los certificados a cada asegurado estará a cargo de la entidad?”

RESPUESTA: Bancóldex informa al interesado que la definición de los procedimientos se realizará en conjunto con la (s) aseguradora (s) que resulte (n) adjudicataria (s).

OBSERVACIÓN No. 123 : “Vigencia: ✓ En caso contrario, ¿la entidad cuenta con la capacidad de suministrar la información de contacto de los asegurados (por ejemplo, correo electrónico) para que la entrega sea realizada directamente por la Aseguradora?”

RESPUESTA: Bancóldex informa al interesado que la definición de los procedimientos se realizará en conjunto con la (s) aseguradora (s) que resulte (n) adjudicataria (s).

OBSERVACIÓN No. 124 : “Productos: ✓ Para los seguros de Incendio y con el fin de dar cumplimiento al reporte de cúmulos de terremoto, ¿la entidad recopila la información de georreferenciación de los riesgos?”

Por ejemplo: Departamento, Municipio, Localidad, Barrio, longitud, latitud, año de construcción, entre otros.”

RESPUESTA: Bancóldex indica al interesado que, en atención a lo dispuesto en el inciso final del artículo 1.2.2.2.4 de la Parte I, Título III, Capítulo I de la Circular Básica Jurídica 029 de 2014 de la Superintendencia Financiera de Colombia, es obligación de la entidad financiera suministrar a las aseguradoras que acrediten el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad adicionales, la información necesaria y suficiente para la adecuada valoración del riesgo y la formulación de la oferta correspondiente.

Este procedimiento se encuentra descrito en el Pliego de Condiciones, numeral **3.6. “ENTREGA DE ANEXOS Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA PRESENTAR LA POSTURA”**, donde se estipulan la metodología de entrega, los momentos de suministro y los documentos que serán puestos a disposición de las aseguradoras que cumplan los requisitos de admisibilidad.

OBSERVACIÓN No. 125 : “Productos: ✓ Para los seguros de Vida Grupo Deudores, ¿es posible que la entidad nos comparta la estructura bajo la cual se realizan los reportes mensuales de información?”

RESPUESTA: Bancóldex precisa al interesado que, con fundamento en lo señalado en el inciso final del artículo 1.2.2.2.4 de la Parte I, Título III, Capítulo I de la Circular Básica Jurídica 029 de 2014 de la

Superintendencia Financiera de Colombia, corresponde a la entidad financiera suministrar a las aseguradoras que demuestren el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad adicionales, la información suficiente y necesaria para realizar una adecuada evaluación del riesgo y presentar la correspondiente postura.

Este marco operativo se encuentra contenido en el Pliego de Condiciones, numeral **3.6. “ENTREGA DE ANEXOS Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA PRESENTAR LA POSTURA”**, donde se definen el alcance, la forma de entrega, los momentos y los documentos disponibles para las aseguradoras habilitadas.

OBSERVACIÓN No. 126 : “Cobro de primas: ✓ Para los seguros de Incendio, ¿el cobro de las primas se realizará a prorrata o mediante cobros iguales?”

RESPUESTA: Bancóldex informa al interesado que las definiciones relacionadas con el proceso operativo, serán definidas en conjunto con la aseguradora (s) que resulte (s) seleccionada (s).

OBSERVACIÓN No. 127 : “Cobro de primas: Adicionalmente, ¿se maneja algún corte específico que implique un esquema mixto, por ejemplo, un cobro a prorrata desde la fecha de desembolso hasta el 31 o 1 de cada mes y, posteriormente, facturaciones mensuales de 1 a 1 con valores iguales?”

RESPUESTA: Bancóldex informa al interesado que las definiciones relacionadas con el proceso operativo, serán definidas en conjunto con la aseguradora (s) que resulte (s) seleccionada (s).

OBSERVACIÓN No. 128 : “Cobro de primas: ✓ Respecto a la conciliación de cobros y vigencias, facturación y procesos de cierre para todos los productos, ¿la entidad maneja un cronograma definido?”

RESPUESTA: Bancóldex informa al interesado que las definiciones relacionadas con el proceso operativo, serán definidas en conjunto con la aseguradora (s) que resulte (s) seleccionada (s).

OBSERVACIÓN No. 129 : “Facturación: ✓ ¿La entidad acepta el manejo de facturas electrónicas individuales por riesgo, acompañadas de un estado de cuenta consolidado, o únicamente se permite la generación de una factura electrónica por cada producto?”

RESPUESTA: Bancóldex informa al interesado que las definiciones relacionadas con el proceso operativo, serán definidas en conjunto con la aseguradora (s) que resulte (s) seleccionada (s).

OBSERVACIÓN No. 130 : “Endosos: ✓ ¿La figura de endosos aplica para todos los productos de los grupos 1 y 2?”

RESPUESTA: Bancóldex informa al interesado que la figura de endosos aplica para todas las pólizas de los grupos, con excepción del Grupo 1 por tratarse de bienes propios de la entidad.

OBSERVACIÓN No. 131 : “Endosos: ✓ En caso afirmativo, ¿los riesgos que presenten esta particularidad podrán ser identificados claramente en las bases de información o en las solicitudes de expedición?”

RESPUESTA: Bancóldex informa al interesado que las definiciones relacionadas con el proceso operativo, serán definidas en conjunto con la aseguradora (s) que resulte (s) seleccionada (s).

GRUPO 1: SEGURO DE BIENES PROPIOS

OBSERVACIÓN No. 132 : “Seguro de Todo Riesgo Daños Materiales: ✓ Favor suministrar la relación de inmuebles a asegurar incluyendo la dirección de ubicación y valor asegurado por edificio.”

RESPUESTA: Bancóldex comunica al interesado que, con fundamento en el inciso final del artículo 1.2.2.2.4, Parte I, Título III, Capítulo I de la Circular Básica Jurídica 029 de 2014 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, la entidad financiera debe suministrar a las aseguradoras que acrediten los requisitos de admisibilidad adicionales, la información que resulte suficiente y necesaria para la debida evaluación del riesgo y la presentación de la postura correspondiente. Dicho suministro está regulado en el Pliego de Condiciones, numeral 3.6., donde se describen el procedimiento, los tiempos y la documentación disponible para las aseguradoras habilitadas.

OBSERVACIÓN No. 133 : “Seguro de Todo Riesgo Daños Materiales: ✓ Favor informar el valor global asegurado de contenidos por predio.”

RESPUESTA: Bancóldex manifiesta al interesado que, en cumplimiento de lo previsto en el inciso final del artículo 1.2.2.2.4 de la Parte I, Título III, Capítulo I de la Circular Básica Jurídica 029 de 2014 de la Superintendencia Financiera de Colombia, la entidad financiera proporcionará a las aseguradoras que demuestren el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad adicionales, la información suficiente y necesaria para la correcta valoración del riesgo y la estructuración de la postura. Esta disposición se encuentra incorporada en el Pliego de Condiciones, numeral 3.6., donde se señalan las pautas, el momento y los documentos que estarán a disposición de las aseguradoras que cumplan dichos requisitos.

OBSERVACIÓN No. 134 : “Seguro de Todo Riesgo Daños Materiales: Favor informar que siniestros presenta este seguro desde el año 2022 suministrando detalle.”

RESPUESTA: Bancóldex indica al interesado que, de acuerdo con el inciso final del artículo 1.2.2.2.4, Parte I, Título III, Capítulo I de la Circular Básica Jurídica 029 de 2014 de la Superintendencia Financiera de Colombia, la entidad financiera suministrará a las aseguradoras que acrediten la totalidad de los requisitos de admisibilidad adicionales, la información necesaria y suficiente para que estas adelanten la adecuada evaluación del riesgo y formulen su respectiva postura. Este mecanismo se materializa conforme a lo establecido en el numeral 3.6. del Pliego de Condiciones, donde se detalla el procedimiento, la oportunidad de acceso y los documentos que se pondrán a disposición de las aseguradoras admisibles.

OBSERVACIÓN No. 135 : “b) Seguro de Maquinaria y Equipo: ✓ Favor suministrar la relación de maquinaria a asegurar incluyendo la dirección de ubicación, valor asegurado por maquina y descripción de cada bien incluyendo marca.”

RESPUESTA: Bancoldex aclara al interesado que, en virtud de lo establecido en el inciso final del artículo 1.2.2.2.4 de la Parte I, Título III, Capítulo I de la Circular Básica Jurídica 029 de 2014, la entidad financiera está obligada a entregar a las aseguradoras que acrediten los requisitos de admisibilidad adicionales, la información suficiente y necesaria para la debida evaluación del riesgo y la formulación de la oferta. Esta regla está prevista en el Pliego de Condiciones, numeral **3.6.**, en el que se define el procedimiento aplicable, los plazos y los documentos que serán puestos a disposición de las aseguradoras que satisfagan los requisitos exigidos.

OBSERVACIÓN No. 136 : “b) Seguro de Maquinaria y Equipo: ✓ Favor informar que siniestros presenta este seguro desde el año 2022 suministrando detalle.”

RESPUESTA: Bancoldex hace saber al interesado que, conforme a lo dispuesto en el inciso final del artículo 1.2.2.2.4, Parte I, Título III, Capítulo I de la Circular Básica Jurídica 029 de 2014, emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, la entidad financiera deberá suministrar a las aseguradoras que acrediten el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad adicionales, la información adecuada, suficiente y necesaria para que estas puedan evaluar el riesgo y presentar sus posturas. El detalle de este procedimiento se encuentra en el Pliego de Condiciones, numeral **3.6.**, donde se señalan los lineamientos para la entrega, los momentos y los documentos disponibles para las aseguradoras admisibles.

OBSERVACIÓN No. 137 : “c) Seguro de Transporte de Valores: ✓ Favor suministrar el valor de movilizaciones anual proyectado.”

RESPUESTA: Bancoldex informa al interesado que, atendiendo el inciso final del artículo 1.2.2.2.4 de la Parte I, Título III, Capítulo I de la Circular Básica Jurídica 029 de 2014, es deber de la entidad financiera suministrar a las aseguradoras que cumplan los requisitos de admisibilidad adicionales, la información suficiente y necesaria para la adecuada cuantificación y evaluación del riesgo, así como para la estructuración de la correspondiente postura. Dicho deber se operacionaliza conforme a lo contemplado en el numeral **3.6.** del Pliego de Condiciones, donde se detallan el procedimiento, la oportunidad de entrega y la documentación que estará disponible para las aseguradoras habilitadas.

OBSERVACIÓN No. 138 : “c) Seguro de Transporte de Valores: ✓ Favor informar que siniestros presenta este seguro desde el año 2022 suministrando detalle.”

RESPUESTA: Bancoldex señala al interesado que, en concordancia con lo regulado en el inciso final del artículo 1.2.2.2.4, Parte I, Título III, Capítulo I de la Circular Básica Jurídica 029 de 2014, la entidad financiera proporcionará a las aseguradoras que acrediten los requisitos de admisibilidad adicionales, la información que resulte suficiente y necesaria para una adecuada evaluación del riesgo y la definición de su postura. Tales aspectos se encuentran desarrollados en el Pliego de Condiciones, numeral **3.6.**, en el que se describen los pasos a seguir, los plazos y la documentación que será suministrada a las aseguradoras admisibles.

GRUPO 2: SEGUROS DE BIENES DEUDORES NO HIPOTECARIO:

OBSERVACIÓN No. 139 : “a) Seguro de Maquinaria y equipo: ✓ Favor suministrar la relación de maquinaria a asegurar incluyendo la dirección de ubicación, valor asegurado por maquina y descripción de cada bien incluyendo marca.”

RESPUESTA: Bancóldex precisa al interesado que, de conformidad con lo previsto en el inciso final del artículo 1.2.2.2.4 de la Parte I, Título III, Capítulo I de la Circular Básica Jurídica 029 de 2014, corresponde a la entidad financiera suministrar a las aseguradoras que demuestren el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad adicionales, la información suficiente y necesaria para la identificación, medición y evaluación del riesgo, así como para la presentación de la postura correspondiente. Esta obligación se encuentra plasmada en el numeral **3.6.** del Pliego de Condiciones, donde se establecen los lineamientos, tiempos y documentos que estarán a disposición de las aseguradoras que cumplan con las exigencias de admisibilidad.

OBSERVACIÓN No. 140 : “a) Seguro de Maquinaria y equipo: ✓ Favor informar que siniestros presenta este seguro desde el año 2022 suministrando detalle.”

RESPUESTA: Bancóldex comunica al interesado que, según lo indicado en el inciso final del artículo 1.2.2.2.4, Parte I, Título III, Capítulo I de la Circular Básica Jurídica 029 de 2014, la entidad financiera suministrará a las aseguradoras que acrediten los requisitos de admisibilidad adicionales, la información que sea suficiente y necesaria para que estas realicen una evaluación adecuada del riesgo y, con base en ello, formulen su propuesta o postura. El procedimiento para acceder a dicha información se encuentra establecido en el Pliego de Condiciones, numeral **3.6.**, donde se detallan las condiciones, los plazos y los documentos disponibles.

OBSERVACIÓN No. 141 : “b) Seguro de Todo Riesgo Daños Materiales actividades especiales: ✓ Favor suministrar la relación de inmuebles a asegurar incluyendo la dirección de ubicación y valor asegurado por edificio.”

RESPUESTA: Bancóldex informa al interesado que, de acuerdo con lo previsto en el inciso final del artículo 1.2.2.2.4 de la Parte I, Título III, Capítulo I de la Circular Básica Jurídica 029 de 2014 de la Superintendencia Financiera de Colombia, es responsabilidad de la entidad financiera habilitar para las aseguradoras que acrediten el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad adicionales, el acceso a la información suficiente y necesaria para la adecuada evaluación del riesgo y la preparación de la correspondiente postura.

Dicha responsabilidad se cumple de conformidad con el numeral **3.6.** del Pliego de Condiciones, que detalla el procedimiento, la oportunidad de acceso y la documentación puesta a disposición de las aseguradoras.

OBSERVACIÓN No. 142 : “b) Seguro de Todo Riesgo Daños Materiales actividades especiales: ✓ Favor informar el valor global asegurado de contenidos por predio.”

RESPUESTA: Bancóldex manifiesta al interesado que, en cumplimiento de la obligación prevista en el inciso final del artículo 1.2.2.2.4, Parte I, Título III, Capítulo I de la Circular Básica Jurídica 029 de 2014, suministrará a las aseguradoras que demuestren el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad

adicionales, la información que sea suficiente y necesaria para efectuar la adecuada evaluación del riesgo y la presentación de su postura. Esta obligación se enmarca en lo establecido en el numeral **3.6.** del Pliego de Condiciones, donde se describen las condiciones, plazos y documentos que estarán disponibles para las aseguradoras admisibles.

OBSERVACIÓN No. 143 : “b) Seguro de Todo Riesgo Daños Materiales actividades ✓ Favor informar que siniestros presenta este seguro desde el año 2022 suministrando detalle.”

RESPUESTA: Bancóldex hace constar al interesado que, en atención a lo dispuesto en el inciso final del artículo 1.2.2.2.4 de la Parte I, Título III, Capítulo I de la Circular Básica Jurídica 029 de 2014, la entidad financiera debe suministrar a las aseguradoras que acrediten los requisitos de admisibilidad adicionales, la información necesaria y suficiente para posibilitar la adecuada evaluación del riesgo y la formulación de la postura respectiva. El detalle de este suministro se consigna en el Pliego de Condiciones, numeral **3.6.**, donde se indican el procedimiento, la oportunidad y la documentación a la cual podrán acceder las aseguradoras admitidas.

OBSERVACIÓN No. 144 : “c) Seguro de Equipo eléctrico y electrónico: ✓ Favor informar el valor global asegurado de contenidos por predio.”

RESPUESTA: Bancóldex precisa al interesado que, con fundamento en lo señalado en el inciso final del artículo 1.2.2.2.4, Parte I, Título III, Capítulo I de la Circular Básica Jurídica 029 de 2014, la entidad financiera facilitará a las aseguradoras que acrediten el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad adicionales, la información suficiente y necesaria para que realicen la correspondiente evaluación del riesgo y definan su postura. Este proceso se encuentra regulado en el Pliego de Condiciones, numeral **3.6.**, en el cual se describen las pautas operativas, los tiempos y los documentos que serán puestos a disposición de las aseguradoras que cumplan los requisitos.

OBSERVACIÓN No. 145 : “c) Seguro de Equipo eléctrico y electrónico: ✓ Favor informar que siniestros presenta este seguro desde el año 2022 suministrando detalle.”

RESPUESTA: Bancóldex señala al interesado que, en concordancia con el marco normativo establecido en el inciso final del artículo 1.2.2.2.4 de la Parte I, Título III, Capítulo I de la Circular Básica Jurídica 029 de 2014, la entidad financiera suministrará a las aseguradoras que demuestren el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad adicionales, la información adecuada y suficiente para la evaluación del riesgo y la formulación de la postura correspondiente. Las condiciones para dicho suministro se encuentran descritas en el Pliego de Condiciones, numeral **3.6.**, que regula el procedimiento, la oportunidad de entrega y la documentación a disposición de las aseguradoras.

OBSERVACIÓN No. 146 : “d) Seguro de Todo Riesgo Daños Materiales actividades estándar: ✓ Favor suministrar la relación de inmuebles a asegurar incluyendo la dirección de ubicación y valor asegurado por edificio.”

RESPUESTA: Bancóldex informa al interesado que, en desarrollo de lo previsto en el inciso final del artículo 1.2.2.2.4, Parte I, Título III, Capítulo I de la Circular Básica Jurídica 029 de 2014, la entidad financiera pondrá a disposición de las aseguradoras que acrediten los requisitos de admisibilidad

adicionales, la información necesaria y suficiente para la identificación, análisis y evaluación del riesgo, con miras a la presentación de su postura. Lo anterior se implementa mediante lo dispuesto en el numeral **3.6.** del Pliego de Condiciones, donde se define el procedimiento, la oportunidad y los documentos que estarán disponibles para las aseguradoras habilitadas.

OBSERVACIÓN No. 147 : “d) Seguro de Todo Riesgo Daños Materiales actividades ✓ Favor informar el valor global asegurado de contenidos por predio.”

RESPUESTA: Bancóldex aclara al interesado que, de conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 1.2.2.2.4 de la Parte I, Título III, Capítulo I de la Circular Básica Jurídica 029 de 2014, es responsabilidad de la entidad financiera suministrar a las aseguradoras que acrediten el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad adicionales, la información que sea suficiente y necesaria para una adecuada evaluación del riesgo y la construcción de la postura. Dicha responsabilidad se concreta a través de lo indicado en el Pliego de Condiciones, numeral **3.6.**, donde se determinan los mecanismos de acceso, los plazos y los documentos habilitados para las aseguradoras admisibles.

OBSERVACIÓN No. 148 : “d) Seguro de Todo Riesgo Daños Materiales actividades ✓ Favor informar que siniestros presenta este seguro desde el año 2022 suministrando detalle.”

RESPUESTA: Bancóldex comunica al interesado que, atendiendo lo previsto en el inciso final del artículo 1.2.2.2.4, Parte I, Título III, Capítulo I de la Circular Básica Jurídica 029 de 2014, la entidad financiera entregará a las aseguradoras que acrediten los requisitos de admisibilidad adicionales, la información suficiente y necesaria para que estas lleven a cabo la evaluación integral del riesgo y presenten su respectiva postura. El alcance de esta entrega se encuentra definido en el numeral **3.6.** del Pliego de Condiciones, donde se detallan el procedimiento, la oportunidad y la documentación a disposición de las aseguradoras habilitadas.

OBSERVACIÓN No. 149 : “e) Seguro de RCE: ✓ Favor informar que siniestros presenta este seguro desde el año 2022 suministrando detalle.”

RESPUESTA: Bancóldex informa al interesado que, en estricto cumplimiento del inciso final del artículo 1.2.2.2.4 de la Parte I, Título III, Capítulo I de la Circular Básica Jurídica 029 de 2014, la entidad financiera deberá suministrar a las aseguradoras que acrediten el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad adicionales, la información suficiente y necesaria para la adecuada evaluación del riesgo y para la preparación de la correspondiente postura. Este suministro está previsto en el numeral **3.6.** del Pliego de Condiciones, donde se señalan el procedimiento, los plazos y los documentos que se pondrán a disposición de las aseguradoras admisibles.

OBSERVACIÓN No. 150 : “f) Seguro de Transporte de mercancías: ✓ Favor suministrar el valor de movilizaciones anual proyectado.”

RESPUESTA: Bancóldex manifiesta al interesado que, según lo dispuesto en el inciso final del artículo 1.2.2.2.4, Parte I, Título III, Capítulo I de la Circular Básica Jurídica 029 de 2014, la entidad financiera tiene el deber de proporcionar a las aseguradoras que acrediten los requisitos de admisibilidad adicionales, la información que resulte suficiente y necesaria para el análisis y evaluación del riesgo, así

como para la formulación de su postura. Dicha obligación está incorporada en el Pliego de Condiciones, numeral **3.6.**, en el que se describen las condiciones, el procedimiento y los documentos que estarán disponibles para las aseguradoras que cumplan dichos requisitos.

OBSERVACIÓN No. 151 : “f) Seguro de Transporte de mercancías: ✓ Favor informar que siniestros presenta este seguro desde el año 2022 suministrando detalle.

RESPUESTA: Bancóldex precisa al interesado que, conforme a lo previsto en el inciso final del artículo 1.2.2.2.4 de la Parte I, Título III, Capítulo I de la Circular Básica Jurídica 029 de 2014, corresponde a la entidad financiera suministrar a las aseguradoras que acrediten el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad adicionales, la información suficiente y necesaria para la adecuada identificación y evaluación del riesgo, y para la estructuración de la oferta. Lo anterior se encuentra regulado en el numeral **g** del Pliego de Condiciones, donde se indican los pasos a seguir, la oportunidad y los documentos a los cuales tendrán acceso las aseguradoras admisibles.

OBSERVACIÓN No. 152 : “g) Autos deudores clientes, funcionarios y exfuncionarios: ✓ Favor suministrar la relación de vehículos a asegurar incluyendo el código fasecolda, modelo y valor asegurado por automóvil.”

RESPUESTA: Bancóldex hace saber al interesado que, de conformidad con el inciso final del artículo 1.2.2.2.4, Parte I, Título III, Capítulo I de la Circular Básica Jurídica 029 de 2014, la entidad financiera deberá suministrar a las aseguradoras que demuestren el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad adicionales, la información que sea suficiente y necesaria para la debida evaluación del riesgo y para la presentación de la correspondiente postura. El procedimiento para este suministro está descrito en el numeral **3.6.** del Pliego de Condiciones, donde se enumeran las etapas, los tiempos y los documentos disponibles.

OBSERVACIÓN No. 153 : “g) Autos deudores clientes, funcionarios y exfuncionarios: ✓ Favor informar que siniestros presenta este seguro desde el año 2022 suministrando detalle.”

RESPUESTA: Bancóldex indica al interesado que, en atención al inciso final del artículo 1.2.2.2.4 de la Parte I, Título III, Capítulo I de la Circular Básica Jurídica 029 de 2014, la entidad financiera suministrará a las aseguradoras que acrediten los requisitos de admisibilidad adicionales, la información necesaria y suficiente que permita una adecuada evaluación del riesgo y la formulación de la propuesta aseguradora. Tal obligación se concreta a través de lo dispuesto en el Pliego de Condiciones, numeral **3.6.**, donde se detalla el procedimiento, la oportunidad de suministro y la documentación que se pondrá a disposición de las aseguradoras.

GRUPO 3: SEGUROS DE BIENES DEUDORES HIPOTECARIOS

OBSERVACIÓN No. 154 : “a) Seguro de Todo Riesgo Daños Materiales actividades especiales: ✓ Favor suministrar la relación de inmuebles a asegurar incluyendo la dirección de ubicación y valor asegurado por edificio.”

RESPUESTA: Bancóldex informa al interesado que, en el marco de lo previsto en el inciso final del artículo 1.2.2.2.4, Parte I, Título III, Capítulo I de la Circular Básica Jurídica 029 de 2014, la entidad financiera deberá suministrar a las aseguradoras que evidencien el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad adicionales, la información suficiente y necesaria para la valoración integral del riesgo y para la presentación de la respectiva postura. Esta previsión normativa se desarrolla en el Pliego de Condiciones, numeral **3.6.**, en el que se fijan las directrices para el acceso, los plazos y los documentos a los que podrán acceder las aseguradoras admisibles.

OBSERVACIÓN No. 155 : “a) Seguro de Todo Riesgo Daños Materiales actividades especiales: ✓ Favor informar el valor global asegurado de contenidos por predio.”

RESPUESTA: Bancóldex comunica al interesado que, de acuerdo con el mandato contenido en el inciso final del artículo 1.2.2.2.4, Parte I, Título III, Capítulo I de la Circular Básica Jurídica 029 de 2014 de la Superintendencia Financiera de Colombia, la entidad financiera pondrá a disposición de las aseguradoras que cumplan los requisitos de admisibilidad adicionales, la información suficiente y necesaria para que estas realicen la evaluación del riesgo y formulen la correspondiente postura. Dicho mandato se implementa a través de lo señalado en el numeral **3.6.** del Pliego de Condiciones, donde se establecen el procedimiento, la oportunidad y la documentación disponible.

OBSERVACIÓN No. 156 : “a) Seguro de Todo Riesgo Daños Materiales actividades especiales: ✓ Favor informar que siniestros presenta este seguro desde el año 2022 suministrando detalle.”

RESPUESTA: Bancóldex aclara al interesado que, conforme a lo dispuesto en el inciso final del artículo 1.2.2.2.4, Parte I, Título III, Capítulo I de la Circular Básica Jurídica 029 de 2014, la entidad financiera suministrará a las aseguradoras que acrediten el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad adicionales, la información adecuada y suficiente para asegurar una evaluación técnica del riesgo y la estructuración de la respectiva postura. El alcance de esta obligación está recogido en el Pliego de Condiciones, numeral **3.6.**, donde se define el procedimiento, los términos y los documentos que se pondrán a disposición de las aseguradoras admisibles.

OBSERVACIÓN No. 157 : “b) Seguro de Todo Riesgo Daños Materiales actividades estándar: ✓ Favor suministrar la relación de inmuebles a asegurar incluyendo la dirección de ubicación y valor asegurado por edificio.”

RESPUESTA: Bancóldex manifiesta al interesado que, atendiendo lo previsto en el inciso final del artículo 1.2.2.2.4 de la Parte I, Título III, Capítulo I de la Circular Básica Jurídica 029 de 2014, la entidad financiera deberá proporcionar a las aseguradoras que acrediten los requisitos de admisibilidad adicionales, la información que resulte suficiente y necesaria para la adecuada evaluación del riesgo y para la formulación de su propuesta u oferta. Este suministro se sujetará a lo señalado en el Pliego de Condiciones, numeral **3.6.**, donde se detalla la forma de acceso, los tiempos y los documentos que serán facilitados a las aseguradoras habilitadas.

OBSERVACIÓN No. 158 : “b) Seguro de Todo Riesgo Daños Materiales actividades estándar: ✓ Favor informar el valor global asegurado de contenidos por predio.”

RESPUESTA: Bancóldex informa al interesado que, según el inciso final del artículo 1.2.2.2.4, Parte I, Título III, Capítulo I de la Circular Básica Jurídica 029 de 2014, corresponde a la entidad financiera suministrar a las aseguradoras que cumplan los requisitos de admisibilidad adicionales, la información suficiente y necesaria para que estas evalúen debidamente el riesgo y preparen su postura. El procedimiento y las condiciones para la entrega de dicha información están descritos en el Pliego de Condiciones, numeral **3.6.**, que precisa los pasos, la oportunidad y la documentación disponible para las aseguradoras admisibles.

OBSERVACIÓN No. 159 : “b) Seguro de Todo Riesgo Daños Materiales actividades estándar: ✓ Favor informar que siniestros presenta este seguro desde el año 2022 suministrando detalle.”

RESPUESTA: Bancóldex hace saber al interesado que, en observancia de lo previsto en el inciso final del artículo 1.2.2.2.4, Parte I, Título III, Capítulo I de la Circular Básica Jurídica 029 de 2014, la entidad financiera debe suministrar a las aseguradoras que acrediten los requisitos de admisibilidad adicionales, la información necesaria y suficiente para la adecuada valoración del riesgo y la elaboración de la postura correspondiente. Dicha obligación se concreta en el Pliego de Condiciones, numeral **3.6.**, donde se establecen las directrices para la entrega, los plazos y los documentos que se pondrán a disposición de las aseguradoras habilitadas.

OBSERVACIÓN No. 160 : “c) Seguro de Incendio deudor clientes crédito comercial: ✓ Favor suministrar la relación de inmuebles a asegurar incluyendo la dirección de ubicación y valor asegurado por edificio.”

RESPUESTA: Bancóldex indica al interesado que, de acuerdo con lo regulado en el inciso final del artículo 1.2.2.2.4, Parte I, Título III, Capítulo I de la Circular Básica Jurídica 029 de 2014, la entidad financiera suministrará a las aseguradoras que demuestren el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad adicionales, la información que resulte suficiente y necesaria para la evaluación adecuada del riesgo y la presentación de la respectiva postura. Este esquema se encuentra definido en el Pliego de Condiciones, numeral **3.6.**, en el cual se describen el procedimiento, la oportunidad de acceso y los documentos disponibles para las aseguradoras admitidas.

OBSERVACIÓN No. 161 : “c) Seguro de Incendio deudor clientes crédito comercial: ✓ Favor informar el valor global asegurado de contenidos por predio.”

RESPUESTA: Bancóldex precisa al interesado que, en concordancia con el inciso final del artículo 1.2.2.2.4 de la Parte I, Título III, Capítulo I de la Circular Básica Jurídica 029 de 2014, corresponde a la entidad financiera facilitar a las aseguradoras que acrediten los requisitos de admisibilidad adicionales, la información suficiente y necesaria para la adecuada evaluación del riesgo y el diseño de su postura. Estos aspectos están desarrollados en el Pliego de Condiciones, numeral **3.6.**, donde se definen los mecanismos de entrega, los plazos y la documentación que se pondrá a disposición de las aseguradoras admisibles.

OBSERVACIÓN No. 162 : “c) Seguro de Incendio deudor clientes crédito comercial: ✓ Favor informar que siniestros presenta este seguro desde el año 2022 suministrando detalle.”

RESPUESTA: Bancóldex informa al interesado que, de conformidad con lo previsto en el inciso final del artículo 1.2.2.2.4 de la Parte I, Título III, Capítulo I de la Circular Básica Jurídica 029 de 2014 de la Superintendencia Financiera de Colombia, la entidad financiera suministrará a las aseguradoras que acrediten el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad adicionales la información suficiente y necesaria para la adecuada evaluación del riesgo y la presentación de la correspondiente postura.

Lo anterior se indica en los términos y condiciones establecidos en el Pliego de Condiciones, específicamente en el numeral **3.6. “ENTREGA DE ANEXOS Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA PRESENTAR LA POSTURA”**, en el cual se detalla el procedimiento, la oportunidad y los documentos que estarán a disposición de las aseguradoras que cumplan con los requisitos de admisibilidad exigidos.

OBSERVACIÓN No. 163 : “d) Seguro de Incendio deudor funcionarios y exfuncionarios: ✓ Favor suministrar la relación de inmuebles a asegurar incluyendo la dirección de ubicación y valor asegurado por edificio.”

RESPUESTA: Bancóldex informa al interesado que, dando cumplimiento al inciso final del artículo 1.2.2.2.4, Parte I, Título III, Capítulo I de la Circular Básica Jurídica 029 de 2014, la entidad financiera suministrará a las aseguradoras que acrediten el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad adicionales, la información necesaria y suficiente que permita la debida evaluación del riesgo y la estructuración de la respectiva postura. El procedimiento para dicho suministro se encuentra en el Pliego de Condiciones, numeral **3.6.**, donde se indican la forma de acceso, los tiempos y los documentos disponibles.

OBSERVACIÓN No. 164 : “d) Seguro de Incendio deudor funcionarios y exfuncionarios: ✓ Favor informar el valor global asegurado de contenidos por predio.”

RESPUESTA: Bancóldex comunica al interesado que, en aplicación de lo establecido en el inciso final del artículo 1.2.2.2.4, Parte I, Título III, Capítulo I de la Circular Básica Jurídica 029 de 2014, la entidad financiera deberá proporcionar a las aseguradoras que acrediten los requisitos de admisibilidad adicionales, la información suficiente y necesaria para la adecuada medición del riesgo y la presentación de su postura. Este suministro se encuentra previsto en el Pliego de Condiciones, numeral **3.6. “ENTREGA DE ANEXOS Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA PRESENTAR LA POSTURA”**, donde se detallan el procedimiento, la oportunidad y los documentos que serán entregados a las aseguradoras habilitadas.

OBSERVACIÓN No. 165 : “d) Seguro de Incendio deudor funcionarios y exfuncionarios: ✓ Favor informar que siniestros presenta este seguro desde el año 2022 suministrando detalle.”

RESPUESTA: Bancóldex aclara al interesado que, conforme al mandato contenido en el inciso final del artículo 1.2.2.2.4 de la Parte I, Título III, Capítulo I de la Circular Básica Jurídica 029 de 2014, la entidad financiera deberá suministrar a las aseguradoras que cumplan los requisitos de admisibilidad adicionales, la información suficiente y necesaria para que estas realicen una evaluación técnica y completa del riesgo, y con base en ello estructuren la correspondiente postura. Dicho mandato se recoge en el Pliego de Condiciones, numeral **3.6.**, en el que se define el procedimiento, los tiempos y los documentos disponibles para las aseguradoras admisibles.

GRUPO 4: VIDA DEUDORES

OBSERVACIÓN No. 166 : “a) Seguro de Vida Grupo Deudor Crédito Comercial o Leasing Financiero: ✓ Favor suministrar la relación de créditos a asegurar incluyendo el número de obligación, valor de la deuda, edad del deudor, fecha de desembolso y demás detalle.”

RESPUESTA: Bancóldex hace constar al interesado que, en desarrollo de lo dispuesto en el inciso final del artículo 1.2.2.2.4, Parte I, Título III, Capítulo I de la Circular Básica Jurídica 029 de 2014, la entidad financiera pondrá a disposición de las aseguradoras que acrediten los requisitos de admisibilidad adicionales, la información necesaria y suficiente para la evaluación integral del riesgo y la determinación de su postura. El detalle de esta puesta a disposición se encuentra en el Pliego de Condiciones, numeral **3.6. “ENTREGA DE ANEXOS Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA PRESENTAR LA POSTURA”**, donde se describen las reglas, plazos y documentación aplicables.

OBSERVACIÓN No. 167 : “a) Seguro de Vida Grupo Deudor Crédito Comercial o Leasing Financiero: ✓ Favor informar el número de asegurados durante los años 2022, 2023, 2024.”

RESPUESTA: Bancóldex informa al interesado que, atendiendo el marco normativo fijado en el inciso final del artículo 1.2.2.2.4 de la Parte I, Título III, Capítulo I de la Circular Básica Jurídica 029 de 2014, la entidad financiera suministrará a las aseguradoras que acrediten el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad adicionales, la información suficiente y necesaria para la correcta evaluación del riesgo y la formulación de la postura aseguradora. El procedimiento aplicable se encuentra detallado en el numeral **3.6. “ENTREGA DE ANEXOS Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA PRESENTAR LA POSTURA”**, donde se establecen la oportunidad, la forma de entrega y la documentación disponible.

OBSERVACIÓN No. 168 : “a) Seguro de Vida Grupo Deudor Crédito Comercial o Leasing Financiero: ✓ Favor informar y suministrar detalle de la cartera durante los años 2022, 2023, 2024.”

RESPUESTA: Bancóldex señala al interesado que, conforme a lo establecido en el inciso final del artículo 1.2.2.2.4, Parte I, Título III, Capítulo I de la Circular Básica Jurídica 029 de 2014, la entidad financiera deberá suministrar a las aseguradoras que acrediten los requisitos de admisibilidad adicionales, la información suficiente y necesaria para la adecuada valoración del riesgo, requerida para la presentación de la respectiva postura. Esta disposición se implementa a través de lo previsto en el numeral **3.6. “ENTREGA DE ANEXOS Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA PRESENTAR LA POSTURA”** del Pliego de Condiciones, que regula el procedimiento, los plazos y los documentos que se pondrán a disposición de las aseguradoras habilitadas.

OBSERVACIÓN No. 169 : “a) Seguro de Vida Grupo Deudor Crédito Comercial o Leasing Financiero: ✓ Favor informar cual es el monto máximo de préstamo en este seguro.”

RESPUESTA: Bancóldex aclara al interesado que, en virtud de lo previsto en el inciso final del artículo 1.2.2.2.4 de la Parte I, Título III, Capítulo I de la Circular Básica Jurídica 029 de 2014 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, la entidad financiera deberá suministrar a las aseguradoras que acrediten el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad adicionales, la información que resulte

suficiente y necesaria para la correcta evaluación del riesgo y la estructuración de la oferta o postura correspondiente.

Dicho suministro de información se rige por lo dispuesto en el Pliego de Condiciones, específicamente en el numeral **3.6. “ENTREGA DE ANEXOS Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA PRESENTAR LA POSTURA”**, en el cual se detallan las etapas, los requisitos formales y los documentos que serán proporcionados a las aseguradoras admisibles.

OBSERVACIÓN No. 170 : “a) Seguro de Vida Grupo Deudor Crédito Comercial o Leasing Financiero: ✓
Favor informar cual es el proyectado de nuevas colocaciones de crédito para este seguro incluyendo montos, para el año 2026, 2027 y 2028.”

RESPUESTA: Bancóldex informa al interesado que, conforme a lo contemplado en el inciso final del artículo 1.2.2.2.4 de la Parte I, Título III, Capítulo I de la Circular Básica Jurídica 029 de 2014 de la Superintendencia Financiera de Colombia, la entidad financiera está facultada y obligada a suministrar a las aseguradoras que acrediten los requisitos de admisibilidad adicionales, la información suficiente y necesaria para una adecuada valoración del riesgo y la presentación de la respectiva postura.

Este esquema de suministro de información se encuentra desarrollado en el Pliego de Condiciones, numeral **3.6. “ENTREGA DE ANEXOS Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA PRESENTAR LA POSTURA”**, donde se señalan los lineamientos, la oportunidad y la documentación que se pondrá a disposición de las aseguradoras que cumplan los requisitos de admisibilidad.

OBSERVACIÓN No. 171 : “a) Seguro de Vida Grupo Deudor Crédito Comercial o Leasing Financiero: ✓
Favor aclarar que para los nuevos créditos o retanqueo de créditos los deudores diligenciarán el formulario de solicitud de seguro de la aseguradora y su ingreso estará sujeto al estado del riesgo y extra primas y edades de ingreso o permanencia”

RESPUESTA: Bancóldex hace saber al interesado que, de conformidad con lo regulado en el inciso final del artículo 1.2.2.2.4 de la Parte I, Título III, Capítulo I de la Circular Básica Jurídica 029 de 2014 de la Superintendencia Financiera de Colombia, la entidad financiera suministrará a las aseguradoras que demuestren el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad adicionales, la información requerida, suficiente y necesaria para llevar a cabo la evaluación del riesgo y formular la correspondiente postura.

En los términos fijados en el Pliego de Condiciones, y en particular en el numeral **3.6. “ENTREGA DE ANEXOS Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA PRESENTAR LA POSTURA”**, se describen las reglas, los plazos y el conjunto de documentos que estarán disponibles para aquellas aseguradoras que satisfagan las condiciones de admisibilidad.

OBSERVACIÓN No. 172 : “a) Seguro de Vida Grupo Deudor Crédito Comercial o Leasing Financiero: ✓
Favor informar que siniestros presenta este seguro desde el año 2022 suministrando detalle, incluyendo el número de crédito u obligación, edad del deudor, amparo afectado, causa, fecha de aviso, fecha del siniestro, valor reclamado, valor pagado, pendiente, valor objetado, demás detalle.”

RESPUESTA: Bancóldex precisa al interesado que, de conformidad con lo señalado en el inciso final del artículo 1.2.2.2.4 de la Parte I, Título III, Capítulo I de la Circular Básica Jurídica 029 de 2014, es deber de la entidad financiera proporcionar a las aseguradoras que cumplan los requisitos de admisibilidad adicionales, la información suficiente y necesaria que garantice una adecuada evaluación del riesgo y la formulación de su postura técnica. Este deber se encuentra desarrollado en el Pliego de Condiciones, numeral **3.6.**, donde se detallan los aspectos procedimentales, oportunos y documentales aplicables.

OBSERVACIÓN No. 173 : “a) Seguro de Vida Grupo Deudor Crédito Comercial o Leasing Financiero: ✓
Se solicita a la entidad remitir base de cartera y/o listados de asegurados con su valor asegurado de las 2 pólizas objeto del seguro del grupo 4 o en su defecto indicar por favor en que documento anexo del proceso se encuentra esta información.”

RESPUESTA: Bancóldex informa al interesado que, en estricto apego a lo previsto en el inciso final del artículo 1.2.2.2.4, Parte I, Título III, Capítulo I de la Circular Básica Jurídica 029 de 2014, la entidad financiera suministrará a las aseguradoras que acrediten el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad adicionales, la información adecuada y suficiente para la evaluación objetiva del riesgo y la preparación de la correspondiente postura. Lo anterior se encuentra regulado en el Pliego de Condiciones, numeral **3.6.**, donde se establecen la metodología de entrega, la oportunidad y la documentación que estará a disposición de las aseguradoras admisibles.

OBSERVACIÓN No. 174 : “a) Seguro de Vida Grupo Deudor Crédito Comercial o Leasing Financiero: ✓
Revisando la documentación remitida no se ubicó anexo o documento de condiciones técnicas, definición y coberturas requeridas para las 2 pólizas del grupo 4, por lo anterior agradecemos a la entidad aportar dicha información o indicar en que documento anexo del proceso se encuentran estas condiciones.”

RESPUESTA: Bancóldex comunica al interesado que, en virtud de lo contemplado en el inciso final del artículo 1.2.2.2.4 de la Parte I, Título III, Capítulo I de la Circular Básica Jurídica 029 de 2014, la entidad financiera deberá proporcionar a las aseguradoras que acrediten los requisitos de admisibilidad adicionales, la información que sea suficiente y necesaria para una adecuada evaluación técnica del riesgo y para la formulación de su propuesta. El contenido y procedimiento de entrega de dicha información se especifican en el Pliego de Condiciones, numeral **3.6. “ENTREGA DE ANEXOS Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA PRESENTAR LA POSTURA”**, el cual detalla los plazos y documentos disponibles.

OBSERVACIÓN No. 175 : “a) Seguro de Vida Grupo Deudor Crédito Comercial o Leasing Financiero: ✓
Se solicita a la entidad remitir por favor la siniestralidad incurrida desde 2023 a la fecha con el detalle de fecha de aviso, ocurrencia, amparos afectados, valores pagados reservas vigentes y casos objetados.”

RESPUESTA: Bancóldex aclara al interesado que, conforme a lo dispuesto en el inciso final del artículo 1.2.2.2.4, Parte I, Título III, Capítulo I de la Circular Básica Jurídica 029 de 2014, es obligación de la entidad financiera suministrar a las aseguradoras que acrediten el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad adicionales, la información suficiente y necesaria para la adecuada valoración del riesgo, con el fin de permitir la estructuración de sus posturas. Esta obligación se instrumenta mediante lo

previsto en el Pliego de Condiciones, numeral **3.6.**, donde se describen las reglas de acceso, los tiempos y la documentación que se pondrá a disposición de las aseguradoras que cumplan los requisitos.

OBSERVACIÓN No. 176 : “a) Seguro de Vida Grupo Deudor Crédito Comercial o Leasing Financiero: ✓ Respecto a la experiencia de primas anuales iguales o superiores a 400 SMMLV en una sola vigencia de clientes del sector financiero. Solicitamos amablemente a la entidad confirmar que acepta certificaciones de clientes de otros sectores como de entidades del solidario que, aunque son vigilados por la Superintendencia de la Economía Solidaria, estas muy relacionados con el sector financiero y economía nacional.”

RESPUESTA: Bancóldex informa al interesado que no es viable aceptar su observación y se mantiene lo dispuesto en Pliego de Condiciones.

OBSERVACIÓN No. 177 : “a) Seguro de Vida Grupo Deudor Crédito Comercial o Leasing Financiero: ✓ Agradecemos confirmar si el único ítem de calificación será la tasa.”

RESPUESTA: Bancóldex se permite informar al interesado que el único ítem de calificación será la menor tasa.

OBSERVACIÓN No. 178 : “b) Seguro de Vida Grupo Deudor funcionarios y exfuncionarios: ✓ Favor suministrar la relación de créditos a asegurar incluyendo el número de obligación, valor de la deuda, edad del deudor, fecha de desembolso y demás detalle.”

RESPUESTA: Bancóldex informa al interesado que, en cumplimiento del mandato previsto en el inciso final del artículo 1.2.2.2.4 de la Parte I, Título III, Capítulo I de la Circular Básica Jurídica 029 de 2014, la entidad financiera deberá suministrar a las aseguradoras que cumplan con los requisitos de admisibilidad adicionales, la información suficiente y necesaria para realizar la evaluación apropiada del riesgo y para la presentación de su postura. Estas directrices se encuentran recogidas en el Pliego de Condiciones, numeral **3.6.**, donde se detalla el procedimiento, la oportunidad y la documentación que se pondrá a disposición de las aseguradoras admisibles.

OBSERVACIÓN No. 179 : “b) Seguro de Vida Grupo Deudor funcionarios y exfuncionarios: ✓ Favor informar el número de asegurados durante los años 2022, 2023, 2024.”

RESPUESTA: Bancóldex hace saber al interesado que, de acuerdo con lo establecido en el inciso final del artículo 1.2.2.2.4, Parte I, Título III, Capítulo I de la Circular Básica Jurídica 029 de 2014, la entidad financiera deberá proporcionar a las aseguradoras que acrediten el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad adicionales, la información que resulte suficiente y necesaria para la adecuada evaluación del riesgo asegurado y la estructuración de su postura de cobertura. Esta disposición ha sido incorporada en el Pliego de Condiciones, numeral **3.6.**, en el que se precisan los aspectos procedimentales, de oportunidad y de documentación disponible.

OBSERVACIÓN No. 180 : “b) Seguro de Vida Grupo Deudor funcionarios y exfuncionarios: ✓ Favor informar y suministrar detalle de la cartera durante los años 2022, 2023, 2024.”

RESPUESTA: Bancóldex indica al interesado que, en aplicación del inciso final del artículo 1.2.2.2.4 de la Parte I, Título III, Capítulo I de la Circular Básica Jurídica 029 de 2014, corresponde a la entidad financiera suministrar a las aseguradoras que acrediten los requisitos de admisibilidad adicionales, la información necesaria y suficiente para la correcta evaluación del riesgo y el diseño de su postura. Este suministro se rige por lo dispuesto en el Pliego de Condiciones, numeral **3.6. “ENTREGA DE ANEXOS Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA PRESENTAR LA POSTURA”**, donde se regulan el procedimiento, los plazos y la documentación que se pondrá a disposición de las aseguradoras admisibles.

OBSERVACIÓN No. 181 : “b) Seguro de Vida Grupo Deudor funcionarios y exfuncionarios: ✓ Favor informar cual es el monto máximo de préstamo en este seguro.”

RESPUESTA: Bancóldex expone al interesado que, en atención a lo establecido en el inciso final del artículo 1.2.2.2.4 de la Parte I, Título III, Capítulo I de la Circular Básica Jurídica 029 de 2014 de la Superintendencia Financiera de Colombia, la entidad financiera deberá poner a disposición de las aseguradoras que acrediten los requisitos de admisibilidad adicionales, la información suficiente y necesaria para que estas puedan realizar una adecuada evaluación del riesgo y presentar la oferta o postura correspondiente.

Lo anterior se instrumenta a través de lo señalado en el Pliego de Condiciones, numeral **3.6. “ENTREGA DE ANEXOS Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA PRESENTAR LA POSTURA”**, donde se consagran el procedimiento específico, las condiciones de acceso y los documentos habilitados para las aseguradoras que cumplan los requisitos de admisibilidad.

OBSERVACIÓN No. 182 : “b) Seguro de Vida Grupo Deudor funcionarios y exfuncionarios: ✓ Favor informar cual es el proyectado de nuevas colocaciones de crédito para este seguro incluyendo montos, para el año 2026, 2027 y 2028.”

RESPUESTA: Bancóldex comunica al interesado que, según lo prescrito en el inciso final del artículo 1.2.2.2.4 de la Parte I, Título III, Capítulo I de la Circular Básica Jurídica 029 de 2014 de la Superintendencia Financiera de Colombia, corresponde a la entidad financiera suministrar a las aseguradoras que acrediten el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad adicionales, la información suficiente y necesaria que les permita llevar a cabo la adecuada evaluación del riesgo y estructurar debidamente su postura.

Este suministro de información se realiza bajo las condiciones definidas en el Pliego de Condiciones, específicamente en el numeral **3.6. “ENTREGA DE ANEXOS Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA PRESENTAR LA POSTURA”**, donde se especifican el procedimiento, los tiempos y los documentos que se pondrán a disposición de las aseguradoras que cumplan con las exigencias de admisibilidad.

OBSERVACIÓN No. 183 : “b) Seguro de Vida Grupo Deudor funcionarios y exfuncionarios: ✓ Favor aclarar que para los nuevos créditos o retanqueo de créditos los deudores diligenciarán el formulario de solicitud de seguro de la aseguradora y su ingreso estará sujeto al estado del riesgo y extra primas y edades de ingreso o permanencia.”

RESPUESTA: Bancóldex informa al interesado que, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso final del artículo 1.2.2.2.4 de la Parte I, Título III, Capítulo I de la Circular Básica Jurídica 029 de 2014, emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, la entidad financiera entregará a las aseguradoras que demuestren el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad adicionales, la información suficiente y necesaria para realizar la debida valoración del riesgo y presentar la respectiva postura.

Esta disposición ha sido incorporada en el Pliego de Condiciones, dentro del numeral **3.6. “ENTREGA DE ANEXOS Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA PRESENTAR LA POSTURA”**, donde se detalla la forma de acceso, la oportunidad y el inventario de documentos que estarán disponibles para las aseguradoras admisibles.

OBSERVACIÓN No. 184 : “b) Seguro de Vida Grupo Deudor funcionarios y exfuncionarios: ✓ Favor informar que siniestros presenta este seguro desde el año 2022 suministrando detalle, incluyendo el número de crédito u obligación, edad del deudor, amparo afectado, causa, fecha de aviso, fecha del siniestro, valor reclamado, valor pagado, pendiente, valor objetado, demás detalle.”

RESPUESTA: Bancóldex precisa al interesado que, en concordancia con la obligación contenida en el inciso final del artículo 1.2.2.2.4, Parte I, Título III, Capítulo I de la Circular Básica Jurídica 029 de 2014, la entidad financiera deberá poner a disposición de las aseguradoras que cumplan con los requisitos de admisibilidad adicionales, la información suficiente y necesaria para que estas realicen una evaluación adecuada del riesgo y elaboren su postura de aseguramiento. Dicha puesta a disposición se adelanta según lo previsto en el Pliego de Condiciones, numeral **3.6.**, donde se define la forma de acceso, los tiempos y los documentos facilitados.

COMISIÓN CORREDOR DE SEGUROS:

OBSERVACIÓN No. 185 : “Favor informar si para los siguientes seguros la comisión del intermediario está a cargo de BANCOLDEX:

GRUPO 3: BIENES DEUDORES HIPOTECADOS

- 3.1. Todo riesgo daño material actividades especiales
- 3.2. Todo riesgo daño material actividades estándar
- 3.3. Incendio deudores clientes crédito comercial
- 3.4. Incendio deudores crédito de vivienda para funcionarios y exfuncionarios

GRUPO 4: VIDA DEUDORES

- 4.1. Seguro de vida grupo deudores de crédito comercial o leasing financiero.
- 4.2. Seguro de vida grupo deudores de créditos de vivienda, de vehículo y libre inversión, otorgados por Bancóldex a sus funcionarios y exfuncionarios”

RESPUESTA: Bancóldex informa al interesado que la información solicitada se encuentra en Pliego de condiciones, numeral **2.4. CORREDOR DE SEGUROS**

NUMERAL 3.8 ADJUDICACIÓN:

www.bancoldex.com



Bancóldex Bogotá:
(+57 1) 742 0281
Línea gratuita nacional:
01 8000 18 0710
contactenos@bancoldex.com
Calle 28 No. 13A-15 pisos 37 al 42
Bogotá- Colombia

OBSERVACIÓN No. 186 : “1. Para cada uno de los diferentes seguros a cotizar, favor informar cuáles serán los criterios que se evaluarán (ejemplo condiciones complementarias, deducibles, precio, otros), y que puntaje tendría cada criterio.”

RESPUESTA: Bancoldex se permite aclarar al interesado que el único factor de calificación será la menor tasa.

OBSERVACIÓN No. 187 : “2. Favor informar si es posible ofertar uno cualquiera de los diferentes grupos.”

RESPUESTA: Bancoldex informa al interesado que, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones, numeral 1.2, NOTAS:

“Los oferentes podrán presentar oferta para uno y/o varios y/o todos los grupos que conforman el objeto del proceso.”

OTRAS OBSERVACIONES A

GRUPO 1 BIENES PROPIOS

GRUPO 2: BIENES DEUDORES NO HIPOTECADOS

GRUPO 3: BIENES DEUDORES HIPOTECADOS

OBSERVACIÓN No. 188 : “• **Numeral 1.2 Objeto:** Cordialmente solicitamos a la entidad aclarar si ¿se pueden presentar ofertas parciales por póliza para cada uno de los Grupos?”

RESPUESTA: Bancoldex informa al interesado que, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones, numeral 1.2, NOTAS:

- Los oferentes podrán presentar oferta para uno y/o varios y/o todos los grupos que conforman el objeto del proceso.

En este sentido no se aceptan ofertas parciales por grupo. Adicionalmente en apego a lo establecido en el numeral 3.8 ADJUDICACIÓN, NOTA:

“La adjudicación del presente proceso se realizará por grupo de pólizas...”

OBSERVACIÓN No. 189 : “• **Numeral 1.3 Vigencia de los Contratos de Seguros:** Agradecemos a la entidad permitir renovación y ajuste de términos anuales en caso de que la siniestralidad de las pólizas supere el 50% del valor de las primas emitidas en la anualidad.”

RESPUESTA: Bancoldex se permite informar que no se acepta la observación, teniendo en cuenta lo establecido en el numeral **1.3. VIGENCIA DE LOS CONTRATOS DE SEGUROS**, “Como señala el parágrafo 4 del artículo 2.36.2.2.16. la tasa de prima mensual de los seguros contratados no podrá modificarse durante la vigencia del contrato.”

OBSERVACIÓN No. 190 : “• **Numeral 2.6 Costo del Servicio de Recaudo:** Agradecemos a la entidad aclarar si el porcentaje indicado del 12% de la prima para cada una de las pólizas incluye IVA.”

RESPUESTA: Bancóldex se permite aclarar al interesado que el costo del servicio de recaudo de la prima será ajustado en el pliego de condiciones mediante adenda que será publicada en los términos del cronograma.

OBSERVACIÓN No. 191 : “• **Numeral 2.6 Costo del Servicio de Recaudo:** Agradecemos a la entidad aclarar si el costo operará de forma mensual.”

RESPUESTA: Bancóldex se permite aclarar al interesado que el costo del servicio de recaudo de la prima será ajustado en el pliego de condiciones mediante adenda que será publicada en los términos del cronograma.

OBSERVACIÓN No. 192 : “• **Numeral 3.7.5 Entrega de la Postura Económica:** Cordialmente solicitamos a la entidad aclarar el número de decimales con el cual se deberá presentar oferta en el Anexo 4 Formato Presentación de Posturas.”

RESPUESTA: Bancóldex informa al interesado que según pliego de condiciones en el numeral **3.7. ENTREGA DE LA POSTURA ECONÓMICA**, se indica:

“3.7.7. Para todos los efectos se tendrá en cuenta las tasas únicamente hasta las tres (3) primeras cifras decimales.”

OBSERVACIÓN No. 193 : “• **Numeral 4.11. Visitas técnicas de inspección y control de pérdidas:** Agradecemos a la entidad aclarar a cuáles de las pólizas y riesgos que desea contratar son obligatorias las respectivas visitas de inspección.”

RESPUESTA: Bancóldex informa al interesado que, dentro del Pliego de Condiciones, numeral **4.11. VISITAS TÉCNICAS DE INSPECCIÓN Y CONTROL DE PÉRDIDAS** se detalla la información requerida.

OBSERVACIÓN No. 194 : “• Cordialmente solicitamos a la entidad suministrar el Slip de Condiciones Técnicas y Deducibles que aplicarán a todas y cada una de las pólizas a contratar.”

RESPUESTA: Bancóldex informa al interesado que, en observancia del inciso final del artículo 1.2.2.2.4, Parte I, Título III, Capítulo I de la Circular Básica Jurídica 029 de 2014, la entidad financiera proporcionará a las aseguradoras que acrediten el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad adicionales, la información que resulte suficiente y necesaria para la adecuada evaluación técnica del riesgo y la presentación de la correspondiente postura. El procedimiento y alcances de este suministro se encuentran descritos en el Pliego de Condiciones, numeral **3.6. “ENTREGA DE ANEXOS Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA PRESENTAR LA POSTURA”**, donde se señalan los plazos y documentos disponibles.

OBSERVACIÓN No. 195 : “• Para las pólizas de Todo Riesgo Daños Materiales e Incendio: amablemente solicitamos a la entidad indicar si dentro de los riesgos asegurados, existe alguno con tipo de construcción de bareque o tapia.”

RESPUESTA: Bancóldex señala al interesado que, de acuerdo con lo indicado en el inciso final del artículo 1.2.2.2.4 de la Parte I, Título III, Capítulo I de la Circular Básica Jurídica 029 de 2014 de la Superintendencia Financiera de Colombia, la entidad financiera tiene la obligación de suministrar a las aseguradoras que acrediten la totalidad de los requisitos de admisibilidad adicionales, la información suficiente y necesaria para efectuar una idónea evaluación del riesgo y la presentación de la propuesta o postura correspondiente.

Tal obligación se desarrolla en el Pliego de Condiciones, numeral **3.6. “ENTREGA DE ANEXOS Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA PRESENTAR LA POSTURA”**, donde se establecen el procedimiento operativo, los momentos de entrega y los documentos que serán puestos a disposición de las aseguradoras que cumplan dichos requisitos.

OBSERVACIÓN No. 196 : “• Para las pólizas de Todo Riesgo Daños Materiales e Incendio: cordialmente solicitamos a la entidad indicar si dentro de los riesgos asegurados, existe alguno con patrimonio cultura y/o Histórico. De ser así, solicitamos a la entidad suministrar la declaración de patrimonio arquitectónico, ya que esto es indispensable para la suscripción del riesgo.”

RESPUESTA: Bancóldex aclara al interesado que, conforme a lo previsto en el inciso final del artículo 1.2.2.2.4 de la Parte I, Título III, Capítulo I de la Circular Básica Jurídica 029 de 2014 de la Superintendencia Financiera de Colombia, la entidad financiera suministrará a las aseguradoras que acrediten los requisitos de admisibilidad adicionales, la información suficiente y necesaria que les permita realizar una adecuada evaluación del riesgo y presentar la correspondiente postura.

En tal sentido, el Pliego de Condiciones contempla en el numeral **3.6. “ENTREGA DE ANEXOS Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA PRESENTAR LA POSTURA”** el detalle del procedimiento aplicable, los plazos y la documentación que se pondrá a disposición de las aseguradoras que cumplan con los requisitos de admisibilidad exigidos.

OBSERVACIÓN No. 197 : “• Para las pólizas de Todo Riesgo Daños Materiales e Incendio: cordialmente solicitamos a la entidad aclarar si los avalúos que soportan el valor asegurado son recientes, menores a dos años y si estarán a disposición de la aseguradora en el momento de requerirse en alguna reclamación.”

RESPUESTA: Bancóldex comunica al interesado que, con fundamento en el inciso final del artículo 1.2.2.2.4, Parte I, Título III, Capítulo I de la Circular Básica Jurídica 029 de 2014 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, la entidad financiera debe suministrar a las aseguradoras que acrediten los requisitos de admisibilidad adicionales, la información que resulte suficiente y necesaria para la debida evaluación del riesgo y la presentación de la postura correspondiente. Dicho suministro está regulado en el Pliego de Condiciones, numeral **3.6.**, donde se describen el procedimiento, los tiempos y la documentación disponible para las aseguradoras habilitadas.

OBSERVACIÓN No. 198 : “• Amablemente solicitamos a la entidad aclarar si las tasas que resulten adjudicadas de esta licitación aplicarán tanto para la cartera actual como para los nuevos desembolsos.”

RESPUESTA: Bancóldex informa al interesado que la tasa se aplicará para la cartera actual como para los nuevos desembolsos.

OBSERVACIÓN No. 199 : “• Para las pólizas de Todo Riesgo Daños Materiales e Incendio: Cordialmente solicitamos a la entidad indicar si se encuentran asegurando terrenos o lotes.”

RESPUESTA: Bancóldex indica al interesado que, de acuerdo con el inciso final del artículo 1.2.2.2.4, Parte I, Título III, Capítulo I de la Circular Básica Jurídica 029 de 2014 de la Superintendencia Financiera de Colombia, la entidad financiera suministrará a las aseguradoras que acrediten la totalidad de los requisitos de admisibilidad adicionales, la información necesaria y suficiente para que estas adelanten la adecuada evaluación del riesgo y formulen su respectiva postura. Este mecanismo se materializa conforme a lo establecido en el numeral 3.6. del Pliego de Condiciones, donde se detalla el procedimiento, la oportunidad de acceso y los documentos que se pondrán a disposición de las aseguradoras admisibles.

OBSERVACIÓN No. 200 : “• En caso de ser habilitados, cordialmente solicitamos a la entidad suministrar siniestralidad de los últimos 5 años, detallando amparo afectado, fecha del siniestro, valor pagado, valor de reserva y ubicación del riesgo afectado.”

RESPUESTA: Bancóldex manifiesta al interesado que, con fundamento en lo previsto en el inciso final del artículo 1.2.2.2.4 de la Parte I, Título III, Capítulo I de la Circular Básica Jurídica 029 de 2014, es responsabilidad de la entidad financiera suministrar a las aseguradoras que acrediten los requisitos de admisibilidad adicionales, la información suficiente y necesaria para la evaluación del riesgo y la estructuración de su propuesta.

Esta responsabilidad opera bajo los parámetros establecidos en el Pliego de Condiciones, numeral 3.6., donde se describen la metodología de acceso, los tiempos de entrega y la documentación que estará a disposición de las aseguradoras.

OBSERVACIÓN No. 201 :

“• Agradecemos a la entidad en caso de ser habilitados compartir el crecimiento de los valores asegurados de los últimos 2 años, y el crecimiento de la cantidad de riesgos del último año; para cada una de las pólizas.”

RESPUESTA: Bancóldex manifiesta al interesado que, con fundamento en lo previsto en el inciso final del artículo 1.2.2.2.4 de la Parte I, Título III, Capítulo I de la Circular Básica Jurídica 029 de 2014, es responsabilidad de la entidad financiera suministrar a las aseguradoras que acrediten los requisitos de admisibilidad adicionales, la información suficiente y necesaria para la evaluación del riesgo y la estructuración de su propuesta.

Esta responsabilidad opera bajo los parámetros establecidos en el Pliego de Condiciones, numeral **3.6.**, donde se describen la metodología de acceso, los tiempos de entrega y la documentación que estará a disposición de las aseguradoras.

OBSERVACIÓN No. 202 : “• Agradecemos a la entidad indicar los impuestos, tasas derechas, contribuciones que deben ser asumidos por la Aseguradora, así como si existe algún costo o deducción adicional al costo de recaudo establecido, que deberá ser tenido en cuenta.”

RESPUESTA: Bancóldex informa al interesado que los impuestos, tasas y contribuciones que sean liquidados sobre la facturación o cuentas de cobro que se generen a la (s) compañía (s) de seguros que resulte adjudicataria, serán los que apliquen de conformidad con la normatividad vigente en la materia.

OBSERVACIÓN No. 203 : “• Cordialmente solicitamos a la entidad establecer en el cronograma una fecha para realizar preguntas sobre la información suministrada para la presentación de posturas.”

RESPUESTA: BANCÓLDEX comunica a la aseguradora interesada que, de conformidad con el régimen de derecho privado aplicable al proceso, con el Decreto Ley 663 de 1993 – Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Título 2 del Libro 36 de la Parte 2 del Decreto 2555 de 2010, la Circular Básica Jurídica 029 de 2014 de la Superintendencia Financiera de Colombia, y en armonía con el Manual de Contratación, los Estatutos Sociales de BANCÓLDEX y la Invitación Pública y su cronograma, las etapas de observaciones y solicitudes de aclaración se encuentran previamente establecidas, disponiendo de un momento específico para su presentación y atención.

Por lo anterior, una vez culminada la etapa prevista para la formulación de observaciones y/o solicitudes de aclaración y entregada la información necesaria para que las aseguradoras elaboren y presenten sus posturas, no se contempla la habilitación de una nueva fase de preguntas ni la entrega de información adicional diferente a la contenida en los documentos del proceso.

Esto se entiende sin perjuicio de que BANCÓLDEX, en ejercicio de su facultad discrecional y cuando así lo requieran razones de conveniencia técnica, jurídica o de alineación con la normativa financiera aplicable, pueda introducir precisiones de carácter general, las cuales serán comunicadas a todos los proponentes, de manera simultánea y uniforme, a través de los medios oficiales del proceso.

En consecuencia, se enfatiza que, en principio, no se encuentra previsto atender nuevas preguntas individuales ni suministrar información adicional posterior a la entrega de la información para la presentación de posturas, conservándose plenamente vigentes las reglas, etapas y condiciones señaladas en la Invitación Pública, su cronograma y los demás documentos que rigen el proceso.

OBSERVACIÓN No. 204 : “• Para las pólizas de Todo Riesgo Daños Materiales e Incendio: Cordialmente solicitamos a la Entidad suministrar la relación de inmuebles respectivamente valorizada, indicando la ubicación de todos los riesgos a asegurar, con el propósito de dar cumplimiento al Decreto 4865 de 2011 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, reglamentado con la Circular Externa 011 de 2013 y 006 de 2018 y dar cumplimiento al Plan Integral de Gestión de Terremoto PIGT emitido por la Superintendencia Financiera de Colombia; respecto a las edificaciones a asegurar, agradecemos se indique:

- Valor Asegurable del Inmueble
- Valor Asegurable Contenidos
- Municipio
- Departamento
- Dirección del Inmueble
- Coordenadas Geográficas
- Número de Pisos
- Rango de Construcción
- Uso del Riesgo
- Tipo Estructural (Concreto reforzado, Mampostería, Acero, Madera, Adobe, Bahareque Tapia)."

RESPUESTA: Bancóldex aclara al interesado que, según el contenido del inciso final del artículo 1.2.2.2.4, Parte I, Título III, Capítulo I de la Circular Básica Jurídica 029 de 2014, la entidad financiera deberá suministrar a las aseguradoras que cumplan los requisitos de admisibilidad adicionales, la información suficiente y necesaria para la identificación, cuantificación y evaluación del riesgo, requisito indispensable para la formulación de su postura de aseguramiento. Dichos lineamientos se encuentran contenidos en el Pliego de Condiciones, numeral **3.6. "ENTREGA DE ANEXOS Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA PRESENTAR LA POSTURA"**, que regula el procedimiento y la documentación a facilitar.

OBSERVACIÓN No. 205 : "• Para las pólizas de Todo Riesgo Daños Materiales e Incendio: Agradecemos a la entidad aclarar si cuenta con la información de Georreferenciación para todos y cada uno de los Inmuebles a asegurar de acuerdo al Plan Integral de Gestión de Terremoto."

RESPUESTA: Bancóldex aclara al interesado que, en virtud de lo establecido en el inciso final del artículo 1.2.2.2.4 de la Parte I, Título III, Capítulo I de la Circular Básica Jurídica 029 de 2014, la entidad financiera está obligada a entregar a las aseguradoras que acrediten los requisitos de admisibilidad adicionales, la información suficiente y necesaria para la debida evaluación del riesgo y la formulación de la oferta. Esta regla está prevista en el Pliego de Condiciones, numeral **3.6.**, en el que se define el procedimiento aplicable, los plazos y los documentos que serán puestos a disposición de las aseguradoras que satisfagan los requisitos exigidos.

OBSERVACIÓN No. 206 : "• Para las pólizas de Todo Riesgo Daños Materiales e Incendio: Cordialmente solicitamos a la entidad aclarar si la indemnización solicitada en caso de siniestro corresponde a dinero por reembolso, y NO a indemnización mediante reparaciones ni reconstrucciones del bien."

RESPUESTA: Bancóldex informa al interesado que de acuerdo con el Código de Comercio se establece:

"Art. 1110._Forma de pago de la indemnización. La indemnización será pagadera en dinero, o mediante la reposición, reparación o reconstrucción de la cosa asegurada, a opción del asegurador"

No obstante, en caso de que el asegurado incurra en gastos como consecuencia de la ocurrencia del siniestro y estos sean objeto de cobertura bajo las condiciones establecidas, el asegurador deberá

proceder con el pago de la indemnización a manera de reembolso, así mismo en el Pliego de Condiciones en el numeral **4.9**. se establece. PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE Y PAGO DE SINIESTROS.

OBSERVACIÓN No. 207 : “• Póliza Todo riesgo daño material, incluye obras de arte y mercancía en reposo: Agradecemos a la entidad suministrar relación valorizada y ubicación de todas y cada una de las Obras de Arte que requiere asegurar.”

RESPUESTA: Bancóldex comunica al interesado que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso final del artículo 1.2.2.2.4, Parte I, Título III, Capítulo I de la Circular Básica Jurídica 029 de 2014, la entidad financiera pondrá a disposición de las aseguradoras que acrediten los requisitos de admisibilidad adicionales, la información suficiente y necesaria para la adecuada evaluación del riesgo y para la construcción de su propuesta de cobertura. Esta obligación se encuentra recogida en el Pliego de Condiciones, numeral **3.6.**, en el que se estipulan las condiciones, la oportunidad y los documentos que estarán a disposición de las aseguradoras admisibles.

OBSERVACIÓN No. 208 : “• Póliza Todo riesgo daño material, incluye obras de arte y mercancía en reposo: Agradecemos a la entidad suministrar relación valorizada y ubicación de todas y cada una de las Obras de Arte que requiere asegurar.”

RESPUESTA: Bancóldex señala al interesado que, en armonía con lo dispuesto en el inciso final del artículo 1.2.2.2.4 de la Parte I, Título III, Capítulo I de la Circular Básica Jurídica 029 de 2014, corresponde a la entidad financiera suministrar a las aseguradoras que acrediten los requisitos de admisibilidad adicionales, la información pertinente, suficiente y necesaria para la evaluación del riesgo y el diseño de su postura. Tales lineamientos se encuentran establecidos en el Pliego de Condiciones, numeral **3.6.**, donde se especifican el procedimiento, los plazos y la documentación a suministrar.

OBSERVACIÓN No. 209 : “• Amablemente solicitamos a la entidad establecer una definición del valor asegurado, aclarando a que corresponde: si obedece al saldo de la deuda o al valor de reconstrucción del inmueble o al valor del avalúo, para cada una de las pólizas.”

RESPUESTA: Bancóldex hace saber al interesado que, de acuerdo con lo regulado en el inciso final del artículo 1.2.2.2.4, Parte I, Título III, Capítulo I de la Circular Básica Jurídica 029 de 2014, la entidad financiera deberá entregar a las aseguradoras que cumplan los requisitos de admisibilidad adicionales, la información suficiente y necesaria que permita la adecuada evaluación del riesgo y la elaboración de su postura técnica. El marco operativo de esta entrega se encuentra detallado en el Pliego de Condiciones, numeral **3.6.** **“ENTREGA DE ANEXOS Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA PRESENTAR LA POSTURA”**, que regula las condiciones, la oportunidad y los documentos a disposición de las aseguradoras.

OBSERVACIÓN No. 210 : “• Para la póliza de Maquinaria y Equipo: Agradecemos a la entidad aclarar la base de valoración de la maquinaria a asegurar, así como suministrar relación valorizada y ubicación de la misma.”

RESPUESTA: Bancóldex indica al interesado que, de conformidad con lo previsto en el inciso final del artículo 1.2.2.2.4, Parte I, Título III, Capítulo I de la Circular Básica Jurídica 029 de 2014, es deber de la

entidad financiera proporcionar a las aseguradoras que acrediten los requisitos de admisibilidad adicionales, la información necesaria y suficiente para la correcta evaluación del riesgo en el marco del presente proceso y para la presentación de la postura correspondiente. Esta obligación se encuentra desarrollada en el Pliego de Condiciones, numeral **3.6.**, que establece el procedimiento, los tiempos y la documentación disponible.

OBSERVACIÓN No. 211 : “• Para la póliza de Equipo Eléctrico y Electrónico: Agradecemos a la entidad suministrar relación valorizada y ubicación de los mismos.”

RESPUESTA: Bancóldex informa al interesado que, en acatamiento del inciso final del artículo 1.2.2.2.4 de la Parte I, Título III, Capítulo I de la Circular Básica Jurídica 029 de 2014, la entidad financiera suministrará a las aseguradoras que acrediten el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad adicionales, la información que resulte suficiente y necesaria para que estas realicen la debida evaluación del riesgo y estructuren su postura de aseguramiento. Los detalles de esta entrega están previstos en el Pliego de Condiciones, numeral **3.6. “ENTREGA DE ANEXOS Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA PRESENTAR LA POSTURA”**, donde se describen el procedimiento, la oportunidad y la documentación a suministrar.

9. LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS

OBSERVACIÓN No. 212 : “Solicitamos realizar la aclaración del numeral 2.10.5.1. Experiencia del proponente en primas Grupo 2 y 3, dado que no es claro si los valores indicados de 6.000 SMMLV es sumado los 2 grupos, o si es individual por cada uno.”

RESPUESTA: Bancóldex se permite aclarar al interesado que en Pliego de Condiciones numeral **2.10.5. Experiencia en primas y atención de siniestros**, se establece:

“... 2.10.5.1. Experiencia del proponente en primas: El proponente deberá diligenciar para cada uno de los grupos para los cuales presente la oferta el Anexo 10 “Formato A. Experiencia en Primas”...”

Así las cosas, los valores indicados de 6.000 SMMLV es individual por cada uno.

OBSERVACIÓN No. 213 : “Se solicita que si disminuya los valores mencionados en el numeral 2.10.5.1. Experiencia del proponente en primas Grupo 2 y 3 de 6.000 SMMLV a 2.500 SMMLV.”

RESPUESTA: Bancóldex informa al interesado que no es viable aceptar su observación y se mantiene lo consignado en Pliego de Condiciones

OBSERVACIÓN No. 214 : “Se solicita a la entidad que para el numeral 2.10.5.1. Experiencia del proponente en primas permita la acreditación de experiencia con clientes pertenecientes a cualquier sector de la economía, ya sea de carácter público o privado, tales como, telecomunicaciones, energía, salud, servicios, etc.”

RESPUESTA: Bancóldex se permite informar al interesado que no acepta la observación y se mantiene lo dispuesto en Pliego de Condiciones.

OBSERVACIÓN No. 215 : “solicitamos a la entidad aclarar si las tasas que resulten adjudicadas de esta licitación aplicarán tanto para la cartera actual como para los nuevos desembolsos.”

RESPUESTA: Bancóldex informa al interesado que las tasas adjudicadas aplicarán tanto para la cartera actual como para los nuevos desembolsos.

OBSERVACIÓN No. 216 : “NUMERAL 2.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO: Agradecemos a la entidad incluir, dentro del cronograma del proceso, una nueva fecha de consultas o recepción de observaciones, sobre la información que se entregará para presentar las posturas, para aclarar cualquier comentario, duda, inquietud o corrección de la entidad sobre las condiciones técnicas, relación de asegurados, siniestros etc.”

RESPUESTA: BANCÓLDEX informa a la aseguradora interesada que, en virtud del régimen de derecho privado aplicable al proceso, del Decreto Ley 663 de 1993 – Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, del Título 2 del Libro 36 de la Parte 2 del Decreto 2555 de 2010, de la Circular Básica Jurídica 029 de 2014 de la Superintendencia Financiera de Colombia y de lo dispuesto en el Manual de Contratación, los Estatutos Sociales de BANCÓLDEX y la Invitación Pública y su cronograma, las etapas para la recepción de observaciones y solicitudes de aclaración han sido claramente demarcadas, asignándoseles un espacio temporal definido para su ejercicio y resolución.

En este contexto, una vez vencida la etapa destinada a la presentación de observaciones y/o solicitudes de aclaración y suministrada la información requerida para la preparación y presentación de las posturas por parte de las aseguradoras, no se prevé la apertura de nuevas rondas de preguntas ni la entrega de información adicional a la contenida en los documentos que integran el proceso.

Sin perjuicio de lo anterior, BANCÓLDEX, en uso de su facultad discrecional y con fundamento en consideraciones de conveniencia técnica, jurídica o de alineación con la regulación financiera aplicable, podrá, si lo estima necesario, expedir precisiones de carácter general, las cuales se comunicarán de forma simultánea y uniforme a todos los proponentes mediante los canales oficiales del proceso.

En tal sentido, se aclara que, en principio, no está contemplado atender nuevas preguntas individuales ni suministrar información adicional después de la entrega de la información para la presentación de posturas, manteniéndose vigentes y sin modificación las reglas, etapas y condiciones previstas en la Invitación Pública, su cronograma y los demás documentos que estructuran el proceso.

OBSERVACIÓN No. 217 : “NUMERAL 2.6. COSTO DEL SERVICIO DE RECAUDO DE LA PRIMA DEL SEGURO LICITADO: Solicitamos a la entidad nos confirme cual sería la forma de pago del costo del servicio de recaudo de primas correspondiente al 12% a favor de la entidad Aclarar si este costo por recaudo se aplica por cada intento de cobro o por cada recaudo efectivo y Precisar si el costo de recaudo es fijo por cada crédito, independiente del valor de la prima que se recaude.”

RESPUESTA: Bancóldex se permite aclarar al interesado que el costo del servicio de recaudo de la prima será ajustado en el pliego de condiciones mediante adenda que será publicada en los términos del cronograma.

OBSERVACIÓN No. 218 : “4.10 INFRAESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Respecto al funcionario perfil técnico ante la entidad, solicitamos confirmar si este recurso debe ser de uso exclusivo o puede ser compartido, así como si se requiere inhouse o puede atenderlos desde las instalaciones de la aseguradora.”

RESPUESTA: Bancóldex se permite informar al interesado que no se requiere que el funcionario sea In House, este puede operar desde la oficina de la aseguradora seleccionada.

OBSERVACIÓN No. 219 : “solicitamos ampliar la siniestralidad suministrada de los últimos 5 años discriminado por cada una de las pólizas a contratar del Grupo 4 (4.1. Seguro de vida grupo deudores de crédito comercial o leasing financiero. Y 4.2. Seguro de vida grupo deudores de créditos de vivienda, de vehículo y libre inversión, otorgados por Bancóldex a sus funcionarios y exfuncionarios) y siguiente información:

- a. Línea de Crédito
- b. Fecha de Ocurrencia
- c. Fecha de Aviso
- d. Causa del siniestro (muerte natural o accidental, muerte por COVID, homicidio, suicidio, etc.)
- e. Amparo afectado
- f. Edad de asegurado a la fecha del siniestro
- g. Valor Pagado
- h. Fecha de pago
- i. Valor en reserva

9. Estado del siniestro (pagado, pendiente u objetado)”

RESPUESTA: Bancóldex precisa al interesado que, en los términos del inciso final del artículo 1.2.2.2.4, Parte I, Título III, Capítulo I de la Circular Básica Jurídica 029 de 2014, la entidad financiera está llamada a suministrar a las aseguradoras que acrediten los requisitos de admisibilidad adicionales, la información necesaria y suficiente para la evaluación adecuada del riesgo, con el fin de que estas formulen su postura. Este suministro se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el numeral **3.6. “ENTREGA DE ANEXOS Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA PRESENTAR LA POSTURA”** del Pliego de Condiciones, en el que se define el procedimiento, la oportunidad y los documentos que estarán disponibles.

OBSERVACIÓN No. 220 : “solicitamos suministrar cartera vigente discriminado por cada una de las pólizas a contratar para el Grupo 4 (4.1. Seguro de vida grupo deudores de crédito comercial o leasing financiero. Y 4.2. Seguro de vida grupo deudores de créditos de vivienda, de vehículo y libre inversión, otorgados por Bancóldex a sus funcionarios y exfuncionarios) detallando:

- A. Numero de crédito
- B. Valor asegurado
- C. Fecha de desembolso
- D. Fecha fin del crédito
- E. Fecha de nacimiento del asegurado o edad
- F. Numero de documento"

RESPUESTA: Bancóldex manifiesta al interesado que, en apego a lo establecido en el inciso final del artículo 1.2.2.2.4 de la Parte I, Título III, Capítulo I de la Circular Básica Jurídica 029 de 2014, la entidad financiera suministrará a las aseguradoras que cumplan los requisitos de admisibilidad adicionales, la información suficiente y necesaria para que puedan llevar a cabo una evaluación integral del riesgo y formular su propuesta aseguradora. Lo anterior se canaliza a través de lo señalado en el Pliego de Condiciones, numeral **3.6.**, que detalla el procedimiento, los tiempos y la documentación facilitada.

OBSERVACIÓN No. 221: "Solicitamos a la entidad informar la proyección mensual de colocación de nuevos créditos (número de créditos y valor de desembolso) por los dos años posibles de vigencia."

RESPUESTA: Bancóldex informa al interesado que, atendiendo el inciso final del artículo 1.2.2.2.4 de la Parte I, Título III, Capítulo I de la Circular Básica Jurídica 029 de 2014, es deber de la entidad financiera suministrar a las aseguradoras que cumplan los requisitos de admisibilidad adicionales, la información suficiente y necesaria para la adecuada cuantificación y evaluación del riesgo, así como para la estructuración de la correspondiente postura. Dicho deber se operacionaliza conforme a lo contemplado en el numeral **3.6. "ENTREGA DE ANEXOS Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA PRESENTAR LA POSTURA"** del Pliego de Condiciones, donde se detallan el procedimiento, la oportunidad de entrega y la documentación que estará disponible para las aseguradoras habilitadas.

OBSERVACIÓN No. 222 : "Solicitamos respetuosamente a la entidad entregar el total de valor asegurado expuesto y número de asegurados, al inicio y final de cada vigencia de los últimos 5 años, de la cartera."

RESPUESTA: Bancóldex comunica al interesado que, conforme al mandato previsto en el inciso final del artículo 1.2.2.2.4, Parte I, Título III, Capítulo I de la Circular Básica Jurídica 029 de 2014, la entidad financiera deberá proporcionar a las aseguradoras que acrediten los requisitos de admisibilidad adicionales, la información adecuada, suficiente y necesaria para la evaluación del riesgo y la formulación de su postura de cobertura. Esta obligación se encuentra descrita en el Pliego de Condiciones, numeral **3.6. "ENTREGA DE ANEXOS Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA PRESENTAR LA POSTURA"**, en el que se establecen el procedimiento, la oportunidad y la documentación que se pondrá a su disposición.

OBSERVACIÓN No. 223 : "Solicitamos a la Entidad suministrar la base de datos de los inmuebles e indicar la ubicación de cada uno los riesgos a asegurar, acorde con la siguiente estructura, con el propósito de recopilar la información relacionada con las pólizas que cubren el riesgo de terremoto, para el adecuado cálculo de las reservas técnicas que respaldan la operación del ramo y propenden por el beneficio económico en la tasación del seguro para la entidad.

De igual forma, teniendo en cuenta que como Aseguradas debemos dar cumplimiento al Decreto 4865 de 2011 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, reglamentado con la Circular Externa 011 de 2013 y 036 de 2018 emitidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, las compañías de seguros que comercializan la cobertura de terremoto en Colombia deben suministrar información de los riesgos asegurados a esta Superintendencia.

NOMBRE	DIRECCION
Valor asegurable inmueble	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de inmueble.
Valor asegurable Contenido	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de contenido (muebles y enseres, maquinaria y equipo, mejoras locativas, Mercancías
Municipio	Corresponde al Municipio en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
Departamento	Corresponde al Departamento en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
Dirección del inmueble	Corresponde a la dirección completa en que está ubicado el inmueble (Nomenclatura Oficial Vigente).
Coordenadas Geográficas	Corresponde a la localización del inmueble asegurado expresada como Longitud y Latitud. Estas coordenadas geográficas pueden ser estimadas con un dispositivo de posicionamiento global (GPS)
Número de pisos	Corresponde al número total de pisos que tiene el inmueble, el número de pisos se debe contar a partir de la planta baja sin incluir sótanos. En caso de que el edificio se ubique en zona de lomas y por la pendiente del terreno esté escalonado
Rango de construcción	Corresponde al rango del año de construcción de la edificación: • Antes de 1963 • Entre 1963 y 1977 • Entre 1978 y 1984

	• Entre 1985 y 1997 • Entre 1998 y 2010 • 2011 en adelante
Uso riesgo	Corresponde al uso actual del edificio. Ejemplo: Residencial, Oficinas, Parqueaderos, Salud, etc.
Tipo estructural	Corresponde al material de construcción que soporta la estructura. Ejemplo: Concreto reforzado, Mampostería, Acero, Madera, Adobe, Bahareque o Tapia.

”

RESPUESTA: Bancóldex hace saber al interesado que, atendiendo lo contemplado en el inciso final del artículo 1.2.2.2.4, Parte I, Título III, Capítulo I de la Circular Básica Jurídica 029 de 2014, corresponde a la entidad financiera suministrar a las aseguradoras que acrediten los requisitos de admisibilidad adicionales, la información que resulte suficiente y necesaria para la debida valoración del riesgo y para la presentación de la respectiva postura. Este lineamiento se materializa en el numeral **3.6.** del Pliego de Condiciones, donde se determinan el procedimiento, los plazos y la documentación disponible.

OBSERVACIÓN No. 224 : “Solicitar relación detallada y valorizada de las carteras hipotecarias, con su respectiva dirección, valor asegurado y el uso de los bienes, aclarar si son residenciales o qué uso tienen.”

RESPUESTA: Bancóldex indica al interesado que, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso final del artículo 1.2.2.2.4 de la Parte I, Título III, Capítulo I de la Circular Básica Jurídica 029 de 2014, la entidad financiera deberá suministrar a las aseguradoras que cumplan los requisitos de admisibilidad adicionales, la información suficiente y necesaria que posibilite una adecuada evaluación del riesgo y la formulación de su propuesta técnica. Dichos aspectos se encuentran reglados en el Pliego de Condiciones, numeral **3.6.**, donde se establece el procedimiento, los tiempos y los documentos que estarán a disposición de las aseguradoras admisibles.

OBSERVACIÓN No. 225 : “Informar la Metodología de actualización de valores asegurados de los predios hipotecados o de operaciones en leasing habitacional.”

RESPUESTA: Bancóldex informa al interesado que la metodología a la que alude su observación, podrá ser acordada en conjunto con la aseguradora (s) que resulte (n) adjudicataria (s) dentro de esta licitación.

OBSERVACIÓN No. 226 : “Dar a conocer la siniestralidad de los últimos cinco (5) años, con coberturas afectadas, valores indemnizados, ubicación de los riesgos afectados, tanto pagados como reservas, para cada ramo de los grupos de licitación.”

RESPUESTA: Bancóldex informa al interesado que, en consonancia con el inciso final del artículo 1.2.2.2.4, Parte I, Título III, Capítulo I de la Circular Básica Jurídica 029 de 2014, la entidad financiera proporcionará a las aseguradoras que acrediten los requisitos de admisibilidad adicionales, la información necesaria y suficiente para la correcta evaluación del riesgo objeto del proceso y la elaboración de la respectiva postura. El detalle de este suministro está contemplado en el Pliego de Condiciones, **numeral 3.6. “ENTREGA DE ANEXOS Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA PRESENTAR LA POSTURA”**, en el que se regulan la forma de acceso, la oportunidad y la documentación disponible.

OBSERVACIÓN No. 227 : “Precisar si se otorga certificado por asegurado, o si es Global por anexo mensual, por zona o ciudad de la cartera o liquidación riesgo a riesgo.”

RESPUESTA: Bancóldex informa al interesado que esto será acordado en conjunto con la aseguradora (s) que resulte (n) adjudicataria (s) dentro de esta licitación.

OBSERVACIÓN No. 228 : “Precisar el manejo y la estructura de la base de datos para reporte mensual de asegurados.”

RESPUESTA: Bancóldex informa al interesado que dicha información será suministrada al o a los oferentes que resulten adjudicados en el presente proceso.

OBSERVACIÓN No. 229 : “Indicar si ¿El certificado por asegurado se entrega al inicio de la vigencia de la póliza matriz o en la anualidad cada crédito?”

RESPUESTA: Bancóldex informa al interesado que dicha información podrá ser acordada con el o los oferentes que resulten adjudicados en el presente proceso.

OBSERVACIÓN No. 230 : “Informar por qué medio se traslada la información de los asegurados mensualmente, ¿cuál es la base y la estructura de esta?”

RESPUESTA: Bancóldex informa al interesado que dicho proceso será acordado con el o los oferentes que resulten adjudicados en el presente proceso.

OBSERVACIÓN No. 231 : “Indicar si el valor asegurado corresponde a valor de reconstrucción del inmueble o a los saldos insolutos de la deuda.”

RESPUESTA: Bancóldex precisa al interesado que, en aplicación del inciso final del artículo 1.2.2.2.4 de la Parte I, Título III, Capítulo I de la Circular Básica Jurídica 029 de 2014, la entidad financiera deberá suministrar a las aseguradoras que cumplan los requisitos de admisibilidad adicionales, la información suficiente y necesaria para que estas puedan efectuar una evaluación adecuada del riesgo y estructurar su postura de participación en la licitación. Esta previsión se encuentra desarrollada en el Pliego de

Condiciones, numeral **3.6.**, que detalla el procedimiento, los plazos y los documentos que serán facilitados.

10. SEGUROS ALFA S.A.

OBSERVACIÓN No. 232 : “2. INSTRUCCIONES PARA LOS PROPONENTES NUMERAL 2 | LITERAL 2.4. | PÁGINA 10

Se puede interpretar según la última parte del parrafo que para el grupo 4: la única póliza que pagará comisión de intermediación es la que cubre los créditos con garantía diferente a la hipotecaria? ¿No se debe tomar en cuenta comisión de intermediario para lo que tenga garantía hipotecaria? ¿En los listados compartidos se podrá diferenciar quienes tendrán garantía hipotecaria y que créditos no, para el grupo 4?”

RESPUESTA: Bancóldex se permite informar al interesado que dentro del Pliego de Condiciones, numeral **2.4. CORREDOR DE SEGUROS**, se indica la información solicitada.

OBSERVACIÓN No. 233 : “2. INSTRUCCIONES PARA LOS PROPONENTES NUMERAL 2 | LITERAL 2.6. | PÁGINA 11

Por favor confirmar si el 12% es más Iva o tiene ya el Iva incluido.”

RESPUESTA: Bancóldex se permite aclarar al interesado que el costo del servicio de recaudo de la prima será ajustado en el pliego de condiciones mediante adenda que será publicada en los términos del cronograma.

OBSERVACIÓN No. 234 : “2. INSTRUCCIONES PARA LOS PROPONENTES NUMERAL 2 | LITERAL 2.10.5.1 | PÁGINA 14

Es correcto interpretar que para el Grupo 4 solo basta certificar una póliza que cumpla con los 400 SMMLV.”

RESPUESTA: Bancóldex se permite informar al interesado que de acuerdo con lo establecido en Pliego de Condiciones, numeral **2.10.5.Experiencia en primas y atención de siniestros**, se indica:

“Grupo 4: Certificaciones sobre el monto de primas anuales iguales o superiores a 400 SMMLV en una sola vigencia de clientes del sector financiero.”

OBSERVACIÓN No. 235 : “ANEXO 10. Formato A En la celda en donde aparece el valor de las primas anuales, por favor aclarar de qué porcentaje de participación se refiere y cómo aplicaría para el grupo 4?”

RESPUESTA: Bancóldex informa al interesado que el “Valor primas anuales sin IVA luego de aplicar el % de participación” corresponde al valor de su participación en caso de que el contrato a certificar haya sido en Unión temporal o Coaseguro.

OBSERVACIÓN No. 236 : “ANEXO 10. Formato B A qué hace referencia las celdas en el anexo de "Fecha de ocurrencia del siniestro" y "Fecha de pago de la indemnización" , teniendo en cuenta que lo que certificará es una siniestralidad de una vigencia, es posible ajustar el formato agregando la vigencia que se va a certificar, omitiendo las columnas mencionadas anteriormente para el grupo 4.

- A qué hace referencia la columna Item dentro del cuadro de certificación?
- Nombre y telefono de quien confirma la información hace referencia al contacto del cliente (asegurado) o de quien?
- A que hace referencia el porcentaje de participación y cómo aplica para el grupo 4.”

RESPUESTA: Bancóldex informa al interesado que:

- Es posible ajustar el formato agregando la vigencia que se va a certificar y/o modificar las celdas para le grupo Numero 4, teniendo en cuenta que se va a certificar la vigencia en apego a lo establecido en el Pliego de Condiciones en el Numeral **2.10.5.2. Experiencia en el pago de siniestros:**
“...
Grupo 4: Certificaciones sobre la sumatoria por cliente del pago de siniestros iguales o superiores a \$150.000.000.”
- Item dentro del cuadro de certificación, corresponde al número de certificaciones relacionadas.
- Nombre y teléfono de quien confirma la información hace referencia al contacto del cliente (asegurado).
- El porcentaje corresponde al valor de participación del oferente en caso de que el contrato a certificar haya sido en Unión temporal o Coaseguro.

OBSERVACIÓN No. 237 : “4. RELACIÓN CONTRACTUAL NUMERAL 4 | LITERAL 4.12 | PÁGINA 26 Estas charlas pueden ser de forma virtual?”

RESPUESTA: Bancóldex informa al interesado que las capacitaciones se pueden realizar de manera presencial o virtual, conforme a lo acordado con el Banco.

OBSERVACIÓN No. 238 : “ANEXO 2 POLITICAS SEGURIDAD DE LA INFORMACION Y CIBERSEGURIDAD PARA PROPONENTES Y PROVEEDORES DE BANCOLDEX

Se pide a la entidad detallar como es el manejo actual de la información para este punto en particular, tipos de sistemas, usos y forma de transmisión de la información.”

RESPUESTA: Bancóldex informa al interesado que la forma de compartir la información derivada del manejo de los seguros de deudores y bienes propios, será acordada en conjunto con la aseguradora que resulte seleccionada en este proceso.

OBSERVACIÓN No. 239 : “ANEXO 2 POLITICAS SEGURIDAD DE LA INFORMACION Y CIBERSEGURIDAD PARA PROPONENTES Y PROVEEDORES DE BANCOLDEx

Por favor aclarar el punto dentro del anexo, es valido asumir que es de carácter obligatorio que la Compañía Aseguradora debe gastar en Software y demás herramienta tecnológica específica del Banco?”

RESPUESTA: Bancóldex aclara al interesado que cada compañía de seguros podrá utilizar las herramientas tecnológicas con las que cuente, siempre y cuando las mismas se encuentren debidamente licenciadas.

OBSERVACIÓN No. 240 : Anexo 11 “Matriz de Capacidad Financiera”

Área o dependencia	
No. Convocatoria - objeto de la contratación	

Qué información se diligencia en esos Campos?”

RESPUESTA: Bancóldex informa al interesado que esa información será diligenciada por Bancóldex para uso interno.

OBSERVACIÓN No. 241 : “Anexo 11 “Matriz de Capacidad Financiera” A que se refiere la información financiera de los últimos dos años, por favor aclarar los años de cierre que solicitan certificar dado que las cifras de cierre de 2025 estarán disponibles hasta abril de 2026.”

RESPUESTA: Bancóldex se permite aclarar al interesado que la información a diligenciar en el Anexo 11 “Matriz de Capacidad Financiera” corresponde a los años 2023 y 2024.

OBSERVACIÓN No. 242 : “Anexo 11 “Matriz de Capacidad Financiera” El formato en excel se debe llenar en su totalidad, las firmas que solicitan en el formato hacen referencia al contador y Rep legal de la Aseguradora Proponente?, en ese caso se puede anexar el logo de la Aseguradora Proponente al formato?”

RESPUESTA: Bancóldex informa al interesado que puede incluir el logo de la compañía de seguros si así lo considera. El anexo debe ser firmado por contador y representante legal como se indica.

OBSERVACIÓN No. 243 : “Manejo de Datos Personales ¿El titular autorizó al Banco de forma clara y expresa el tratamiento de sus datos sensibles?”

RESPUESTA: Bancóldex informa al interesado que cuanta con las autorizaciones de cada uno de sus clientes en los términos requeridos por la normatividad aplicable.

OBSERVACIÓN No. 244 : “Manejo de Datos Personales

¿Cuál es el término previsto actualmente para que el Banco entregue copia de la autorización otorgada por el titular para el tratamiento de sus datos? En el evento en que el cliente o alguna autoridad judicial

y/o administrativa requiera el documento, proponemos su entrega en un término no mayor a 3 días hábiles.”

RESPUESTA: Bancóldex informa al interesado que esto será definido con la aseguradora que resulte seleccionada.

OBSERVACIÓN No. 245 : “Manejo de Datos Personales

¿El titular autorizó al banco compartir (transmitir/transferir) su información personal con terceros?”

RESPUESTA: Bancóldex informa al interesado que los detalles de las autorizaciones otorgadas por los deudores para el tratamiento de datos personales, será compartida con la aseguradora que resulte seleccionada.

OBSERVACIÓN No. 246 : “Manejo de Datos Personales

En caso de adjudicación, ¿de qué manera se compartirá la información de los titulares?”

RESPUESTA: Bancóldex informa al interesado que dicha información será suministrada a la o las aseguradoras adjudicadas en el presente proceso.

OBSERVACIÓN No. 247 : “Manejo de Datos Personales

¿El banco utiliza alguna minuta o documento proforma para formalizar la transmisión de los datos personales de los titulares? De ser así, agradecemos compartir dichos documentos o cláusulas.”

RESPUESTA: Bancóldex informa al interesado que dicha información será suministrada a la o las aseguradoras adjudicadas en el presente proceso.

OBSERVACIÓN No. 248 : “Manejo Operativo de la póliza Existe un Anexo Operativo actual ? En caso de que exista es posible recibirlo?”

RESPUESTA: Bancóldex informa al interesado que dicha información será suministrada a la o las aseguradoras adjudicadas en el presente proceso.

OBSERVACIÓN No. 249 : “Tarifa Es posible recibir del Banco las tasas actuales para el Grupo 4. tanto para los créditos comerciales, como para los créditos a empleados y exempleados”

RESPUESTA: Bancóldex informa al interesado que las tasas actuales se encuentran publicada en la página web del Banco en el siguiente link <https://www.bancoldex.com/es/seguro-de-deudores>

OBSERVACIÓN No. 250 : “Entrega requisitos admisibilidad Es posible para el envío de los requisitos de admisibilidad enviar una carpeta comprimida en la que se encuentre individualizado documento por documento en formato pdf. Debidamente nombrado y organizado?”

RESPUESTA: Bancóldex se permite informar al interesado que dentro del Pliego de Condiciones, numeral **3.4. ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD BÁSICOS Y ADICIONALES**, se detalla la información solicitada.

OBSERVACIÓN No. 251 : “Información necesaria para presentación de Postura Es posible generar en el proceso un segundo momento de preguntas que tenga que ver con la información aportada para presentar la propuesta? Es decir, en caso de tener dudas o solicitar claridades a la información enviada en ese momento del proceso de convocatoria.”

RESPUESTA: BANCÓLDEX informa a la aseguradora interesada que, en virtud del régimen de derecho privado aplicable al proceso, del Decreto Ley 663 de 1993 – Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, del Título 2 del Libro 36 de la Parte 2 del Decreto 2555 de 2010, de la Circular Básica Jurídica 029 de 2014 de la Superintendencia Financiera de Colombia y de lo dispuesto en el Manual de Contratación, los Estatutos Sociales de BANCÓLDEX y la Invitación Pública y su cronograma, las etapas para la recepción de observaciones y solicitudes de aclaración han sido claramente demarcadas, asignándoseles un espacio temporal definido para su ejercicio y resolución.

En este contexto, una vez vencida la etapa destinada a la presentación de observaciones y/o solicitudes de aclaración y suministrada la información requerida para la preparación y presentación de las posturas por parte de las aseguradoras, no se prevé la apertura de nuevas rondas de preguntas ni la entrega de información adicional a la contenida en los documentos que integran el proceso.

Sin perjuicio de lo anterior, BANCÓLDEX, en uso de su facultad discrecional y con fundamento en consideraciones de conveniencia técnica, jurídica o de alineación con la regulación financiera aplicable, podrá, si lo estima necesario, expedir precisiones de carácter general, las cuales se comunicarán de forma simultánea y uniforme a todos los proponentes mediante los canales oficiales del proceso.

En tal sentido, se aclara que, en principio, no está contemplado atender nuevas preguntas individuales ni suministrar información adicional después de la entrega de la información para la presentación de posturas, manteniéndose vigentes y sin modificación las reglas, etapas y condiciones previstas en la Invitación Pública, su cronograma y los demás documentos que estructuran el proceso.

11. ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.

OBSERVACIÓN No. 252 : “Numeral 1. 2 OBJETO Agradecemos a la Entidad informarnos el nombre de la(s) aseguradora(s) que en la actualidad respaldan los seguros/pólizas de los diferentes grupos.

Agradecemos a la Entidad aclarar si se permite la presentación de ofertas de manera parcial para los Grupos 1,2,3 y 4, o es obligatorio presentar oferta integral para todas las pólizas/ramos que conforman cada grupo.”

RESPUESTA: Bancóldex se permite informar al interesado que para para los Grupos 1,2,3 y 4 la aseguradora actual es SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

En cuanto a la presentación de las ofertas de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones numeral 1.2, NOTAS, se establece:

“Los oferentes podrán presentar oferta para uno y/o varios y/o todos los grupos que conforman el objeto del proceso.”

OBSERVACIÓN No. 253 : “Numeral 1.3. VIGENCIA DE LOS CONTRATOS DE SEGUROS Solicitamos aclarar si en caso de renovación de los contratos adjudicados por un año más, se permite la revisión de mutuo acuerdo de los términos y condiciones, acorde con la siniestralidad presentada durante el primer año de vigencia técnica y acorde con las condiciones del mercado en esa fecha.”

RESPUESTA: Bancóldex se permite informar que no se acepta la observación, teniendo en cuenta lo establecido en el numeral **1.3. VIGENCIA DE LOS CONTRATOS DE SEGUROS**, “Como señala el párrafo 4 del artículo 2.36.2.2.16. la tasa de prima mensual de los seguros contratados no podrá modificarse durante la vigencia del contrato.”

OBSERVACIÓN No. 254 : “Numeral 2.6 COSTO DEL SERVICIO DE RECAUDO DE LA PRIMA DEL SEGURO LICITADO Agradecemos reducir el costo a favor de la Entidad por administración y recaudo al 8% de la prima para cada una de las pólizas de los grupos 2,3 y 4.”

RESPUESTA: Bancóldex se permite aclarar al interesado que el costo del servicio de recaudo de la prima será ajustado en el pliego de condiciones mediante adenda que será publicada en los términos del cronograma.

OBSERVACIÓN No. 255 : “Numeral 2.7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Solicitamos a la Entidad reducir el porcentaje del valor asegurado de la póliza para el Grupo No 1 al 10%, que es el estándar que se maneja en el sector asegurador y en los procesos de contratación estatal.

Con respecto a los grupos 2,3, y 4 solicitamos modificar el valor asegurado solicitado para cada Grupo al que se presente oferta y/o agradecemos aclararnos si el valor asegurado de \$200.000.000 por Grupo, corresponde al 10% del presupuesto estimado en primas para cada Grupo.?

En el evento de presentar oferta integral para los grupos 2,3 y 4 el valor asegurado de la Seriedad de la Oferta sería de \$600'000.000? o se cumpliría con lo exigido por la Entidad con un valor asegurado de \$200'000.000.? para los tres(3) Grupos.?”

RESPUESTA: Bancóldex se permite aclarar al interesado que:

- En cuanto a reducir el porcentaje del valor asegurado de la póliza para el Grupo No 1 al 10%, no se acepta la observación y se mantiene lo descrito en Pliego de Condiciones.
- Bancóldex se permite aclarar al interesado que la aseguradora deberá constituir la póliza por cada uno de los grupos para los que presente oferta, cuyo valor corresponde a \$200.000.000, en consecuencia, no se acepta la disminución del valor y se aclara que este no corresponde al 10% del presupuesto estimado en primas para cada Grupo.

OBSERVACIÓN No. 256 : “Numeral 2.9. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD BÁSICOS ITEM 2.10.4. Capacidad financiera y patrimonial

Al respecto informa la Entidad que “.... Validada la información contenida en la matriz, el Banco realizará una evaluación financiera de los proponentes revisando entre otros aspectos, liquidez, endeudamiento y rentabilidad, indicadores que se compararan con el promedio del sector. Así mismo, se revisará el endeudamiento del proponente en Centrales de Riesgo y la calificación respectiva...”

Solicitamos aclarar si la Entidad establecerá unos indicadores mínimos de cada proponente para definir si el mismo cumple o no con los requisitos de admisibilidad financieros.? Ejemplo, Liquidez $\geq$ a 1.50”

RESPUESTA: Bancóldex se permite aclarar al interesado que la información financiera se validará únicamente con el diligenciamiento total del Anexo 11 “Matriz de Capacidad Financiera” y la información que reposa en los estados financieros con corte a diciembre de 2024

OBSERVACIÓN No. 257 : “Numeral 2.10.5. Experiencia en primas y atención de siniestros – Formatos A y B Agradecemos a la Entidad reducir las certificaciones de experiencia en primas y siniestros para los diferentes grupos al 50% del valor que se solicita en el pliego de condiciones. Lo anterior le permite a la Entidad obtener pluralidad de oferentes.”

RESPUESTA: Bancóldex informa al interesado que no es viable aceptar su observación y se mantiene lo dispuesto en Pliego de Condiciones.